TOMO LXXXIII — Montevideo, Martes 6 de Abril de 1926 — Núm. 5967

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

1 y 2
Sumarios policiales

8
(**) Se autoriza la transferencia de recursos y obligaciones que quedaron pendientes a la clausura del ejercicio 1924-25.

4
(**) Fondos para construir el edificio de la Contaduría General e Inspección de Hacienda

5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14
Jubilaciones otorgadas

15
Confirmando el nombramiento del médico de la Cárcel de Mujeres

16 y 17
Personerías jurídicas

18
Circulación y uso de los sueros antidiftéricos

19
Delegado a la Asamblea General del Instituto Internacional de Agricultura de Roma

20
Ayudante del Asilo Maternal número 1

21
Escrituración de una chacra en la Colonia Cosmopolita

22
Marca cancelada

23
Patente de invención

Un asterisco (*) marca los mensajes y dos (**) las leyes

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio del Interior

1

Resolución. Se observa al Oficial 1.° de la Jefatura de Policía de Tacuarembó y al Comisario de Ordenes por haber incurrido en errores de procedimiento.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Marzo 10 de 1926.—Número 461|26.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la denuncia formulada por don Rafael Calderón contra la Jefatura de Policía de Tacuarembó imputándole haber dispuesto su desalojo de la casa que habitaba;

Resultando: Que Valentín F. J. Calderón y Eugenio C. A. Calderón presentaron escrito a la Jefatura de Policía manifestando que el primero de los nombrados, en su carácter de dueño de una empresa de pompas fúnebres establecida en la ciudad de Tacuarembó, había revocado el poder otorgado a favor de su hermano Rafael Calderón para administrar dicha empresa, cuya revocación había notificado judicialmente al expresado administrador conjuntamente con una intimación en el sentido de quedarle prohibido inmiscuirse en la administración y dirección de la empresa, como así también de entrar al local de la misma, todo lo cual justificaba en testimonio de la respectiva actuación judicial que adjuntaban al escrito; que, como a pesar de la precitada intimación, Rafael Calderón no sólo no desalojoba el local sino que se oponía a mano armada a que aquéllos penetraran al mismo, amenazándolos de muerte, solicitaban que se les diera garantía de vida y a la vez que se hiciera dar cumplimiento a lo que le había sido notificado por la justica a Rafael Calderón, es decir, de que éste les dejara el establecimiento libre de su presencia y de su intervención;

Que la Jefatura, por medio del Comisario de Ordenes, proveyó dicho escrito con fecha 1.° de Febrero en la siguiente forma: "Pase a la comisaría de la 2.ª sección urbana a fin de que, como se solicita, y atento a los documentos públicos que se tienen a la vista, proceda al desalojo del señor Rafael Calderón, siempre que lo requieran las circunstancias, del local de la empresa de pompas fúnebres, a la cual ha dejado de pertenecer, y vuelva"; que el día 3 de Febrero la comisaría seccional dió cuenta a la Jefatura de haber dado cumplimiento a la orden precedentemente transcripta, a cuyo efecto había intimado a Rafael Calderón que no penetrara al local de la empresa y habiendo colocado una imaginaria en ese establecimento luego de haberse retirado el intimado; que el día 5 de Febrero el Comisario de Ordenes se dirigió a la comisaría de la 2.ª sección en los siguientes términos: "Comunico a usted para su debido cumplimiento que la Jefatura resolvió con fecha de ayer hacer retirar la parada apostada frente al local de pompas fúnebres que tenía el cometido de prohibir la entrada al señor Rafael Calderón al referido local, pudiendo éste, de consiguiente, tener acceso libre a él y sin ningún obstáculo de parte de la policía", a cuya orden fué dado cumplimiento ese mismo día, según así lo comunica la comisaría seccional;

Considerando: Que si bien el procedimiento adoptado por la Jefatura de Policía de Tacuarembó fué equivocado, puesto que ésta debió abstenerse de toda intervención en lo referente a la intimacón judicial hecha a Rafael Calderón en el sentido de prohibirle la entrada al establecimiento que administraba, en mérito a tratarse de una cuestión de carácter litigoso ajena a la jurisdicción policial y en la que sólo podía intervenir la policía como auxiliar de la justicia ordinaria en el caso de que un órgano de ésta así se lo ordenara, lo que no ocurrió en el caso en examen; no hay motivo para suponer que dicho defecto de procedimiento haya respondido a otra causa que a un error de criterio en los funcionarios que incurrieron en él;

Atento a que el error de procedimiento de que se quejó el denunciante fué ya subsanado,

SE RESUELVE:

1.° Observar al Oficial 1.° don Pedro Chavalgoity y al Comisario de Ordenes don Arístides Miláns por el error de procedimiento en que incurrieron.

2.° Que se comunique, publique y archive.—**SERRATO.** —RUFINO T. DOMINGUEZ.

2

Resolución. Se suspende por el término de un mes, con pérdida de la mitad del sueldo, al Comisario de la 6.ª sección rural del Departamento de Florida.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Marzo 10 de 1926.—Número 170|926.

Vista la presente información sumaria instruída al Comisaro de la 6.ª sección rural del Departamento de Florida don Pilar Pereira, por imputársele diversas irregularidades en el desempeño de sus funciones;

Resultando: Que el Comisario Pereira es negligente en el desempeño de sus funciones, como se desprende de las siguientes circunstancias: 1.° Que no efectúa las visitas domiciliarias al vecindario de su sección con la frecuencia debida; 2.° Que haya demorado veinticuatro días en efectuar una diligencia que le fué ordenada por el Oficial 1.° de la Jefatura a fin de practicar averiguaciones respecto al autor o autores de un descarrilamiento de ferrocarril provocado mediante la colocación de piedras en la vía; 3.° Que eleve a la Jefatura las relaciones de servicios prestados por el personal, con frecuentes enmendaduras, a pesar de haber sido observado por dicha repartición debido a esa irregularidad, y que los libros de la comisaría sean llevados sin prolijidad; 4.° Que el local de la comisaría carezca de lámpara y de sillas, a pesar de disponer de una cantidad mensual para gastos de oficina y de existir en el mismo sillas rotas, cuya compostura costaría muy poco; 5.° Que se haya trasla-

dado a la ciudad de Melo sin previa autorización de la Jefatura, a la cual no dió siquiera aviso de su alejamiento de la comisaría;

Considerando: Que procede aplicar al funcionario sumariado una sanción disciplinaria por la poca diligencia con que ejerce sus funciones, sin perjuicio de adoptar más severas medidas en caso de que continúe observando una conducta negligente,

SE RESUELVE:

1.° Suspender por el término de un mes, con privación de la mitad del sueldo, al comisario de la 6.ª sección rural del Departamento de Florida don Pilar Pereira.

2.° Que se comunique, publique, anote en la respectiva foja de servicio y se archive.—**SERRATO.**—RUFINO T. DOMINGUEZ.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

3

Ley. Se autoriza la transferencia al nuevo ejercicio económico de recursos y obligaciones que quedaron pendientes a la clausura del ejercicio 1924-25, resolviéndose también lo relativo a pago de planillas.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Consejo Nacional de Administración para transferir al corriente ejercicio económico los recursos por $ 2.940.287.61 y las obligaciones por $ 2.640.429.93, que quedaron pendientes a la clausura del ejercicio 1924-25, quedando también autorizado para abonar los créditos relacionados con las respectivas planillas formuladas por la Contaduría General en fecha 7 de Octubre corriente.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 24 de Marzo de 1926.

JACINTO CASARAVILLA, Vicepresidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Marzo 25 de 1926.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a la Contaduría General a sus efectos.—Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

4

Ley. Se destina una suma para la construcción de un edificio donde se instalará la Contaduría General de la Nación y la Inspección de Hacienda.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Destínase hasta la cantidad de trescientos mil pesos ($ 300.000.00) a la construcción de un edificio para sede de la Contaduría General de la Nación, Tesorería General e Inspección General de Hacienda, así como para la adquisición del mobiliario y gastos de instalación correspondiente.

La indicada cantidad de $ 300.000.00 se atenderá con los saldos sobrantes que arrojan las siguientes cuentas del Ministerio de Obras Públicas correspondientes a ejercicios anteriores, a medida que se vayan realizando los reintegros, cobros e intereses correspondientes:

De obras y servicios de la Dirección del Puerto de Montevideo	$	40.054 71
De obras realizadas por la Dirección de Hidrografía	”	79.931 80
De entregas para efectuar pagos adelantados previamente al cobro de órdenes	”	40.000 —
Del producido por el 25 % del recargo en los trabajos hechos por la Administración con motivo de la reparación de los barcos requisados a Alemania.....	”	197.325 04

Entretanto, podrá el Consejo Nacional de Administración abonar de Rentas Generales los certificados de obra y demás gastos, en calidad de reintegro, con los fondos que se obtengan por el concepto expresado.

Art. 2.° La obra se ejecutará previa licitación pública y las bases formuladas por la Dirección de Arquitectura y aprobadas por el Consejo Nacional de Administración.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 24 de Marzo de 1926.

JACINTO CASARAVILLA, Vicepresidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Marzo 25 de 1926.—Número 1574|1925.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a la Contaduría General a sus efectos.—Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Resolución. Se otorga jubilación a don Lázaro Ferrando

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Marzo 22 de 1926.—Número 243|1926.

Vista la gestión del señor Lázaro Ferrando a efecto de que se otorgue jubilación del cargo de capataz de la Usina Eléctrica de Montevideo por contar con treinta y dos años de servicios prestados y tener 59 de edad, según el inciso F) del artículo 18 de la ley de 6 de Febrero de 1925;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Lázaro Ferrando con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, ya citada, una asignación anual de $ 1.323.12.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **HERRERA.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Resolución. Se otorga jubilación a don Cristóbal Acosta.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Marzo 22 de 1926.—Número 456|1926.

Vista la gestión del señor Cristóbal Acosta a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de empleado de la Administración de Abastos dependiente del Concejo de Administración Departamental de Montevideo, por contar con más de 30 años de servicios prestados y tener más de sesenta de edad, como se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Cristóbal Acosta con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 986.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **HERRERA.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Resolución. Se otorga jubilación a don Pedro F. Labastie.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Marzo 22 de 1926.—Número 2401|1925.

Vista la gestión del señor Pablo F. Labatie a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de Comisario de la Jefatura de Policía de Tacuarembó, en virtud de haber sido exonerado con fecha 29 de Julio de 1925, sin mediar ninguna causa que origine la pérdida de tal beneficio;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar al señor Pablo F. Labastie la jubilación solicitada con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una

asignación anual de $ 925.86, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **HERRERA.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Se otorga jubilación a don Alberto Buela Taborda

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Marzo 22 de 1926.—Número 739|1925.

Vista la gestión del señor Alberto Buela Taborda a efecto de que se le otorgue jubilación en virtud de haber sido exonerado con fecha 1.° del corriente mes, por razones de mejor servicio, de su empleo de Subadministrador de Depósitos de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo;
Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Alberto Buela Taborda con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1926, una asignación anual de $ 691.41.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **HERRERA.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. Se otorga jubilación a don Balbino P. Simonet

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Marzo 22 de 1926.—Número 290|1926.

Vista la gestión del señor Balbino P. Simonet a efecto de que se le otorgue jubilación en virtud de haber expirado el término de su mandato para el cargo de Concejal del Departamento de Flores el 6 de Enero de 1926;
Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Balbino P. Simonet con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 1.462.27.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **HERRERA.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. Se otorga jubilación a don Justo Schiaffino

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Marzo 22 de 1926.—Número 654|1925.

Vista la gestión del señor Justo Schiaffino a efecto de que se le otorgue jubilación en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio activo de su cargo de Juez de Paz de la 1.ª sección del Departamento de Maldonado, como se comprueba con el informe médico acompañado;
Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar al señor Justo Schiaffino la jubilación solicitada con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 1.447.00.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **HERRERA.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Se otorga jubilación a don Fermín Cardozo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Marzo 22 de 1926.—Número 428|1925.

Vista la gestión del señor Fermín Cardozo a efecto de que se le otorgue jubilación en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio activo de su cargo de Guarda de 1.ª clase de la Receptoría de Salto, como se comprueba con el informe médico acompañado;
Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Fermín Cardozo con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 659.21.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **HERRERA.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Resolución. Se otorga jubilación a don Juan Comerio

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Marzo 22 de 1926.—Número 583|1925.

Vista la gestión del señor Juan Comerio a efecto de que se le otorgue jubilación en virtud de haber sido exonerado con fecha 4 de Febrero de 1925, por razones de mejor servicio, de su empleo de Capataz General de Vías y Obras de la línea Montevideo-Santiago Vázquez (Administración Nacional de Tranvías y Ferrocarriles del Estado);
Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Juan Comerio con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 14 de Octubre de 1904, una asignación anual de $ 528.00, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **HERRERA.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

Resolución. Se otorga jubilación a don Antonio Galante

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Marzo 22 de 1926.—Número 1881|1925.

Vista la gestión del señor Antonio Galante a efecto de que se le otorgue jubilación en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio activo del cargo de peón de la Dirección de Paseos, como se comprueba con el informe médico acompañado;
Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Antonio Galante con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 408.50.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **HERRERA.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

14

Resolución. Se otorga jubilación a don Julio Carimando

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Marzo 22 de 1926.—Número 2766|1925.

Vista la gestión del señor Julio Carimando a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de operario de la Administración General de las Usinas Eléctricas del Es-

tado en virtud de haber sido exonerado con fecha 19 de Mayo de 1925 por razones de mejor servicio;
Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Julio Carimando con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 248.77.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **HERRERA.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Instrucción Publica

15

Resolución. Se desecha una reclamación, confirmándose el nombramiento del doctor Arístides Lupinacci como médico de la Cárcel de Mujeres.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Marzo 25 de 1926.—Número 281|914.

Visto el reclamo interpuesto por el doctor Fernando Acosta y Lara contra el nombramiento hecho a favor del doctor Arístides Lupinacci para ocupar el cargo de médico de la Cárcel de Mujeres; y
Atento a lo que resulta del estudio de los antecedentes respectivos,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Confirmar el nombramiento efectuado por resolución del 18 de Marzo corriente a favor del doctor Arístides Lupinacci para el cargo de médico de la Cárcel de Mujeres.
Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.—Por el Consejo: **HERRERA.**—CARLOS M.ª PRANDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

16

Resolución. Se concede personería jurídica a la Sociedad Recreativa Italiana "Epicurea" con arreglo a condiciones.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Marzo 25 de 1926.—Número 6055|925.

Vistos los estatutos de la Sociedad Recreativa Italiana "Epicurea", presentados al Poder Ejecutivo a los efectos del reconocimiento de la personería jurídica;
Resultando: Que en los referidos estatutos no se establece limitación de edad para formar parte de la Asociación, lo que hace que puedan integrar la Comisión Directiva socios menores de edad;
Atento a que las demás cláusulas de los mismos no contienen ninguna disposición que contraríe nuestra legislación positiva;
Considerando, por lo tanto, que pueden aprobarse los estatutos de la referencia, siempre que se establezca en ellos que los socios menores de edad no pueden integrar la Comisión Directiva, puesto que los menores de edad no pueden obligarse por terceros;
Oído el señor Fiscal de Gobierno de 2.º turno,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Conceder a la Sociedad Recreativa Italiana "Epicurea", con sede en esta Capital, la personería jurídica que solicita, de acuerdo con lo determinado en el artículo 21 del Código Civil, con la condición de establecer expresamente en sus estatutos que los socios menores de edad no pueden formar parte de la Comisión Directiva, y con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.
2.º Previa reposición del sellado y timbres correspondientes, expídanse los testimonios que se solicitan, insértese en el registro respectivo, de acuerdo con lo prescripto por el decreto de 15 de Abril del año 1925, publíquese y archívese.—Por el Consejo: **HERRERA.** — CARLOS M.ª PRANDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

17

Resolución. Se concede al "Centro Unión de Vendedores de Mayoristas de la Capital" la personería jurídica que solicita.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Marzo 25 de 1926.—Número 310|926.

Vistos los estatutos del "Centro Unión de Vendedores de Mayoristas de la Capital", presentados al Poder Ejecutivo a los efectos del reconocimiento de la personería jurídica;
Resultando: Que en los referidos estatutos no se establece limitación de edad para formar parte de la Asociación, lo que hace que puedan integrar la Comisión Directiva socios menores de edad;
Atento a que las demás cláusulas de los mismos no contienen ninguna disposición que contraríe nuestra legislación positiva;
Considerando, por lo tanto, que pueden aprobarse los estatutos de la referencia, siempre que se establezca en ellos que los socios menores de edad no pueden integrar la Comisión Directiva, puesto que los menores de edad no pueden obligarse por terceros;
Oído el señor Fiscal de Gobierno de 2.º turno,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Conceder al "Centro Unión de Vendedores de Mayoristas de la Capital" la personería jurídica que solicita, de acuerdo con lo determinado en el artículo 21 del Código Civil, con la condición de establecer expresamente en sus estatutos que los socios menores de edad no pueden formar parte de la Comisión Directiva, y con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.
2.º Previa reposición del sellado y timbres correspondientes, expídanse los testimonios que se solicitan, insértese en el registro respectivo, de acuerdo con lo prescripto por el decreto de 15 de Abril del año 1925, publíquese y archívese.—Por el Consejo: **HERRERA.** — CARLOS M.ª PRANDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

18

Resolución y mensaje. Se dirije mensaje a propósito del convenio diplomático relativo a la circulación de los sueros antidiftéricos.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Marzo 26 de 1926.—Número 1567|925.

Visto el mensaje de la Presidencia de la República recabando, de acuerdo con lo determinado en el inciso 23 del artículo 79 de la Constitución de la República, la opinión de este Consejo sobre el proyecto de convenio diplomático relativo a la circulación y al uso de los sueros antidiftéricos redactado por el Comité de la Oficina Internacional de Higiene Pública de París;
Con la opinión del Consejo Nacional de Higiene favorable de la firma del expresado convenio,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Dirigir mensaje a la Presidencia de la República con la manifestación de que el Consejo no tiene reparo que oponer a la firma del convenio diplomático relativo a la circulación y al uso de los sueros antidiftéricos redactado por el Comité de la Oficina Internacional de Higiene Pública de París.
Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **HERRERA.**—CESAR MAYO GUTIERREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Marzo 26 de 1926.

Señor Presidente de la República, ingeniero don José Serrato.

El Consejo Nacional de Administración tiene el agrado de comunicar al señor Presidente que con esta fecha se ha resuelto hacerle saber que no tiene reparo que oponer a la firma del convenio diplomático relativo a la circulación y al uso de los sueros antidiftéricos redactado por la Oficina Internacional de Higiene de París y cuyo texto se acompañaba al mensaje de V. E. de fecha 13 de Febrero último.
Aprovecho la oportunidad para reiterar al señor Presidente las seguridades de mi mayor consideración.—Por el Consejo: **LUIS ALBERTO DE HERRERA.** — CESAR MAYO GUTIERREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

19

Resolución y mensaje. Se designa al Cónsul General en Roma para representar al país como Delegado a la Asamblea General del Instituto Internacional de Agricultura.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Marzo 26 de 1926.—Número 903|A|914.

Vistos estos antecedentes, relacionados con el nombramiento de Delegado de la República a la próxima Asamblea General del Instituto Internacional de Agricultura de Roma,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aprobar el acuerdo celebrado entre el señor Ministro de Relaciones Exteriores y el de Industrias para designar a nuestro Cónsul General en Roma señor Enrique José Rovira Delegado de la República ante la próxima Asamblea General del Instituto Internacional de Agricultura a celebrarse en Roma del 29 de Abril al 5 de Mayo próximos.

Diríjase el mensaje de práctica a la Presidencia de la República, comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **HERRERA.** — CESAR MAYO GUTIERREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Marzo 26 de 1926.—Número 903|A|914.

Señor Presidente de la República, ingeniero don José Serrato.

El señor Ministro de Industrias ha dado cuenta a este Consejo de haber acordado con el de Relaciones Exteriores designar como Delegado de la República ante la Asamblea General del Instituto Internacional de Agricultura a celebrarse en Roma del 29 de Abril al 5 de Mayo próximos a nuestro Cónsul General en Roma don Enrique José Rovira.

Este Consejo tiene el agrado de comunicar al señor Presidente que en sesión de la fecha ha resuelto prestar su aprobación a la expresada designación.

Reitero al señor Presidente las seguridades de mi mayor consideración.—Por el Consejo: **LUIS ALBERTO DE HERRERA.** — CESAR MAYO GUTIERREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

20

Resolución. Se nombra un Ayudante del Asilo Maternal número 1

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Marzo 26 de 1926.—Número 429|926.

Vista la propuesta de la Asistencia Pública Nacional,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo último, para el cargo de Ayudante del Asilo Maternal número 1 a la señorita Clementina Riffaud, actual maestra suplente.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: **HERRERA.**—CESAR MAYO GUTIERREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

21

Resolución. Se concede autorización para escriturar la chacra 898 de la Colonia Cosmopolita

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Marzo 26 de 1926.—Número 769|921.

Vista la gestión iniciada por el señor Juan A. Pérez pidiendo se escriture a favor de los herederos de don Valentín Quintana la chacra número 898 de la Colonia Cosmopolita, situada en la 3.ª sección judicial del Departamento de Colonia (Rosario);

Resultando de lo actuado que los peticionarios han justificado su calidad de herederos de don Valentín Quintana y han llenado los demás requisitos que se exigen como condición previa para adquirir derechos a la escrituración de la chacra referida;

Con lo informado por la Dirección General de Inmigración y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de primer turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar la escrituración de la chacra número 898 de la Colonia Cosmopolita, situada en la 3.ª sección judicial del Departamento de Colonia (Rosario) a favor de Cornelio Baldovino, Valentín, Eusebio, Eugenio E. Miguel, Casto Secundino y Micaela Quintana.

2.º Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes a la Escribanía de Gobierno y Hacienda para la debida escrituración, la que deberá efectuarse de oficio.—Por el Consejo: **HERRERA.** — CESAR MAYO GUTIERREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

22

Resolución. Se cancela el registro de la marca "Au signe"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Marzo 26 de 1926.—Número 12143.

Vistos y resultando: Que el 8 de Febrero de 1924 se autorizó con el número 13694 el registro de la marca "Au signe", según diseño de fojas 1, a favor de los señores J. Thiriez Pere et Fils, de Lille (Francia), para distinguir artículos de las clases 44 a 47;

Que el 28 de Noviembre subsiguiente la Sachsische Wolgarnfabrick Aktiengesellschaft vorn Tittel y Kruger deduce acción de nulidad contra el registro de dicha marca por conceptuarla confundible con la número 7223 de su propiedad, que consta de la representación gráfica de un cisne, según facsímil de fojas 1 del expediente que corre agregado por cordón, estando destinada a diversificar, entre otros, productos de las clases 44 a 47;

Que habiéndosele conferido vista de la acción instaurada, la firma J. Thiriez Pere et Fils no se presentó a evacuarla, a pesar de habérsele prorrogado por noventa días más, a su pedido, el término de la misma;

Que la Oficina de Marcas de Fábrica, como la Cámara de Comercio y el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, entienden debe cancelarse la marca objeto de impugnación;

Considerando: Que a pesar de algunas diferencias de detalle es evidente que ambas marcas serán reconocidas por "Cisne", razón por la cual fácilmente los consumidores incurrirán en error o confusión, desde que se les destina a cubrir idénticos productos;

Considerando: Que la acción entablada de acuerdo con lo que preceptúa la ley del 17 de Julio de 1909 está perfectamente ajustada a derecho, correspondiendo, en consecuencia, la eliminación del registro de la marca impugnada,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Cancélase el registro de la marca "Au signe" inscripta bajo el número 13964, de propiedad de J. Thiriez Pere et Fils.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.** — CESAR MAYO GUTIERREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

23

Resolución. Se concede patente de invención al señor Torcuato Di Tella

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Marzo 26 de 1926.—Número 2052.

Vista la gestión iniciada por el señor Torcuato Di Tella, de Buenos Aires (República Argentina), solicitando privilegio de invención por el término de nueve años para un invento denominado "Mejoras en amasadoras mecánicas";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias a fojas 11 vuelta que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.º de la ley de Privilegios Industriales del 13 de Noviembre de 1885; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y señor Fiscal de Gobierno de primer turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese al señor Torcuato Di Tella patente de invención por el término de nueve años para un invento denominado "Mejoras en amasadoras mecánicas", descripto de fojas 1 a 3 de estos obrados, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.** — CESAR MAYO GUTIERREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por trimestre adelantado	$	2.25
Por semestre adelantado	"	4.50
Por año adelantado	"	9.00
Número del día	"	0.10
Número atrasado del mes corriente	"	0.20
Número atrasado de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración.
CALLE FLORIDA N.º 1178

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Instrucción Pública

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración el día 25 de Marzo de 1926.

1—Cúmplase a la ley que incorpora al Presupuesto General de Gastos el Liceo de Colonia Valdense.

2—No se hace lugar a la gestión del señor Humberto Schenini, Secretario de la Cárcel Penitenciaría, sobre pago de haberes.

3—Nómbrase Bedel General de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales al Auxiliar de Secretaría de la misma señor Samuel Azarola Gil, y en su reemplazo, al señor Evaristo Vidal.

4-5—Concédese personería jurídica a la Sociedad Recreativa Italiana "Epicurea".

6—Idem ídem al "Centro Unión de Vendedores Mayoristas de la Capital".

7—No se hace lugar a la gestión del señor Carlos M.a Artigas, Maestro de la escuela rural número 38 de Artigas, solicitando el pago de asignaciones por concepto de casa habitación.

8—Se manda abonar con cargo a los fondos respectivos $ 84.00, importe que se adeuda al Vigilante del edificio escolar "Felipe Sanguinetti" por servicios prestados desde el mes de Enero hasta el 3 del corriente.

9—Dispónese la adquisición, con cargo a "Proventos", de una biblioteca destinada al despacho de la Dirección del Archivo y Museo Histórico.

10—Relación de pasajes y órdenes de fletes expedidos por el Ministerio de Instrucción Pública y sus dependencias durante el mes de Enero próximo pasado y complementaria de los meses de Setiembre, Octubre y Noviembre de 1925.

11—Desestímase la gestión del señor Pedro J. Bayce sobre reforma de su cédula de jubilación.

12—Autorízase al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores para invertir de "Proventos" $ 124.00 en la instalación de un ventilador y nuevas líneas telefónicas internas en la Cárcel Preventiva y Correccional.

13—Concédese el beneficio de la acumulación de sueldos al señor Luis A. Talamas.

14—Cúmplase a la ley que prorroga los lanzamientos de buenos pagadores.

15—Autorízase a la Contaduría del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores para descargar de su caja la suma de $ 152.00, provenientes de documentos incobrables.

16—Modifícase la cédula de jubilación escolar otorgada a la señorita Isabel Peyrano.

17—Cúmplase a la ley que destina la suma de $ 15.000 para reparaciones de edificios escolares en el Departamento de Flores.

18—Concédese el beneficio de la acumulación de sueldos a don Félix Boix.

19—Idem ídem al señor Carlos Freire Muñoz.

20—Idem ídem al señor Eugenio D. Casderes.

21—Dispónese la liquidación con cargo a "Ejercicios anteriores" de $ 68.63 adeudados al señor Adolfo Coppetti en concepto de haberes.

22—Confírmase al doctor Arístides Lupinacci en el cargo de Médico de la Cárcel de Mujeres.

La Secretaría.

ESCRIBANIA DE ADUANA

Escribanía de Aduana. — (Copia): Montevideo, Febrero 4 de 1926. — Vistos: Por lo que resulta de estos obrados; y Considerando: Que habiéndose comprobado y reconocido los extremos de la denuncia de fojas 1, según consta en la diligencia de fojas 4 y 4 vuelta, es evidente que en el caso se ha incurrido en la infracción definida y calificada por el artículo 7.o, inciso D; parte final, de la ley de fecha 18 de Diciembre de 1918, y corresponde, por lo tanto, aplicar las sanciones pertinentes establecidas correlativamente por la misma y por las ordenanzas; Considerando lo preceptuado por los artículos 7.o, 8.o, 9.o y 20 de la precitada ley de 18 de Diciembre de 1918, y 280 y 284 del Reglamento de Aduana y Resguardos de 20 de Noviembre de 1860, con sanción legislativa de 13 de Marzo de 1862, y por el artículo 2.o del decreto-ley de 26 de Marzo de 1877, así como que el destinatario de la pieza recomendada a que refiere estos obrados no se encuentra comprendido en ninguno de los casos determinados por el artículo 9.o ya citado. Por tales fundamentos, está Dirección General, resuelve: Declarar el comiso del revólver que contiene la pieza referenciada, la que será entregada al empleado de correos denunciante, previo pago de los derechos e impuestos correspondientes, e imponer al infractor desconocido una multa igual en su monto al valor que la mercadería decomisada tiene, según la liquidación de fojas 5 vuelta, y la reposición del sellado y estampillas en el presente, debiendo publicarse esta sentencia en la forma determinada por el artículo 25 del decreto de 27 de Enero de 1919, y remitirse el expediente, con carácter de oportuna devolución al señor Juez Letrado de Instrucción del turno que corresponda. Hágase saber; anótese donde corresponda; pase, a sus efectos, a la División de Contabilidad, y ejecutoriada y cumplida, con las debidas constancias, archívese el expediente. — Enrique F. Areco. — Lo proveyó y firmó el señor Director General de Aduanas de la República, don Enrique F. Areco, en la ciudad de Montevideo, a cuatro de Febrero de mil novecientos veintiséis. Doy fe. — Alejandro Dufrechou. Escribano de Aduana. 6930.

Escribanía de Aduana. — (Copia): Montevideo, Noviembre 23 de 1925. — Vistos: Por lo que resulta de estos obrados; y Considerando: Que habiéndose comprobado y reconocido los extremos de la denuncia de fojas 1, según consta en la diligencia de fojas 3 vuelta y 4, es evidente que en el caso se ha incurrido en la infracción definida y calificada por el artículo 7.o, inciso D, parte final, de la ley de fecha 18 de Diciembre de 1918, y corresponde, por lo tanto, aplicar las sanciones pertinentes establecidas correlativamente por la misma y por las ordenanzas; Considerando lo preceptuado por los artículos 7.o, 8.o, 9.o y 20 de la precitada ley de 18 de Diciembre de 1918, 280 y 284 del Reglamento de Aduana y Resguardos de 20 de Noviembre de 1860, con sanción legislativa de 13 de Marzo de 1862, y por el artículo 2.o del decreto-ley de 26 de Marzo de 1877, así como que el destinatario de la pieza recomendada a que refieren estos obrados, no se encuentra comprendido en inguno de los casos determinados por el artículo 9.o, ya citado. Por tales fundamentos esta Dirección General, resuelve: Declarar el comiso de los dos kilos de obras de metal que contienen las piezas referenciadas, las que serán entregadas al empleado de correos denunciante, previo pago de los derechos e impuestos correspondientes, e imponer al infractor desconocido una multa igual en su monto al valor que la mercadería decomisada tiene, según la liquidación de fojas 6 y la reposición del sellado y estampillas en el presente, debiendo publicarse esta sentencia en la forma dispuesta por el artículo 25 del decreto de 27 de Enero de 1919, y remitirse el expediente, con carácter de oportuna devolución, al señor Juez Letrado de Instrucción del turno que corresponda. Hágase saber; anótese donde proceda; pase, a sus efectos, a la División de Contabilidad, y ejecutoriada y cumplida en todas sus partes, con las debidas constancias, archívese el expediente. —Enrique F. Areco. — Lo proveyó y lo firmó el señor Director General de Aduanas de la República, don Enrique F. Areco, en la ciudad de Montevideo, a veintitrés de Noviembre de mil novecientos veinticinco. Doy fe. — Alejandro Dufrechou, Escribano de Aduana. 6971.

Escribanía de Aduana. — (Copia): Montevideo, Febrero 4 de 1926. — Vistos: Por lo que resulta de estos obrados; y Considerando: Que habiéndose comprobado y reconocido los extremos de la denuncia de fojas 1, según consta en la diligencia de fojas 2 vuelta y 3, es evidente que en el caso se ha incurrido en la infracción definida, y calificada por el artículo 7.o, inciso D, parte final de la ley de fecha 18 de Diciembre de 1918, y corresponde, por lo tanto, aplicar las sanciones pertinentes establecidas correlativamente por la misma y por las ordenanzas; Considerando lo preceptuado por los artículos 7.o, 8.o, 9.o y 20 de la precitada ley de 18 de Diciembre de 1918, 280 y 284 del Reglamento de Aduana y Resguardos de 20 de Noviembre de 1860, con sanción legislativa de 13 de Marzo de 1862, y por el artículo 2.o del decreto-ley de 26 de Marzo de 1877, así como que el destinatario de la pieza recomendada a que se refieren estos obrados no se encuentra comprendido en ninguno de los casos determinados por el artículo 9.o, ya citado: por tales fundamentos, esta Dirección General, resuelve: Declarar el comiso de los seis collares de perlas imitación que contiene la pieza referenciada, los que serán entregados al empleado de correos denunciante previo pago de los derechos e impuestos correspondientes, e imponer al infractor desconocido una multa igual en su monto al valor que la mercadería decomisada tiene, según la liquidación de fojas 4 y la reposición del sellado y estampillas correspondientes en el presente, debiendo publicarse esta sentencia en la forma dispuesto por el artículo 25 del decreto de 27 de Enero de 1919, y remitirse el expediente, con carácter de oportuna devolución, al señor Juez Letrado de Instrucción del turno que corresponda; pase, a sus efectos, a la División de Contaduría, y ejecutoriada y cumplida, con las debidas constancias, archívese el expediente. — Enrique F. Areco. — Lo proveyó y lo firmó el señor Director General de Aduanas de la República, en la ciudad de Montevido, a cuatro de Febrero de mil novecientos veintiséis. Doy fe. — Alejandro Dufrechou, Escribano de Aduana 6972.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 5 — Trámite — Frachia Antonio con Santiago y Rafael Frachia. Dallera y Vivanco con Oliver y C.a y desde fojas 1 a 5 Atilio Bianchi. Una en causa criminal por delito de homicidio y falso testimonio. Sosa Félix, concurso. Un oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno. Juicio de responsabilidad contra el Agentes Fiscal de Rocha.

Definitivas — Bergamasco Adolfo, juicio, disenso. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado L. de lo Civil de 1.er turno

Día 5 — Trámite — Salomón Amiel. Sucesión Manuela Petrona De La Hanty. José Ottado contra Pedro Bozzolo. Sucesión Pedro Galán. Sucesión Santiago Morixe. Sucesión Natalia Mosso de Méndez. Oscar Ramón González contra la sucesión Antonio Laxague. Sucesión Pedro Benjamin Magnou. Alberto Casal y otro contra Bernardino Pons. Primo de Prado. Benigno Martínez y Ungo contra la sucesión Cipriano Martínez. Sucesión María Rodríguez de Calvo y Marta. Antonio Rama Orens. Sucesión Modesto Lacueva. Alfredo Cabal Wells. Sucesión Félix Regalado. Faustino Enrique García. Sucesión Zacarías Addiego. María Vaucheret de D'Ariello y otra. Sucesión Alberto Lerena. Sucesión Francisco Vila. Leonardo Leoncavalho. Sucesión Lorenzo Faresse. Elida Bruquetas de Lecueder. Sucesión Juan Lino Carrara. Isaac Fernández. Antonio Cambón (hijo) contra la sucesión Juan Vidal. Ana Pomis de Basis. Indamira Arispe. Sucesión Pedro Avegno de Avila. Elisa F. Suligón. Testamentaría María C. Alvarez. Sucesiones Juan Pedro Bagalciague y otra. David Heller. Clotilde Gómez Cruz contra Felicio Riet (hijo). Adan Scuadroni. Sucesión Angela Ferrari de Vincenti. Sucesión Dominga Garrido de Mino. Sucesión Julia Narvaes de Ríos. José Costa Comesaña. Alfredo Rama. María P. de Matianda contra sucesión José Luis Dapueto. Sucesión Cayetano Pino. Carlos Demarchi contra la sucesión Segundo Grignolo. Pablo Zanzi. Sucesión Héctor Rousse. Vicente Gener. Herman W. Guimaraens. Sucesiones Fabio Paz y otro. Testamentaría Juana Odette de Dotta. Sucesión Carlos Rossi. Roberto F. Elzaurdia. Sucesión Luis Ottado. Pedro Peluffo. José Pedrouzo contra Pedro Damiani. José Alvarez y otra. Juan Gastón Reynaud. Su-

cesión José Benito Canabal. Juana Francisca Sánchez contra Eustaquio T. Perera. Sucesión Julián Lyons. Luisa Szelles. Testamentaría Benito Barrios y otras. Sucesión Juana Casse de Espinosa. Alejandro Risso contra Juan J. Podestá. Sucesión Juan Repetto. Doroteo Gordillo Díaz contra Antonio Maeso. Auto acordado número 7315 disponiendo se practique una investigación en las oficinas del Juzgado Letrado de Comercio de 2.° turno.

Interlocutorias — Sucesión Angela Canavesi de Porta. Sucesión Manuel Jonte. Sucesión Joaquín Vivo.

Definitivas—Sucesión Antonio Domínguez. Sucesión Juan López. Daniel D' Acunto. Sucesión Generosa Rodríguez de Portela. Sucesión Ricardo Taboada. Generoso Esmoris. Sucesión Cristóbal Cruz. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado L. de Comercio de 1.er turno

Día 5 — Ramón D. Morandi, solicitando título de corredor y rematador. Francisco Susena e Hijos contra Carmelo Dansilio. Pablo Chalela contra Jorge Estefan (hijo). Banco Agrícola-Ganadero contra Dalmiro Machado. Raúl Pitaluga contra Ferro y Nicolini. Diego Olivera y C.ª contra Cándida Machado de Reis. Aniceto Larré contra Osvaldo Segredo. Francisco Albanese contra Bixio y C.ª. Banco de la República contra Pedro Alario. Berruti y C.ª contra Carlos Albini. Ventura Cancela contra Juan J. Velle. Modesto Fernández, quiebra. A. M. Fernández y C.ª contra Martorano y Panza. Hilario Anastasía contra Enrique Gilardi y Delfino Rolando de Gilardi. Vicente Novoa contra A. Covelli y C.ª. José Antonio T. Pereira contra Antonio Canil. Lavaggi Hermanos contra Martín Salaberría. Pastori y C.ª contra Modesto Pérez. Fulvio Stringlini contra Enrique Bixio. Antonio Martínez e Hijo contra Bonora y Fontana. Adolfo Armellini contra David Francisco. Angel Traverso contra Juan Cerecetto. Tercería Ramón Magadán. The Pan Aremican Transcontinental Railway C.°, liquidación. Fosalba y C.ª, matrícula. Fabris con Martínez. Banco de Crédito con Popelka.

Interlocutorias — Banco de Crédito contra Eduardo Popelka. José Varela Fernández contra Francisco Varela.

Reservadas — Cuatro.

Oficios librados — Siete.

Audiencias — Tres.

Libros rubricados — Veintiocho. — Mateo Mario Figares, Escribano.

Juzgado L. de Comercio de 2.o turno

Día 5 — Trámite — Juan Proto Barbieri contra Pedro Lagrutto. Mario Deambrosis contra Manuel Sánchez. Domingo Novelli (hijo) contra José Serrentino. Cándido Legaspi contra Santiago Berlano. Joaquín Gallo contra viuda de Carmelo Settimo. Augusto Budny, quiebra. Nelson Carrasco contra José Luis Pereira de Carvalho. Juan Carbonell contra Juan Pérez Listre. Alfredo Gfeller contra la Compañía Comercial e Industrial Sudamericana. Exhorto de las autoridades judiciales brasileñas, en autos. Compañía del Gas y Dique de Montevideo contra Magallahes y Cía. Juan P. Panizza, matrícula. Gabriel Saubidet contra Alfredo Pucheu. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno, en autos. Federico Casalía contra el Banco de Crédito, tercería de Elvira Casalía. Fernández y Cía. contra Andrés Luis Marinoni. Caja Obrera contra Francisco Estrazulas Folle y otro. Hermenegildo F. Castro contra Dante Dallera. Crocker y Cía. contra Abdo Ezzedin. Sucesión de Carmelo Settimo contra Carlos, Juan y Luis Tondini. Fernando Parrabere contra Juana P. de Priscal y Genaro Priscal. Livio Marziali contra Graciano Beyhauyt. Blás Cortés (hijo) contra Ricardo Sierra y José Chaves. Nelson Carrasco contra Blas Compte. Piedras y Cía. contra Andrés González. Lisardo Durán y Vidal contra Carlos Koch y Cía. Fernando Oreiro, quiebra. Pablo Bonora contra Baltazar Fontana.

Interlocutoria — Crocker y Cía., varias diligencias.

Reservadas — Cinco.

Definitivas — Gumersinda Buceta contra Elías López. Esteban Obejero contra Aishemberg, Cuestas y Cía. Ferrer, Travieso y Cía. contra José M. Tizón. Francisco y Antonino Fontana contra Dante Dallera. Ramón A. Bardier contra Nieto y Rodríguez. Ramón Sánchez contra Bello y Albarellos. José Padín contra Paulino Martínez. Bay, Bianchi, Cuculio y Pérez contra Juan José Neira. Banco Italiano del Uruguay contra César J. Caprile. Sala y Cía. contra Pedro C. Maizteguy.

Oficios librados — Catorce.

Libros rubricados — Veintitrés. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 5 — Trámite — Fernández Natalia. Viera Rodríguez Amanda. López Díaz Alfredo. Giordano Rafaela contra Ramón Regueiro. Larrosa Evangelima contra Manuel Iglesias. López Santos y Matilde Lean. Bianquimano Domingo contra Rosa Pedrino. Fiori Roque contra José Vidal. Tutzo Rodríguez Flora contra Lusitano Francisco Domínguez. Iglesias Isabel contra Juan Odella. Pérez Fumero Fernando contra Ernestina Garroni. Aicardi de Paroldi Rosa contra Tomás Preza. Baptista María Jacinta contra Rufino Mora (hijo). O. Medina Silvano contra Manuela Camelo. Picatto María contra Agustín Navarro. Alvarez Caparros Margarita contra Carmelo García Perdomo. González Mónico, suc. Exhorto número 1090 del Juzgado Letrado Departamental de Rivera. Carlos Debellis contra Juan Vizconti. Exhorto número 238 del Juzgado Letrado Departamental de Flores. Castro Andrés. Ferradas Nieves. Román Berta contra Gabino Arias. Casal Raúl contra María Vico. Sierra Ricardo. Barbarossa María Clara contra Felipe Amato Aguirre. Borche Domínguez Alejandro. Boriolo Juan Pedro. Silveyra Felipe. De León de Bosque Catalina. Panozetti José contra Elisabeth de Behrens y Carlos Behrens. Razzetta o Razzetti de Parodi Teresa. Concejo de Administración Departamental contra la propiedad empadronada número 5613. Cotelo Dolores contra Victorio Miguens. María Cabrall contra J. Pintaba. Exhorto número 2076 del Juzgado Letrado Departamental de San José. Nickchist Pedro Ernesto. Drachia Gregorio. Comunicación número 1198 de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. Constenla Manuel. Imbriaco Balnca Nieves contra Osvaldo Pereira. Sablich Julia contra José Cohen. Bidondo de Laduche Tomasa. Demenciana Medeiros contra la suc. Gallo Martiniano. Exhorto número 623 del Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo. Falero Eustaquia contra Pascual Forlenza. Batalles Palma contra José Ferrari. Kessler Anneliese contra Alberto Guillermo Bader. Giménez Francisca contra Francisco Giménez. Batista Giménez Pedro contra María Ernestina Gorge. Artundo Emma contra Germán Deen. Da Silva Prado Matilde contra Stella Penteado.

Providencias reservadas — Una.

Oficios — Dieciocho.

Cuadernos rubricados — Nueve.

Audiencias — Cinco.

Interlocutoria — Schinca Leopoldo.

Definitivas — Leopoldo Seoane. Andrea Bernardo. Cano Andrés. Bianchi Juan.

En la audiencia de hoy Su Señoría recibió el juramento de derecho a los Jueces de Paz señores: Escribano don Salvador Aguerrebere, 3.a sección. don Armando Ibarlucea, 13.a sección; don Aníbal Ortiz Garzón, 4.a sección; don Juan B. Barelli, 20.a sección; don José Héctor Amondarain, 19.a sección, y doctor José María Reyes Lerena, para la 7.a sección. —José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 5 — Trámite — Primucci Antonia M. contra Ramón Delgado. El Banco Mercantil contra Eduardo De Castro. Scola Rosalía contra Manuel Fernández. Núñez Clemente Rogelio. Sosa Juan. Acosta y Lara y Guerra contra Agustín Errico. O. C. de Carnini Julia contra Rogelio Soler Rodríguez. Sienra Fidel contra Vázquez Barriére y Ruano. Zin Ana contra Mariano González Mayoni. Barboza Juan José Bautista. Santos Julia Matilde. Pieroni Luis Arturo del Córazón de Jesús. Montenegro Antonio y Carmen Simoe. Rodríguez Rodolfo. Oficio número 933 de la Alta Corte de Justicia. Oficio número 1118 de la Alta Corte de Justicia. Oficio número 1127 de la Alta Corte de Justicia. Beccaria Félix contra Catalina Pietrino. Seitune Isaac contra Rebeca Beerman. Camesella Manuel contra Eugenio M. Montero. Pomar Martínez Federico contra Servanda Suárez. Oliden Agustina contra Santos Rodríguez. Bertelli Angela contra David Carusso. Peirano Juan M. contra Bravo Hermanos y Compañía (2 providencias). Risso Luis contra Olga F. Braga. Duret Severiana C. Rocco F. y Compañía contra Antonio A. Ramos. Burlando Belia. Nuse contra Antonio L. Zanon. Machado Eva contra Romeo Daray Vera, incidente. Diez Fernández Julio César contra Sara Consuelo Schereiber. Fallas Dolores contra Ramón Naya. Cooper de Buck Gladys contra Sidney R. Buck. Vázquez Vila Francisco M., sucesión. Favaro y Espiel contra Francisco Casañez. Themoy y Rozzé María F. contra Nicanor Aurelio Rodríguez Márquez. Caja Internacional Mutua de Pensiones contra José Cazáñez. Mañé Juan C. contra "La Tarnsatlántica" (2 providencias). Chiappe Herminia contra Próspero Agustín Sanguinetti. Amoza Enrique C. contra Jovina Rodríguez de Luna. Freire Mogaburo Carlos contra Eduardo O'Neill. Pugliari J. C. contra María M. Parodi. Lede Teresa contra Francisco Martínez Gamboa. Barros María Delia contra Enrique Maturana Palezuelo. Bengolea Laura B. contra Ramón N. Candiotti. Castro de Berry Sara, sucesión, incidente. Vidal de Larrosa Juana Gerónima, sucesión. Testini Virginia. Concejo de Administración Departamental contra Elzear Vázquez. Rossetto Luis contra Ana María Constantina Trillini. Salvatierra Máxima A. G. contra Ricardo Candal. Mercato Angel contra Mercedes Soto. Guzmán Núñez Manuel contra Ramón Freire. Dogliotti Arturo C. contra Horacio Buezerdein. Grillo Rosa contra Alfredo Fernández. Villar Josefa contra Antonio Suárez. Banco de Crédito contra Rosa F. de Brito. Retta Carmen A. contra Carlos Podestá (3 providencias). Pérez Tomasa. Vignale de Peyrano Manuela y otros contra Salvador Grimberg. García de Martínez Filomena B. contra Delmiro Martínez, incidente (2 providencias). El Banco de la República contra Pedro Alario. Nicolini Andrés. Petrarca Cándida Antonia Clara contra Ulises Dupettit. Ferreira de Costa Emma contra Luis A. Costa. Exhorto número 780 del Juzgado Letrado Departamental de Artigas. Exhorto de las autoridades judiciales argentinas. Tabárez Ramón. Passaro Olimpia contra Juan Suárez. Ginasso Martha Mirta. Otero Miralba. Exhorto número 511 de San José. Garré Francisco. Laguna Adela. Tavera José, sucesión. Cheda Manuel. Occhippintti Carmelo con María Marfa. Pietrino Catalina contra Félix Beccaria, incidente (2 providencias).

Interlocutorias — Ciuffieci Arturo Antonio contra Petrona Tomasello.

Definitivas — Machado Julia contra Pedro Rey Alvarez. Cappatto Luis con-

tra Josefina E. Carrara. Lemoine de López René contra Manuel López Casanegra. Vescia Augusto contra León Escheleimberg. García Fuentes Julio contra Ramón Fernández. El Banco Mercantil contra Eduardo de Castro.

Audiencias — Dos.

Oficios librados — Veintiuno.

Exhortos recibidos para diligenciar — Siete. — Eduardo Routin, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección de Inmigración e I. de Colonias

Estado demostrativo del movimiento de inmigrantes habido en esta repartición durante el mes de Febrero de 1926:

Existencias del mes anterior, 178. Entrada, 213. Total: 391. — Salida, 190. Pasan al mes de Marzo de 1926, 201 inmigrantes.

Nacionalidades: italianos, 36; griegos, 32; españoles, 29; allemanes, 24; rusos, 18; polacos, 16 búlgaros, 13; armenios, 10; lituanos, 6; húngaros, 4; yugoeslavos, 4; sirios, 3; argentinos, 3; rumanos, 3; árabes, 3; checoeslovacos, 2; portugueses, 2; georgiano, 1; palestiniano, 1; turco, 1; brasileño, 1; letón, 1.

Oficios: agricultores, 57; labores domésticos, 44; jornaleros, 21; tabacaleros, 10; comerciantes, 10; sastres, 6; albañiles, 6; zapateros, 6; mecánicos, 4; herreros, 2; carpinteros, 2; talabarteros, 2; agrónomos, 2; fotógrafos, 2; picapedreros, 2; panaderos, 2; peluqueros, 2; electicistas, 2; cocinero, 1; metalúrgico, 1; chauffeur, 1; abogado, 1; galvanizador, 1; farmacéutico, 1; químico, 1; camareros, 1; minero, 1; pintor, 1. Menores: niños, 13; niñas, 8.

Resumen: Hombres, 148; mujeres, 44; menores: niños, 13; niñas, 8. Total: 213 inmigrantes.

Montevideo, Febrero 28 de 1926. —

Juan F. Rolando.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Marzo 18 de 1926.

Publíquese.

GUTIERREZ.

Servicio de Correo

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el **exterior (Vía terrestre)**

Para la República Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos, a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre, Pelotas (vía Rivera), a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha, a las 22.

Expedición de correspondencia para el **Interior**

Para la Barra de Santa Lucía, a las 16.

Para San José y Ecilda Paullier, a las 14.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, a las 18.

Para San Ramón, a las 16 y 10.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.

Para Salto, a las 21.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín, a las 21.

Para Pando, a las 16.

Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos, todos los días, a las 8.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí, a las 22.

ITINERARIO DE FERROCARRILES

Salidas

Tren 1 a Piedras, hora 1.
Tren 3 a Progreso, hora 5.45.
Tren 5 a Durazno y Trinidad, hora 6, domingos y viernes.
Tren 5 a Rivera, hora 6, viernes.
Tren 7 a Melo, hora 6.20, martes y jueves.
Tren 7 a Treinta y Tres, hora 6.20, miércoles y viernes.
Tren 7 a Melo y Treinta y Tres, hora 6.35, lunes
Tren 7 a Nico Pérez, hora 6.35, domingos.
Tren 9 a Río Negro, hora 7, domingos y viernes no corre.
Tren 9 a Trinidad, hora 7, lunes, martes y miércoles.
Tren 11 a Maldonado, hora 7.20, desde el 6 de Abril.
Tren 13 a Minas, hora 7.40.
Tren 15 a Mal Abrigo, hora 8, domingos.
Tren 15 a 25 de Agosto, hora 8, feriados.
Tren 17 a Piedras, hora 8.20.
Tren 19 a Colonia y Mercedes, hora 8.28, lunes y viernes.
Tren 19 a Colonia, hora 8.30, miércoles.
Tren 19 a Mercedes, hora 8.30, martes y jueves.
Tren 21 a Maldonado, hora 9.20, hasta 5 de Abril.
Tren 21 a San José, hora 9.30.
Tren 25 a Las Piedras, hora 10.30.
Tren 27 a 25 de Agosto, hora 11.10.
Tren 29 a Las Piedras, hora 12.2, sábados, domingos y feriados no corre.
Tren 31 a Colón, hora 12.10.
Tren 31 a Las Piedras, hora 12.10, sábados domingos y feriados.
Tren 33 a Peñarol, hora 13.55, domingos y feriados.
Tren 35 a Las Piedras, hora 14.5, domingos y feriados no corre.
Tren 37 a Las Piedras, hora 14.7, domingos y feriados.
Tren 39 a Maldonado, hora 14.40, sábados de 19 de Diciembre a 3 de Abril.
Tren 41 a Las Piedras, hora 15.10.
Tren 43 a Florida, hora 15.35.
Tren 45 a Las Piedras, hora 16.10.
Tren 47 a Canelones, hora 16.38.
Tren 49 a San Ramón, hora 16.45.
Tren 51 a Peñarol, hora 17.5, domingos y feriados no corre.
Tren 53 a Las Piedras, hora 17.10, domingos y feriados combinación a Peñarol.
Tren 55 a San José, hora 17.25.
Tren 57 a Peñarol, hora 17.55, domingos y feriados no corre.
Tren 59 a Las Piedras, hora 18, domingos y feriados combinación a Peñarol.
Tren 61 a Artigas, hora 18.10, martes y viernes.
Tren 61 a Rivera, hora 18.10, martes.
Tren 63 a Las Piedras, hora 18.30.
Tren 65 a Empalme Olmos, hora 18.35.
Tren 67 a Rivera y Salto, hora 18.50, domingos y miércoles.
Tren 69 a Melo, hora 18.55, viernes.
Tren 71 a Las Piedras, hora 19.5.
Tren 73 a Las Piedras, hora 19.42.
Tren 75 a 25 de Agosto, hora 20.20.
Tren 77 a Progreso, hora 21.35.
Tren 79 a Las Piedras, hora 23.40.
Tren 85 a Minas, hora 17.32.

Llegadas

Tren 2 de Las Piedras, hora 6.20.
Tren 4 de Melo, hora 7.15, domingos.
Tren 6 de Rivera y Salto, hora 7.20, martes y viernes.
Tren 8 de Progreso, hora 7.40.
Tren 10 de Empalme Olmos, hora 8.36.
Tren 12 de San José, hora 8.42.
Tren 14 de San Ramón, hora 9.25.
Tren 16 de Florida, hora 9.45.
Tren 18 de Las Piedras, hora 10.13.
Tren 20 de Maldonado, hora 11.40, lunes de 21 de Diciembre a 5 de Abril.
Tren 22 de Artigas, hora 12.5, jueves y domingos.
Tren 22 de Rivera, hora 12.5, jueves.
Tren 24 de Las Piedras, hora 12.26.
Tren 26 de Las Piedras, hora 13.36, sábados, domingos y feriados no corre.
Tren 28 de Colón, hora 13.43.
Tren 28 de Las Piedras, hora 13.43, sábados, domingos y feriados.
Tren 30 de Empalme Olmos, hora 14.
Tren 32 de 25 de Agosto, hora 14.33.
Tren 34 de Las Piedras, hora 15.30.
Tren 36 de Las Piedras, hora 16.30.
Tren 38 de Colonia y Mercedes, hora 17.5, martes y sábados.
Tren 40 de Melo y Treinta y Tres, hora 17.30, martes.
Tren 42 de Colonia, hora 17.30, jueves.
Tren 42, de Mercedes, hora 17.30, miércoles y viernes.
Tren 44 de Las Piedras, hora 17.40.
Tren 46 de Melo, hora 18.20, miércoles y viernes.
Tren 46 de Treinta y Tres, hora 18.20, jueves y sábados.
Tren 48 de Las Piedras, hora 18.42.
Tren 50 de Canelones, hora 19.24.
Tren 52 de Maldonado, hora 19.40, desde el 6 de Abril.
Tren 54 de Las Piedras, hora 20.10.
Tren 56 de Minas, hora 20.25.
Tren 58 de San José, hora 20.40.
Tren 60 de Rivera, hora 20.45, sábados.
Tren 60 de Durazno, hora 20.45, domingos.
Tren 60 de Trinidad, hora 20.45, sábados y domingos.
Tren 62 de Río Negro, hora 21, sábados y domingos no corre.
Tren 62 de Trinidad, hora 21, martes, miércoles y jueves.
Tren 64 de Maldonado, hora 21.10, hasta el 5 de Abril.
Tren 66 de Mal Abrigo, hora 21.18, domingos.
Tren 66 de 25 de Agosto, hora 21.18, feriados.
Tren 66 de Las Piedras, hora 21.18.
Tren 68 de Nico Pérez, hora 22.10, domingos.
Tren 70 de Las Piedras, hora 22.15.
Tren 72 de Progreso, hora 23.19.
Tren 74 de 25 de Agosto, hora 0.2.
Tren 80 de Minas, hora 9.50.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

12.ª SESIÓN ORDINARIA

MARZO 17 DE 1926

PRESIDE EL DOCTOR DUVIMIOSO TERRA

(Con asistencia del señor Consejero Nacional, doctor Gabriel Terra)

(Continuación. — Véase el número 5966, Poder Legislativo, página 8 B)

sición que comentamos, sin mantenerla con un carácter especial, que no sabemos si se refiere, — como lo hacía notar perfectamente el señor Senador por Paysandú, — a las cooperativas de índole particular, a las que pudieran establecer los Gobiernos Locales o cualquier otra clase de asociación, es más propio del contexto general de la ley.

Señor Jude — Sobre la colocación, puede ser que tenga razón el señor Senador.

Señor Casaravilla — Pido la palabra. Yo entiendo, señor Presidente, que lo prudente es votar el artículo tal como está.

Este artículo ha sido estudiado por la Comisión con todo detenimiento, y es probable que si introducimos modificaciones en él, aquí en Cámara, no respondan, esas modificaciones, al propósito general de la ley.

El artículo es claro. La cooperativa podrá suministrar mercaderías. ¿Qué quiere decir "suministrar"? Quiere decir, entregar parte de sus mercaderías a esas cooperativas para que puedan ser puestas al alcance de los que tengan interés en comprarlas en algunos departamentos.

Es claro que esta cooperativa entregará a otras cooperativas las mercaderías, siempre que esas cooperativas tengan sus estatutos en forma y respondan al mismo propósito que ésta; en caso contrario, no se suministrarán.

De manera, pues, que es conveniente que el artículo quede como está.

El precio de costo no se debe establecer, porque es limitar la acción del directorio de esta cooperativa, y si se adoptase ese criterio, si hubiera muchas cooperativas que obtuvieran las mercaderías a precio de costo, resultaría que esta cooperativa central soportaría todos los gastos generales de una institución para dar la mercadería al costo, lo que quiere decir, perdería dinero.

De manera, pues, que es necesario mantener a mi juicio, esta disposición. Si después, la práctica demuestra que hay que corregirla, la corregiremos con un estudio previo; pero así, improvisando en sala, en fácil equivocarse y hacer algo contrario a los propósitos de la ley.

Señor Jude — Intento destacar a los señores Senadores que si el artículo queda tal como está no se podrá realizar ese propósito de auxilio y de ayuda que el artículo 8.o pretende concretar de acuerdo con lo que han expresado en este instante varios señores Senadores, y además, y particularmente, el señor Consejero Terra, porque si se dice que la expresión "suministrar" está subordinada al concepto cardinal que individualiza el artículo 7.o, de que tiene que ser por medio de ventas, de que no puede haber donaciones ni anticipos, está también regido por el artículo 6.o de la ley.

Seońr Casaravilla — Yo no digo eso; yo no admito limitaciones.

Señor Jude — Sino cabría la posibilidad de que el Directorio pudiera también darlas a un precio menor del costo.

Seońr Casaravilla — No, señor.

Señor Jude — La venta de las mercaderías...

Señor Casaravilla — Suministrar mercaderías quiere decir facilitar, entregar las mercaderías de esta cooperativa a otras cooperativas.

Señor Jude — Entonces estamos exactamente en lo mismo: que puede ocurrir que con ese traslado de mercaderías la cooperativa general sea la que tenga que cargar con los gastos generales.

Señor Casaravilla — Por eso cobrará algo más.

Señor Jude — Es que no podrá, si no se le dá una autorización especial. El Instituto Cooperativo no puede dar mercaderías sino al precio corriente de plaza.

Señor Casaravilla — Es para que los que compren al menudeo.

Señor Jude — Yo creo que aquí no está comprendida más que esta situación: el Instituto Cooperativo puede darle a sus clientes; no puede darle al público, sino en determinadas condiciones, perfectamente previstas en el inciso K del artículo 12, y entonces, por eso, porque no puede caber una situación distinta a esas dos, la de suministrar mercaderías a los clientes y al público, es que se ha previsto este artículo 8.o.

Pero si no se determina en qué condiciones debe hacerse la entrega de mercaderías, debe regir el artículo 6.o y no puede dar otras mercaderías sino por medio de ventas al precio corriente.

Por eso es que yo he pedido la aclaración de la Comisión, si este artículo 8.o era o no una excepción al principio general que se consagraba por el artículo 6.o, y se me dijo que no.

Señor Casaravilla — Es una excepción.

Señor Jude — El señor miembro informante me dijo que no. De manera que soy coherente con las indicaciones que hice y procedo de acuerdo con el dictamen de la Comisión al pedir que se agregue esta expresión: "al precio de costo".

Señor Consejero Terra — El señor Senador Gallinal hizo una observación que, por mi parte, acepto, de que las ventas a otras cooperativas sean hechas al contado o con garantía.

La observación que hace el señor Senador Jude me parece una redundancia y una restricción que tal vez resulte inconveniente, como lo hacía notar el señor Senador Casaravilla. Una redundancia porque con los artículos posteriores se da como misión principal del instituto de fomento y el estímulo de las otras cooperativas y se le indica la parte de su capital que puede dedicar a ese fomento y a ese estímulo: cien mil pesos, mientras las acciones no están integradas y la mitad de las acciones integradas.

De manera que el instituto no podrá vender a cooperativas que tienen la misión de estimular y fomentar a precios corrientes, como lo hace vendiendo al público.

El precio corriente se refiere exclusi-

vamente al público; a las cooperativas tendrá que venderle el instituto a un precio menor que el corriente. ¿Ese precio será el de costo? Tal vez en algunos casos, no. Tal vez en algunos casos el precio de costo no sea el precio del momento.

Los artículos en plaza varían de cotización de un día para otro.

Determinar el precio de costo para el instituto puede ser un inconveniente para la protección de esas cooperativas particulares desde que puede no ser el precio del día.

De manera que la limitación podrá ser perjudicial.

Hay que dejar al Directorio la facultad de determinar qué es lo que entiende por estímulo y por fomento. La obligación de fomentar y estimular la tienen por preceptos principales de esta ley.

Ahora, ¿hasta cuánto llega ese fomento, las ventajas en el precio de los artículos que cede o suministra a las cooperativas particulares?

Debe ser una misión del Directorio determinarlo, y no de la ley, que sería inflexible, sería demasiado dura y rígida y nos daría probablemente...

Señor Tabárez — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Senador por Canelones.

Señor Tabárez — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta que se vote este artículo. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor Senador.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

Puede continuar el señor Senador.

Señor Jude — Cuando hice esa propuesta, era articulando, posiblemente, con error, una expresión del señor Consejero Terra.

Señor Consejero Terra — Quise explicar el alcance.

Señor Jude — Pero dado que se han puntualizado los inconvenientes que pudieran derivarse de una norma inflexible, y como tal vez esas dificultades puedan producirse, yo voy a proponer otra enmienda, que me parece que contempla lo que proponen los señores Senadores, y también, en mi concepto, la economía que debe guardar la ley respecto de que si en un lugar determinado se indica que las ventas deben hacerse en tales condiciones, no es posible admitir que con una expresión vaga, de "suministrar mercaderías" pueda el instituto vender en condiciones distintas de las que anteriormente se han fijado.

De manera que la propuesta o la enmienda que yo propondría, sería la siguiente: el Instituto Cooperativo de la República podrá vender aún a precio de costo, mercaderías a otras cooperativas establecidas o a establecerse".

Con eso se quiere decir que el Directorio tiene en sus manos el derecho de vender, aún a precio de costo, pero puede llegar a vender al precio corriente.

Señor Consejero Terra — En esa parte estamos de acuerdo.

Señor Tabárez — Y hasta abajo del precio de costo.

Señor Díaz — Yo desearía también, hacer una pregunta al señor miembro informante, y es esta: si el 50 por ciento de las utilidades se entrega a los consumidores a prorrata de sus compras, ¿gozarán de ese beneficio las cooperativas que compren a la Cooperativa Nacional?

La ley ha tenido en cuenta para otorgar este beneficio, las ganancias del instituto cooperativo, porque el comprador adquiere al precio corriente.

Si de acuerdo con esa facultad se le entrega a otras cooperativas una cantidad de mercaderías al precio de costo, ¿con qué derecho ese instituto cooperativo va a recoger el 50 por ciento de las utilidades cuando no ha dado ninguna, desde que es un comprador al precio de costo, que tal vez gravite sobre la cooperativa, causándole un perjuicio evidente?

Por lo menos, habría que establecer alguna concordancia entre esas disposiciones y si se le otorga esa facultad al instituto cooperativo, habría que decir que el comprador, en esas condiciones, no será tenido en cuenta a los efectos de recoger utilidades que no se han producido.

Señor Casaravilla — Por eso no se emplea la palabra comprador.

Se establece que la cooperativa central puede suministrar mercaderías. Esa cooperativa central tendrá el cuidado de garantirse del pago de la mercadería que suministre. El Directorio va a ser formado por tres miembros designados por el Consejo de Administración, y después, cuando los accionistas lleguen a cierto número, va a componerse de cinco, por mayoría de accionistas. De manera, pues, que hay que dejar cierta elasticidad al Directorio para que proceda con arreglo a lo que sea más conveniente a la cooperativa. No hay que atar a ese Directorio de manera que no pueda hacer absolutamente nada, como se pretende alterando, sin bastante conocimiento de causa, tal vez, el funcionamiento especial de esta institución.

Me parece, y lo lógico es evitar un poco las complicaciones, dejar marchar este asunto, y si hay correcciones, hacerlas después, porque es muy difícil unificar opiniones aquí para redactar un artículo que convenga más.

Entre la excesiva concesión de facultades a un Directorio, y la restricción absoluta, hay un término medio que debe contemplarse, porque de otra manera no puede marchar una institución, si el Directorio está atado de tal modo que, en realidad, no puede dirigir nada.

Eso sucede en algunas instituciones en que el Directorio restringe tanto las facultades del Gerente, que éste no puede hacer nada. Aquí seríamos nosotros, los que restringimos de tal manera las facultades de ese Directorio, que tendría que venir aquí, en consulta con gran frecuencia.

Señor Jude — Nosotros, no queremos limitar; lo que queremos es que queden precisas la posición y el derecho del Directorio: ni más ni menos.

Señor Casaravilla — Muy bien.

Señor Jude — Y no dejar una disposición anfibológica al amparo de la cual puedan cometerse errores que en definitiva van a constituir un descrédito para el propio instituto.

Señor Casaravilla — Es más fácil que hagamos nosotros disposiciones anfibológicas, improvisando un artículo, y no aceptando el artículo que ha sido objeto de discusión y estudio por la Comisión. Es más fácil, que esos errores los cometamos nosotros.

Señor Cima — Yo le voy a contestar al señor Senador por Maldonado.

He entendido, del concepto general de la ley, que las cooperativas que reciben mercaderías, de esta cooperativa central, no van a tener la utilidad del cincuenta por ciento. No entran en esa utilidad. No es ese el concepto de esta ley.

El consumidor de la cooperativa,—no es el fomento de la cooperativa,—van a ser otras cooperativas. De modo que a esas otras cooperativas no les toca ese cincuenta por ciento de ganancia. Yo entiendo que están en condiciones distintas.

Señor Díaz — La ley no dice eso.

Señor Cima — No es un comprador, desde el momento que lo que se hace es darle la mercadería en tales o cuales condiciones, para estimularlas. No se les vende.

Señor Díaz — Pero dentro del criterio del estímulo habría obligación de darle la parte de utilidad si se hubiera vendido al precio corriente.

Señor Cima — Se le da al precio de costo.

Señor Díaz — Pero si se trata de estimular a otras cooperativas, y la nacional le vende al precio corriente, con toda razón esas cooperativas deben reclamar el porcentaje de ganancia. No se lo podría negar, el Instituto Nacional, sin desconocer el mandato de la ley de fomentar el progreso de esas cooperativas.

Señor Tabárez — El artículo dice que debe fomentarlas. Fomentarlas es facilitar la operación.

Señor Consejero Terra — Pero fíjese, señor Senador Díaz, que si vende al precio corriente a otras cooperativas, ¿a qué precio van a vender al público esas cooperativas? No tendrán público, no tendrá clientes.

Señor Díaz — Mi observación tiene un fundamento incontestable.

Si de acuerdo con lo que indicaban los señores Senadores el instituto cooperativo nacional puede vender a precio de costo, yo no veo cómo se puede aplicar la disposición por la que ese instituto que compra al costo podría reclamar el cincuenta por ciento de las utilidades.

Señor Consejero Terra — El cincuenta por ciento en las ventas al público.

Señor Díaz — Sería una injusticia si las ventas han sido al precio corriente, no darle a esos institutos cooperativos, a quienes se debe ayudar, lo que se les da a otros.

La ley no dice eso. De manera que si se establece en la ley la facultad de vender al precio de costo, se comete la injusticia de darle a ese instituto cooperativo una participación en las utilidades que no ha producido.

Señor Cima — Indudablemente que tal vez sea cuestión de palabras y por eso es que no nos entendemos.

Entiendo, señor Presidente, y eso es lo que he sacado en el concepto de la ley, que la coöperativa central no va a hacer negocio con las demás cooperativas; no va a hacer negocios como los hace con el público, que tiene el precio corriente y que busca utilidad. No se busca eso. El concepto general de este proyecto está basado en la siguiente cláusula que voy a permitirme leer y que forma la base fundamental de todos los Bancos cooperativos de Europa, de todos aquellos que tienen por objeto fomentar las cooperativas de los demás países y tienen este concepto: "1.° Comprar en grandes cantidades. 2.° Facilitar los principios de pequeñas sociedades, dirigirlas, encaminarlas, ayudarlas. 3.° Impedir las comisiones ilícitas. 4.° Impedir el boycott de los compradores y vendedores, cosa bastante frecuente.

De modo que un instituto central, con gran capital puede ayudar a los institutos particulares de los pueblos de campaña, dando las mercaderías en la forma que dirá el Directorio, naturalmente no estableciendo pérdidas, para que esos institutos de campaña se puedan sostener contra los que tiendan a hacerlos desaparecer.

5.° Organizar algunas obras de utilidad general; permitir la creación de fábricas, etc., como fábricas de calzado, que es lo que más se usa en general; hacer oficios de enseñanza en las compras, con respecto a las otras cooperativas, lo cual quiere decir que indicará los precios, dirá cómo se hacen las compras, en fin, enseñarles a vivir; porque se trata de cooperativas formadas no por comerciantes, no por hombres acostumbrados a esa clase de negocios; se trata de cooperativas formadas por hombres que no entienden absolutamente nada de eso. Los hombres acostumbrados a esos negocios tienen sus comercios y no van a las co-

operativas. Entonces, los que forman esas cooperativas, necesitan un instituto que les enseñe, que tenga la obligación de encaminarlos, de indicarles a dónde van a marchar.

8.° El Banco,—se refiere a esta cooperativa central,—asegura los pedidos de estas sociedades y compra para ellas.

9.° Almacén al por mayor."

Resulta, por lo tanto, una cooperativa de cooperativas. Compra directamente, en grandes cantidades, al productor a menor precio y vende a las cooperativas sin ganancia o con pequeña ganancia. De modo que en esta pequeña ganancia entra lo que establecía el señor Senador por Minas: los gastos. Porque si es cierto que compra a tal precio, también tiene que cargar lo que ha gastado, pero el precio siempre será mucho menor que el precio corriente de plaza.

Por estas razones yo creo que los artículos sobre esta cooperativa están redactados bien y deben quedar como están. Indican bien lo que se quiere contemplar; se han estudiado perfectamente bien esos artículos. Por eso me quedo con ellos en la forma en que están redactados.

He terminado.

Señor Jude — Hay una cuestión fundamental: en tanto el señor miembro informante, — cuando le pedí la aclaración que amablemente me dió, — expresa que rige en todos sus términos y en toda su amplitud el artículo 7.o, respecto de que no cabe que se dé mercaderías en otras condiciones que no sean por venta, — el señor Senador por Minas entiende que se puede llegar hasta conceder préstamos.

Señor Cima — Yo no dije que sólo fuera por venta; no se habló de venta, se habló de garantir a las otras cooperativas. Se habló de que la Cooperativa Central garantiría los precios en una u otra forma; pero eso no quiere decir que ella ha de vender; también podría prestar, y eso no está prohibido por esta ley.

Señor Casaravilla — Por eso dice "suministrar"...

Señor Cima — Exactamente. Esa es la palabra.

Señor Casaravilla—... a fin de hacer una diferencia entre el comprador de mercaderías en las cooperativas que tienen participación en las utilidades, en los dividendos de la Central, y la situación de esas otras cooperativas que reciben mercaderías que les suministra la Central en otras condiciones. Esas cooperativas no tienen participación en los dividendos de la Central. ¿Por qué? Porque no son compradoras de la Cooperativa ni son accionistas. Son cooperativas a quienes la Central facilita sus operaciones y admite su colaboración, dándoles mercaderías en determinadas condiciones, con determinadas garantías. De manera que es diferente la situación.

Señor Díaz — Yo desearía saber si la Comisión informante tiene criterio respecto a ese punto de que acaba de hablar el señor Senador por Minas: si las cooperativas compradoras no tienen participación en las utilidades.

Señor Casaravilla — No tienen.

Señor Díaz — A mí me parece que si la venta puede ser hecha al precio corriente de plaza esas cooperativas deben tener participación en las utilidades, sobre todo desde que la ley les pide que se las ampare y proteja; deseo contestarle al señor Consejero Terra, — que me preguntó: si las cooperativas compraban al precio corriente de plaza, a qué precio iban a vender a los particulares, — que los comerciantes mayoristas compran al precio corriente de plaza y venden las mercaderías a los minoristas; porque el precio corriente de plaza para la venta al por mayor no es el precio corriente de plaza para la venta al detalle. De manera que una cooperativa puede perfectamente comprar en la Cooperativa Nacional al precio corriente de plaza, porque el comercio mayorista no las ofrece en mejores condiciones. No hay, pues, tal imposibilidad. Si esa compra se efectúa en esas condiciones, la cooperativa debía participar en el reparto de las utilidades, equiparada al comprador privado.

Señor Casaravilla — El precio corriente de plaza, — a mi juicio, — no es el precio que fijan los establecimientos al por mayor, sino el precio corriente que paga todo el mundo; el precio a que venden los establecimientos al por mayor es un precio determinado, más bajo del precio a que venden los minoristas. No es el precio corriente.

De manera, pues, que esa expresión de "precio corriente", tiene, a mi juicio, ese sentido.

Señor Cornú—Hay que tener en cuenta que ese es el precio de venta de la mercadería al menudeo, a accionistas pequeños, — precio corriente de plaza que, como observa muy bien el señor Senador por Maldonado, es el precio que señalan los que compran a las casas mayoristas para suministrar las mercaderías o abastecer el mercado. La observación del señor Senador por Maldonado está bien hecha, y creo que demuestra lo que dije hace un momento: que hay dificultades para entender el alcance del artículo con exactitud.

Señor Buero — Yo deseo proponer, señor Presidente, una medida de emergencia que se deje el artículo para la próxima sesión, porque no está aún maduro para su sanción, según advierto por las opiniones vertidas.

Si no fuese aceptada esta moción, yo me pronunciaría en el sentido de que se desvinculase este artículo que se está discutiendo del inciso J del artículo 12, que se refiere al fomento; y para terminar brevemente, diré que de las palabras del señor Senador Cima, se desprende claramente que la idea que persigue la Comisión es, ni más ni menos, lo que se llama Federación de Cooperativas.

Señor Consejero Terra — Eso es para el porvenir.

Señor Cima — Para cuando estén todas hechas.

Señor Buero — Hago moción, señor Presidente, en el sentido de que se levante la sesión y se continúe con este asunto, en primer término en la sesión de mañana.

Señor Presidente — Entendía que otro señor Senador, teniendo en cuenta que no se perdiera nada de esta discusión tan copiosa e ilustrativa, había propuesto que se diera por suficientemente discutido el punto, y se votara el artículo. Pero, tal vez, he entendido mal. Así que voy a poner a votación la moción del señor Senador por Paysandú.

Léase la moción.

(Se lee):

"Para que se levante la sesión, continuándose en la próxima con la discusión de este asunto en primer término". — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba la moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Son las 19 y 20).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

13.ª SESION ORDINARIA

MARZO 18 DE 1926

PRESIDE EL DOCTOR DUVIMIOSO TERRA

(Con asistencia del señor Consejero Nacional, doctor Gabriel Terra)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Facultad de Derechos y Ciencias Sociales. Incorporación de la asignatura "Derecho Industrial". Proyecto el señor Senador Buero. (Pasa a la Comisión de Instrucción Pública).
4—Preferencia.
5—Moción del señor Senador Jude para que sea considerado en la sesión del lunes 22 del corriente, en primer término y en ambas discusiones, el proyecto que autoriza a descontar letras de Tesorería por valor de $ 1.500.000.000. (Aprobada).
6—Preferencia. Hospital de Flores. Se recomienda el pronto despacho del proyecto.
7—Moción del señor Senador Amargós para que sea tratado en la sesión del miércoles 24 del corriente, en primer término y en ambas discusiones, el proyecto que autoriza al Consejo Nacioanl de Administración a transferir obligaciones pendientes del ejercicio anterior. (Aprobada).

ORDEN DEL DÍA:

8—Discusión del proyecto que prorroga los desalojos y lanzamientos de arrendatarios rurales. (Sanción).
9—Discusión del proyecto de ley que destina la cantidad de $ 15.000 para la reconstrucción de escuelas públicas en el Departamento de Flores. (Sanción).

10—Continúa la discusión particular del proyecto de ley que crea el "Instituto Nacional Cooperativo".

1

A las 17 y 40 entran al Salón de Sesiones los señores Senadores: **Casaravilla, Berro, Tabárez, Díaz, Muñoz, Semblat, Sorín, Cornú, Jude, Gallinal, Moroy, Cima, Cortinas y Amargós.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Urioste y Buero.**

Con licencia, los señores Senadores: **García y Aramendía.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se autoriza al Consejo Nacional de Administración para descontar letras por valor de $ 1.500.000 con destino a obras de vialidad, de hidrografía, etc."

—A la Comisión de Fomento.

"Victoria Brayer de Petit solicita licencia para residir en el extranjero."

—A la Comisión de Peticiones.

"El señor Senador por Paysandú, doctor Juan Antonio Buero, presenta con exposición de motivos un proyecto de ley por el que se incorpora al programa de estudios de Doctor en Derecho y Ciencias Sociales la asignatura "Derecho Industrial"."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

"Francisco L. Pérez y Juan Fernández, Presidente y Secretario del Centro de Almaceneros Minoristas, presentan una exposición de motivos a fin de ser tenida en cuenta al tratarse el proyecto de ley que concede prórroga para el pago de patentes de giro al comercio minorista de los Departamentos del litoral e interior."

—A sus antecedentes.

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se prorrogan los desalojos."

—A la Comisión de Legislación.

"La misma Cámara remite con sanción un proyecto de ley por el que se destina la cantidad de $ 15.000 a reparación de edificios escolares en el Departamento de Flores.

—A la Comisión de Fomento.

"La referida Cámara remite con sanción un proyecto de ley por el que se dispone que la realización de los bonos ferrocarrileros a que se refiere el artículo 3.° de la de 31 de Julio de 1923, no podrá ser inferior en más de dos puntos a la cotización de deudas públicas del mismo interés."

—A la Comisión de Hacienda.

"La referida Cámara remite con sanción un proyecto de ley por el que se destina la cantidad de $ 300.00 para premios en la Exposición de Granja y Concurso de Vacas Lecheras a celebrarse en el Prado."

—A la Comisión de Fomento.

"La misma Cámara remite con sanción un proyecto de ley por el que se destina la cantidad de $ 321.200 para cubrir el presupuesto de la Corte Electoral durante los meses de Marzo, Abril, Mayo y Junio del corriente año."

—A la Comisión de Hacienda.

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se refuerzan varios rubros del presupuesto escolar."

—A la Comisión de Hacienda.

"La referida Cámara comunica haber aprobado las modificaciones introducidas por Vuestra Honorabilidad al proyecto de ley por el que se incorpora al Presupuesto General de Gastos el Liceo de la Colonia Valdense."

—Archívese.

3

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Incorpórase con carácter obligatorio al programa de estudios para optar al grado de doctor en Derecho y Ciencias Sociales la asignatura "Derecho Industrial", la que comprenderá el estudio de la legislación relativa a la intervención del Estado en la industria (Legislación Obrera, ídem Aduanera, marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, privilegios industriales, etc.).

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Juan A. Buero, Senador por Paysandú.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El proyecto de ley que someto a la ilustrada consideración de Vuestra Honorabilidad responde al propósito de colmar uno de los vacíos más sensibles que ofrece el programa de los estudios de Derecho y Ciencias Sociales.

La intervención del Estado en las relaciones sociales creadas por la industria, ha dado motivo al establecimiento de un conjunto de normas perfectamente diferenciadas de las demás disciplinas jurídicas que forman lo que, con todo acierto, ha dado en llamarse "Derecho Industrial".

Basta la simple enunciación de las materias fundamentales de esa nueva rama de estudios jurídicos para comprender la importancia que ofrece. Corresponde a ella el examen de esa variedad de institutos creados con fines de tutela y garantía, para mejorar las condiciones de labor y de vida de las clases humildes, para defender el bienestar de nuestras industrias incipientes frente a la competencia extranjera, para garantizar la propiedad mercantil, etc. El Derecho Obrero, la legislstación de Aduanas, las leyes sobre marcas de fábrica y de comercio, sobre privilegios de invención y protección a las industrias nacionales, son las substancias de ese Derecho Industrial a que me refiero, cuya autonomía dentro de la ciencia jurídica proclaman al presente los más ilustrados tratadistas.

No existe en los programas de Derecho y Ciencias Sociales una asignatura en la que se estudien los principios propios en que aquella disciplina se basa y en la que se haga, también, un examen ordenado, prolijo y sistemático de las leyes dictadas sobre tan importantes materias.

No ignoro que la ley de Presupuesto General de Gastos en vigencia autorizó al Consejo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales para organizar un curso de "Legislación Obrera". Pero con esta iniciativa, lejos se ha estado de subsanar el vacío que me propongo corregir con mi proyecto, en primer término, porque el estudio de la mencionada asignatura es de carácter facultativo para los estudiantes, y, en segundo lugar, porque sólo abarca uno solo de los múltiples aspectos que el Derecho Industrial ofrece, las leyes reglamentarias del trabajo, quedando excluídas de ella ese importantísimo conjunto de disposiciones dictadas en materia de marcas de fábricas, patentes de invención, privilegios industriales, régimen de aduanas, etc.

Crear un curso especial para una rama del derecho que, pese a su reciente origen, tiene existencia propia dentro de las ciencias jurídicas, e incorporar dicho curso con carácter obligatorio a los estudios de Derecho y Ciencias Sociales, tal es, en síntesis, la doble finalidad del proyecto de ley que dejo fundado en los precedentes términos.

Juan A. Buero, Senador por Paysandú."

4

Señor Cornú — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Senador por Artigas.

Señor Cornú — La Cámara de Representantes, que desde hace tiempo nos viene prometiendo un proyecto de ley que modifique las disposiciones del Código Civil relativas a desalojos y que, deplorablemente, no lo realiza, ha mandado, apremiada por las circunstancias, un nuevo proyecto que podemos llamar de emergencia a la espera de esa decisión que pondrá término de una vez al régimen de disposiciones transitorias en la materia.

Me refiero al proyecto de ley de desalojos de predios rurales de ganadería y agricultura.

Yo entiendo que hay positivo interés, en considerar este proyecto, para no hacer recaer la culpa de la desidia del Cuerpo Legislativo en los interesados, que viven pendientes de la voluntad de ese Cuerpo Legislativo.

Por esta razón pido que se trate hoy, en primer término y en ambas discusiones, el proyecto, cuyo alcance es muy sencillo.

Ese proyecto establece que los desalojos de predios rurales de ganadería o agricultura cuyos plazos venzan antes del 30 de Abril de 1927 no se harán efectivos sino después de esa fecha, tratándose siempre de arrendadores buenos pagadores; y en los casos en que el término de los desalojos haya vencido, que no se haga efectivo el lanzamiento del inquilino hasta el 30 de Octubre del corriente año.

La urgencia que hay en la aprobación de este proyecto es evidente. — (Apoyados).

Señor Presidente — Léase la moción formulada.

(Se lee):

"Para que se considere en la sesión de hoy, en primer término y en ambas discusiones, el proyecto de ley que prorroga las leyes sobre desalojos de arrendatarios buenos pagadores."

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la **afirmativa, en pie.**

—(Afirmativa).

5

Señor Jude — Pido la palabra.

La Comisión de Fomento, señor Presidente, se ha reunido en la tarde de hoy y ha considerado un proyecto que acaba de ser despachado por la Cámara de Representantes, por virtud del cual se autoriza al Consejo Nacional de Administración para descontar letras de Tesorería por valor de un millón quinientos mil pesos, con destino a obras de vialidad, hidrografía, etc., obras que fueron ya planeadas por leyes anteriores.

Existe una verdadera urgencia en dar al Poder Administrador recursos para poder continuar esas obras, porque de lo contrario deberá necesariamente detenerlas.

Dada la circunstancia de que la urgencia de este asunto es innegable, la Comisión de Fomento solicita, por mi intermedio, de la Cámara se le de un preferente lugar a este asunto en la sesión del lunes, y a ese efecto hago moción para que se considere en la sesión de ese

día en ambas discusiones, previa distribución de los antecedentes. El informe será verbal, porque no habrá tiempo, posiblemente, de hacer la distribución en forma. De manera que dejo hecha la moción, para que la Cámara de Senadores considere en primer término y en ambas discusiones, en la sesión del lunes próximo el proyecto a que me he referido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por Rivera.

(Se lee):

"Para que en primer término en la sesión del lunes y en ambas discusiones, se trate el proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo para descontar letras de Tesorería por valor de pesos 1.500.000.00, a fin de ejecutar obras públicas, previo repartido de los antecedentes."

Se va a votar si se aprueba la moción leída.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

9

Señor Cortinas — Pido la palabra.

Se ha dado cuenta de un proyecto sancionado por la Cámara de Representantes, por el cual se autoriza que se gire de Rentas Generales la cantidad de pesos 15.000.00, a fin de reconstruir algunas escuelas públicas del Departamento de Flores, que quedaron en estado imposible de funcionamiento en el último temporal.

Ese proyecto pasó a informe de la Comisión de Fomento. Tiene tanta urgencia, que justificaría una moción para tratarlo sobre tablas; pero como existe a consideración de la Comisión de Fomento otro proyecto que se refiere al hospital de esa localidad, para lo cual también existe gran urgencia, yo mocionaría en el sentido de que los dos proyectos mencionados fueran puestos en la orden del día del lunes en segundo término, pidiéndole a la Comisión de Fomento quiera tomarlos en cuenta y producir su informe.

Tengo entendido que en lo que se refiere al hospital, el informe está demorado porque falta una contestación de la Asistencia Pública. Hace tanto tiempo que falta, que puede presumirse que ese informe no llegará nunca.

De manera que lo práctico sería que la Comisión de Fomento informara al respecto sobre los dos proyectos; y si esto no fuera posible, aún en el caso que no hubiera informe, son tan fáciles de estudiar y comprender, que se podrían tratar en Sala, aún improvisando opiniones.

Yo hago moción para que se pongan esos dos asuntos en la orden del día de la sesión del lunes respetando las preferencias votadas hasta ahora.

Señor Presidente — Se va a leer la moción del señor Senador.

(Se lee):

"Para que tanto el proyecto sobre construcción de un hospital en Flores, como el que se refiere a destinar de Rentas Generales la suma de quince mil pesos para la reconstrucción de los edificios escolares de la ciudad de Flores, destruídos por el último ciclón, se incluyan en la orden del día de la sesión del lunes próximo, en segundo término, y en ambas discusiones." — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción está a consideración del Honorable Senado.

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Deseo manifestar que no me voy a oponer a la moción que presenta el señor Senador por Flores, en cuanto a que se incluyan esos asuntos en la orden del día; pero creo del caso expresar al Senado que no va a ser posible que la Comisión de Fomento los informe. Nos hemos reunido, los Senadores que la componemos, hace unos instantes, para estudiar algunos asuntos, y entre ellos, el que acaba de expresar el señor Senador por Rivera, con asistencia del señor Ministro de Obras Públicas. Está a estudio de la Comisión, el proyecto de ley por el que se autoriza al Consejo Nacional de Administración, para emplear 300.000 pesos en la construcción del edificio de la Contaduría General de la Nación, y hemos tenido en la orden del día, tres asuntos igualmente importantes, entre los cuales menciono el referente a la Aduana de Carmelo, el puerto de Paysandú y otros más.

De modo que, en realidad, la Comisión, que tiene ya empezado el estudio de estos asuntos, no se podría comprometer para la sesión próxima, a presentar el informe del proyecto a que ha hecho referencia el señor Senador por Flores.

Señor Cortinas — Hay que tener en cuenta la importancia del asunto.

Señor Gallinal — Yo no me opongo a que se trate; quiero dejar a salvo la responsabilidad de la Comisión por cuanto tengo entendido que los compañeros que la componen piensan como yo, de que será imposible presentar el informe.

De manera que si el Senado está conforme en tratarlo sin informe, yo no me opongo.

Señor Tabárez — A mí me parece que de los dos asuntos para los cuales ha pedido preferencia el señor Senador por Flores, podría tratarse uno de ellos, porque no ha de demandar un estudio muy prolongado, y es el que se refiere a la reconstrucción de las escuelas que en la ciudad de Flores han sido destruídas por un temporal.

De modo que por esa parte, yo creo que el Presidente de la Comisión de Fomento no ha de poner dificultad para que se trate con o sin informe en la sesión del lunes próximo. Pero no está así, en el mismo caso, el otro, que bien puede esperar un poco a fin de poder ser estudiado.

Señor Cortinas — Pero los enfermos no pueden esperar.

Señor Tabárez — Pero si han esperado hasta ahora, bien pueden esperar unos días más.

Señor Gallinal — Tan estoy de acuerdo con lo que ha manifestado el señor Senador por Canelones, que yo no me opondría a que se tratara en el día de hoy, el asunto sobre la reconstrucción de las escuelas. — (Apoyados).

Si el señor Senador por Flores modifica su moción para que se trate sobre tablas en la sesión de hoy, yo lo acompaño.

Señor Cornú — ¿Qué origen tiene? ¿Ha venido por mensaje?

Señor Gallinal — Se mandan construir con cargo a Rentas Generales.

Señor Cornú — ¿Procede del Ejecutivo, o es iniciativa parlamentaria?

Señor Tabárez — Ha tenido origen en la Cámara.

Señor Cortinas — Yo modifico mi moción en este sentido: para que se trate sobre tablas en la sesión de hoy, el proyecto venido de la Cámara de Representantes y que se refiere a votar 15.000 pesos para poder techar las escuelas públicas que se encuentran en esa lamentable situación. En cuanto al otro proyecto, referente al hospital, que sea informado a la brevedad posible por la Comisión de Fomento, teniendo en cuenta la urgencia del mismo, desde que hay una cantidad grande de gente que no puede hospitalizarse.

Señor Casaravilla — ¿Qué se trate en ambas discusiones, señor Senador?

Señor Cortinas—Sí, señor Senador, en ambas discusiones en la sesión de hoy.

Señor Presidente — Léase la moción modificada.

(Se lee):

"Para que se trate en la sesión de hoy, en ambas discusiones, sobre tablas, el proyecto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a invertir de Rentas Generales la suma de 15.000 pesos para reconstrucción de escuelas en la ciudad de Flores, y que se recomiende a la Comisión de Fomento el pronto despacho del proyecto referente al Hospital de Flores".—(Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración del Senado la moción modificada.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. (Afirmativa.)

Habiendo sido solicitado por el señor Senador por Flores, se recomienda a la Comisión de Fomento que despache a la brevedad posible el asunto a que se hace referencia.

7

Señor Amargós — Pido la palabra.

La Comisión de Hacienda ha informado el proyecto que autoriza al Consejo Nacional de Administración a transferir al corriente ejercicio económico los recursos y obligaciones que quedaron pendientes a la clausura del ejercicio de 1924-1925.

Como es un proyecto que debe tratarse con urgencia, yo hago moción para que se trate en la sesión de hoy, en tercer término, si no se ha votado otra preferencia en ese orden.

Está informado y puede dar lectura el señor Secretario a ese informe de la Comisión de Hacienda para que el Honorable Senado se entere de él. Es un informe corto y me parece que no perdería mucho tiempo el Senado en oirlo.

Señor Tabárez — Apoyado.

Señor Jude — Pido la palabra.

Yo no pretendo desconocer, señor Presidente, la urgencia que pueda tener el asunto. Sin embargo no voy a prestarle mi voto para que se trate sobre tablas, en la sesión de hoy ...

Señor Presidente — Si me permite el señor Senador, voy a hacer dar lectura de la moción.

Señor Jude — Con el mayor placer.

Señor Presidente — Léase.

Se lee: "Para que se trate en tercer término en la presente sesión el proyecto de ley que autoriza al Consejo Nacional a transferir al presente ejercicio económico las obligaciones que quedaron pendientes del ejercicio 1924-1925."

Señor Amargós — En ambas discusiones.

Señor Presidente — Muy bien: en ambas discusiones.

Tiene la palabra el señor Senador Jude.

Señor Jude — Yo quería decir, señor Presidente, que no pretendo desconocer la urgencia que puede tener el asunto. Sin embargo, me parece, que no hay ninguna razón especialísima, para derogar la norma reglamentaria en estos momentos. Yo creo que, por lo menos, debe conocer el Senado los antecedentes, después de repartirlos. A mí me parece que no se perdería nada si este asunto se considerase después del proyecto con respecto al cual se ha hecho moción favorablemente aceptada por el Honorable Senado. Me refiero a la emisión de Letras de Tesorería por valor de un millón y medio, se podría pues, considerar el lunes, en segundo término, después de distribuídos los antecedentes, tanto mas cuanto la Comisión ha producido dictamen.

De manera que, yo me opongo a que se trate en la sesión de hoy. No me parece conveniente que asuntos de esta naturaleza se consideren así, sobre tablas, precipitadamente, pues es de interés, por lo menos, conocerlos. Como regla general, el Senado debe ir a esa fórmula: a tratar los asuntos en condiciones de que todos los miembros tengan conocimiento suficiente de la materia que van a tratar.

Yo entonces sugeriría al señor Senador una modificación: que se tratara en segundo término en la sesión del lunes.

Señor Presidente — ¿Acepta la modificación el señor senador por Colonia?

Señor Amargós — No puedo aceptarla, señor Presidente, desde el momento que yo no puedo concurrir a la sesión del lunes, porque no me será posible encontrarme en Montevideo para esa fecha.

Por otro lado no creo que haya inconveniente alguno en tratarlo, porque es costumbre que el Senado sancione, casi sin observación, podríamos decirlo así, proyectos de esta naturaleza. Lo pide el Consejo Nacional de Administración en un mensaje extenso. Los recursos los ha dividido el Consejo, en existencias que representan 746.206 pesos.

Señor Gallinal — El señor Senador va a entrar al fondo del asunto. Corresponde votar la moción, porque sino no acabamos nunca.

Señor Amargós — Desde el momento que no podré concurrir el lunes, modifico la moción del señor Senador por Rivera, para que se trate el miércoles.

Señor Jude — Completamente de acuerdo. Que sea para el miércoles.

Señor Presidente — Se van a votar las mociones por su orden.

Señor Gallinal — El señor Senador por Colonia retira su moción.

Señor Presidente — Pero al principio no la retiraba.

Léase la moción.

(Se lee):

"Para que el proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo a transferir al presente ejercicio económico las obligaciones que quedaron pendientes en la clausura del período anterior, se considere en la sesión del miércoles en primer término y previo repartido de los antecedentes."

Se va a votar si se aprueba la moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

8

Se va a entrar a la orden del día, con la consideración del proyecto sobre prórroga de desalojos en los predios rurales.

Léase.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° **Los** desalojos de predios rurales de ganadería o agricultura cuyos plazos venzan antes del 30 de Marzo de 1927, no se harán efectivos hasta después de esa fecha, siempre que se trate de arrendatarios buenos pagadores.

Art. 2.° No se hará efectivo ningún lanzamiento de inquilinos buenos pagadores hasta el 30 de Octubre del corriente año.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 15 de Marzo de 1926.

ARTURO LUSSICH, Presidente.
Arturo Miranda, Secretario."

En discusión general.

Si no se observa se va a votar si se acepta en general el proyecto.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

Señor Cornú — Mociono para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

9

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley que destina la cantidad de quince mil pesos para efectuar reparaciones en edificios escolares del Departamento de Flores.

Léase el proyecto.

(Se lee):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente,

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Destínase de Rentas Generales hasta la cantidad de pesos 15.000.00 para contribuir a la reparación de los edificios escolares existentes en el Departamento de Flores, afectados por el temporal que se desencadenó el 1.o del corriente mes de Marzo.

Art. 2.o Nómbrase una Comisión compuesta del señor Inspector de Escuelas, del Presidente del Concejo de Administración Departamental, Director del Liceo Departamental y Gerente de la Sucursal del Banco de la República, integrada con la Comisión Departamental de Instrucción Primaria, para la inversión de esos fondos a los fines a que se destinan.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

ARTURO LUSSICH, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

En discusión general.

Se va a votar si se aprueba en general el proyecto.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Como el señor Senador por Flores ha manifestado urgencia en la sanción de este proyecto de ley, sanción que va a obtener en este momento, creo del caso recordarle que con ella no va a realizar sus deseos, es decir, que se reconstruyan los edificios escolares en el Departamento de Flores, porque, por el artículo 1.o de la ley, se establece que se atenderán estos gastos con rentas generales, en lo que se ha seguido la pauta general de los proyectos presentados así, diremos, a tambor batiente, a la discusión, resultando después que no es posible realizarlos, precisamente porque falta el rubro que se destina para la construcción.

Recuerdo que varios proyectos de ley, destinando, precisamente, cantidades determinadas para construcción de escuelas, han sido aprobados por el Parlamento, no en estos últimos meses, sino muchos años atrás, entre ellos el edificio para la escuela de segundo grado del Departamento de Florida, y otro edificio escolar para la Villa de Sarandí, para los cuales se destinó de Rentas Generales una cantidad determinada y ni siquiera se ha empezado la construcción de esos edificios.

Me temo, señor Senador, que con este proyecto suceda como con aquellos a que me he referido y que no tenga andamiento, porque el Consejo de Administración, que va a ser quien destinará los fondos para la construcción, se encuentre con que en realidad no haya en Rentas Generales la cantidad necesaria para ello.

He creído de mi deber, dado el interés que demuestra el señor Senador, recordarle estos antecedentes, para que no descanse en este proyecto de ley que probablemente no va a realizar su desideratum.

Señor Cortinas — Pido la palabra.

Puede tener razón el señor Senador por Cerro Largo, en cuanto al agotamiento del rubro de Rentas Generales destinado a atender una serie de proyectos que determinan sumas cuantiosas que han de pesar sobre el Tesoro Público; pero en cambio creo que no la tiene, refiriéndose a un proyecto que importa una erogación de quince mil pesos.

¡Desgraciado país el nuestro si las rentas generales estuvieran tan exhaustas que ni aún con las transposiciones que hace diariamente el Poder Ejecutivo autorizado por la ley, no dispusiera siquiera de quince mil pesos!

Lo que ocurre es que cuando con cierto desorden el Cuerpo Legislativo hace muchas imputaciones a Rentas Generales, existe una manera discrecional, diré así, del Poder Administrador, para ir dando cumplimiento a esas leyes y claro está que en un momento en que la hacienda pública pasa por verdadera angustia, el Poder Administrador detiene en su cumplimiento una serie de proyectos con imputaciones a Rentas Generales, no se le puede hacer un cargo severo, porque, en realidad, lo que ha habido es imprevisión del Cuerpo Legislativo. Pero, para un proyecto de esta índole no, cuando es evidente la necesidad y cuando no existe nada más que un sólo colegio en aquella localidad que pueda dar albergue a los niños, porque los demás están absolutamente sin techo, y cuando se hacen se hacen colectas populares para ayudar, también, al mismo fin, no es posible dudar, siquiera, de que el Poder Administrador le va a dar preferencia y va a colmar los deseos de aquel vecindario, haciendo que la pequeña cantidad que se destina por este proyecto para refacciones, sea enviada oportunamente, como acaba de hacerlo con el proyecto que se sancionó hace muy poco, destinando la misma suma para reparaciones de carácter privado, es decir, para toda la gente pobre de los alrededores de Flores, que quedó poco menos que sin vivienda.

He de confiar, pues, que este proyecto, una vez sancionado por el Senado, tendrá buen andamiento en el Consejo de Administración, y que encontrará la manera de que aparezcan esos quince mil pesos tan necesarios para el Departamento que tengo el honor de representar.

Por eso insisto en que se vote el proyecto.

Señor Gallinal — Yo me alegro de haber provocado el discurso del señor Senador por Flores, sobre todo, estando presente un señor Consejero. De manera que el señor Senador por Flores, sin ser abogado ha hecho un alegato que indudablemente tendrá muy en cuenta el Consejo de Administración.

Señor Consejero Terra — Por mi parte, haré todo lo posible en ese sentido.

Señor Casaravilla — En el caso presente no es posible aceptar la modificación que se hace al proyecto de ley presentado por el señor Senador Cortinas, porque nosotros no tenemos iniciativa en materia de impuestos.

De manera, pues, que si no se dispone que el pago de las cantidades necesarias se obtengan de Rentas Generales no se podrá realizar el pensamiento.

Como ha dicho muy bien el señor Senador, el Consejo Nacional de Administración tiene cierta facultad discrecio-

nal, para estos casos y debe atender, con preferencia, aquellas erogaciones que sean de urgencia, como la presente. Podría establecerse, en el artículo que se atenderán, con Rentas Generales, con preferencia a toda otra aplicación de dicha renta. Entonces, el Consejo de Administración tendría que emplear, en primer término, los dineros procedentes de Rentas Generales, en la reconstrucción de esos edificios en el Departamento de Flores.

Señor Cortinas — Debo advertir al señor Senador por Minas que cualquier modificación al proyecto importa su remisión a la otra Cámara; importaría tal vez, un nuevo debate y se perdería la oportunidad de que esa cantidad pueda ser realmente útil.

Señor Casaravilla — Entonces, pido que quede como una simple indicación mía en el sentido de que debe atenderse con preferencia esta erogación por la urgencia inmediata que existe en proceder así.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo leído.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.°.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Semblat — Mociono para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Gallinal — Pido la palabra, aunque esté suprimida la segunda discusión.

Deseo decir que yo no me he opuesto a la supresión de la segunda discusión, en mérito a las razones expuestas por el señor Senador por Flores; pero creo que este asunto,—y ya que está aprobado puedo decirlo,—debió merecer una discusión un poco más detenida, porque no sabemos si las casas cuya reconstrucción se ha decretado son del Estado o de particulares.

Señor Cortinas — Son del Estado.

Señor Gallinal — Si son del Estado, entonces, no digo nada.

10

Señor Presidente — Continúa la orden del día con la discusión particular del proyecto de ley que crea el Instituto Nacional Cooperativo.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 9.° El Instituto Cooperativo de la República podrá suministrar mercaderías a otras cooperativas establecidas o a establecerse, estimulando su funcionamiento principalmente en los Departamentos del litoral e interior."

Proposición el señor Senador por Rivera:

"El Instituto Cooperativo de la República podrá vender a precio de costo mercaderías a otras cooperativas"..., etcétera.

En discusión el artículo de la Comisión y el modificativo del señor Senador por Rivera.

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Yo insinué ayer al tratarse este artículo la conveniencia de dejar claramente determinada esta disposición que para algunos señores Senadores constituye una excepción a lo dispuesto por el artículo anterior.

En este artículo debería expresamente determinarse que se suministrarán las mercaderías dentro de las disposiciones establecidas en el artículo anterior.

Al señor Consejero Terra, autor del proyecto, le pareció aceptable la indicación que yo formulaba, y me ratifico en la opinión primitiva que tuve, sobre todo después de haber oído la discusión en Sala, puesto que algunos señores Senadores consideraban que las ventas a las cooperativas eran una excepción a lo establecido en el artículo 8.°, y otros señores senadores creían que no, que era la regla común.

De manera, que habiendo disparidad de criterio con referencia al alcance de este artículo, corresponde que en él se establezca que las operaciones de que habla deben de estar encuadradas dentro de las disposiciones del artículo 7.°.

Me parece que eso debe aceptarse y entonces aceptaría el artículo sustitutivo del señor Senador por Rivera, con ese pequeño agregado.

Señor Cornú — De manera que, según eso, por el artículo 8.° no podrá la cooperativa acordar consignaciones; siempre hará ventas, y si lo que se impone es la venta, entonces rezará fatalmente el artículo 7.°, porque no hace distingos de ninguna clase sobre la calidad de los adquirentes.

El suministro de productos comerciales puede tener distintos caracteres: puede ser por ventas, puede ser por consignaicón, puede ser de préstamos restituibles en especie, etcétera.

Conviene fundamentalmente aclararlo. Si lo que se quiere es fomentar cooperativas, la consignación es un instituto conveniente, porque permitirá hacer surgir los institutos afines mediante la proporción de mercaderías que no tengan que pagarse y qué quedan garantidas por la naturaleza del depósito.

Yo creo que lo que debe decirnos la Comisión, es si entiende que las cooperativas que van a ser auxiliadas, recibirán los productos en virtud de venta o si los recibirán en cualquier otro concepto, como la consignación, por ejemplo.

Señor Gallinal — La modificación que yo propongo, señor Senador, es para garantir al instituto cooperativo.

Señor Cornú — Ya lo sé; pero, por ejemplo, una consignación podría hacerse sin ninguna garantía, porque, precisamente, se tiende a impulsar el nacimiento de nuevas cooperativas, y ese sería un sistema muy útil.

En cambio, si en lugar de hacerse consignaciones ha de hacerse, forzosamente, ventas, para la finalidad que persigue el señor Senador Gallinal bastará con cambiar la palabra "suministrar" por "vender", porque, entonces, como toda venta de la cooperativa ha de ser al contado o caucionada, no habrá que remitirse al artículo 7., para que éste impere: impera por la condición en que se colocan todas las operaciones de la cooperativa, sin distingos.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo de la Comisión.

Señor Cornú — Antes debe aclararse el punto.

Señor Casaravilla — Pido la palabra.

Yo entiendo que el artículo debe quedar tal como está redactado, sin las limitaciones que propone el señor Senador Gallinal. Lo que se quiere es favorecer y estimular las cooperativas, facilitándoles mercaderías, para que esas mercaderías estén al alcance de los compradores en campaña.

Señor Gallinal — ¿Sin garantía?

Señor Casaravilla — Permítame, señor Senador. No es posible atar de tal manera el funcionamiento de la cooperativa central, para que, en determinados casos, conociendo la perfecta solvencia de las instituciones a quienes entrega las mercaderías, pueda hacerlo, porque entonces se frustraría el pensamiento. Si esas cooperativas que deben ser auxiliadas, tienen que pagar al contado, o entregar títulos de deuda para comprar un cajón de kerosene, no hay protección de ninguna clase. Esas cooperativas, comprarán directamente en los establecimientos al por mayor y marcharán como cualquier otro establecimiento comercial. No es eso: la mente de la ley es ayudar un poco a esas cooperativas, suministrarles mercaderías y directamente tomará las garantías necesarias para cobrar. No es posible, en una institución de esta clase restringir la acción del Directorio al punto de que no pueda hacer sino operaciones al contado o con caución de valores en determinadas condiciones.

La caución de valores y el pago al contado se refiere a las ventas al por menor que se hacen al público o a los accionistas. A mi juicio, pues, debe conservarse el artículo tal como está, porque, si no, destruímos la armonía general de la ley que tiende a la protección de las cooperativas que puedan funcionar en campaña.

Señor Gallinal — Pero con el criterio del señor Senador, si llegaran a establecerse varias cooperativas de golpe, al iniciarse el movimiento primario, llegaría un momento en que este instituto no tendría fondos porque todo lo habría facilitado.

Señor Csaravilla — Todo está dentro de lo prudente. Se entiende que el Directorio no va a hacer cosas absurdas: si necesita mercaderías para sus operaciones, no las va a facilitar a terceros.

Señor Tabárez — Además que por el artículo se limita a cien mil pesos.

Señor Casaravilla — Todo está armónicamente ordenado en esta ley. Si tocamos el artículo sin mayor meditación, la ley puede resultar frustranea.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo de la Comisión.

Señor Gallinal — Desearía saber qué dice la Comisión respecto a esto. Me parece que es un punto importante, que no se puede dejar sin aclarar.

Señor Jude — Realmente, señor Presidente, me siento un tanto violento en hacer nuevamente uso de la palabra después de haberlo hecho, aunque por intervalos, con exceso en la sesión de ayer con relación a este asunto, pero creo, como lo expresaban los señores senadores por Artigas y Cerro Largo, que es conveniente precisar de una manera perfectamente definida, cuál es el alcance de este artículo, porque me parece que hay cierta discordancia en los miembros que integran la Comisión informante.

No creo que la circunstancia de estar redactado en los términos que lo está y que la Comisión no lo haya tocado, sea un motivo bastante para considerar perfecta esa disposición.

Señor Casaravilla — Probablemente será perfecto lo que proponga el señor Senador.

Señor Jude — Desde luego viene así de la Cámara de Diputados. Sin propósito de crítica, encuentro que este artículo, en cierto modo, no tiene una colocación lógica aquí, en cuanto el artículo 12, letra j, establece que al Directorio le corresponde fomentar la formación de cooperativas, lo que quiere decir que este artículo 8.o estaría demás.

Señor Casaravilla — Una cosa es ayudar a las cooperativas y otra fomentar su fundación.

Señor Jude — Toda la parte final del artículo estimulando en los Departamentos del litoral e interior el funcionamiento de las cooperativas, ya está previsto.

De manera que en realidad no quebrantaríamos la armonía del proyecto en esa parte, suprimiéndolo.

Pero el punto fundamental está en determinar claramente qué es lo que pue-

de hacer el Instituto Cooperativo, si puede prestar, si puede suministrar, si puede dar mercaderías a consignación como lo expresaba el señor Senador por Artigas, o si por el contrario debe limitarse a vender.

Señor Tabárez — El artículo es bien claro.

Suministrar, quiere decir, concordante con el artículo 12, fomentar la formación de cooperativas pudiendo disponer hasta la suma de cien mil pesos.

Señor Jude — Suministrarlas, en qué condiciones.

Señor Tabárez — Suministrarlas a crédito, a un plazo mínimo, según convenga al Instituto Cooperativo.

Es una cosa clarísima: suministrar, quiere decir dar crédito hasta la cantidad de cien mil pesos y de esa cantidad no puede pasar.

Señor Jude — Quiere decir, entonces, que este artículo 8.o como lo había expresado ayer constituye una excepción de lo establecido en el artículo 7.o, criterio que algunos miembros de la Comisión no aceptaban.

Señor Casaravilla — Lo hemos aceptado, desde que hemos firmado el informe.

Señor Jude — Sí en cuanto al texto del artículo, no, en cuanto a su alcance.

¿Es o no una excepción?

Para el señor Senador Casaravilla lo es; para el señor Senador Tabárez también lo es.

Muy bien; entonces sabemos nosotros a que atenernos en esto, pero en tanto los señores Senadores preopinantes han expresado ese pensamiento; otros señores miembros de la Comisión puntualizaron un criterio distinto y es conveniente aclarar esa disidencia, para que mañana, los que tengan que aplicar esa ley en el propio instituto cooperativo sepan qué es lo que se quiso al sancionarlo.

Señor Casaravilla—Yo no conozco que haya una opinión discordante.

Pido, señor Presidente, que se dé por suficientemente discutido el punto.

Señor Presidente — Se va a votar...

Señor Gallinal — Se va a dar por suficientemente discutido el punto y no se ha aclarado.

Señor Presidente — Si se da por discutido el punto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 9.o.

(Se lee):

"Artículo 9.o El Instituto Cooperativo de la República podrá suministrar mercaderías a otras cooperativas establecidas o a establecerse, estimulando su funcionamiento principalmente en los Departamentos del interior y litoral."

Si se aprueba el artículo que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —Cinco en diez. — (Empate).

La Mesa desempata por la afirmativa.

(Entra el señor Senador Cortinas).

Como ha entrado el señor Senador a Sala, se va a dar lectura nuevamente del artículo y se va a votar.

Léase el artículo 9.o.

(Se vuelve a leer).

Señor Cortinas — ¿Hay alguna modificación propuesta?

Señor Gallinal — Hay una modificación del señor Senador por Artigas.

Señor Secretario — Solamente el cambio de "cooperativa" por "instituto".

Señor Cortinas — ¿De manera que no hay otra cuestión?

Señor Gallinal — Se va a votar un artículo con la mayoría suficiente, y no se sabe, en realidad, qué alcance tiene. No está aclarado.

Señor Cornú — Se podría reabrir el debate, señor Presidente. Me parece que es lo que corresponde, para que cada cual sepa a qué atenerse, definitivamente, al votar.

Señor Cortinas — Apoyado.

Señor Presidente — Es una moción de reconsideración. Está cerrado el debate.

Señor Cornú — Yo pido que se reabra el debate, lo que supone una reconsideración. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se reconsidera la resolución tomada en este asunto dándose por suficientemente discutido el punto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se reabre la discusión.

Señor Consejero Terra — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Consejero.

Señor Consejero Terra — El propósito de esta disposición de la ley tiene su explicación en la historia del cooperativismo.

Una de las causas primordiales de que estas instituciones caigan, fracasen, es su actuación aislada.

De manera que para evitar esos fracasos, que son frecuentes cuando proceden aisladamente, es necesaria la protección bancaria.

La protección bancaria no se da a todos los institutos que estén diseminados, particulares; se le da por esta ley al Instituto Nacional, se le da, además, la protección del Estado y, a su vez, el Instituto Nacional Cooperativo extenderá esa protección a las cooperativas particulares que se establezcan en distintos Departamentos del país.

¿Cuál es el límite de esa protección? El límite de esa protección está establecido también en la ley en un artículo posterior.

No puede comprometer más de cien mil pesos en la protección total a todas las cooperativas. No puede comprometer, una vez que integre acciones, más que la mitad del importe de esas acciones, pero debe ejercitar ese rol, que es un rol fundamental y debe ejercitarlo con cierta libertad de acción y con cierta amplitud de actividades. Por eso el Directorio es responsable.

Tendrá en cuenta, antes de suministrar mercaderías en venta o en consignación a otras cooperativas particulares, la responsabilidad del Directorio de esas cooperativas particulares, la forma en que actúa el número de sus clientes, y el día que haga esos suministros, no los hará de golpe, por cantidades grandes de mercaderías; empezará por pequeñas cantidades, y, según como se cumpla, así será la protección.

Sucederá con este instituto, lo que sucede con todos los institutos de crédito; distribuirá los créditos, después de tomar informaciones sobre las personas a quienes el crédito trata de favorecer, y no irá más lejos de donde pueda irse.

Esa debe ser la conducta del Directorio, limitada, además, por dos artículos posteriores de esta misma ley.

De manera que yo creo que, en realidad, el artículo está bien como está, y el Senado, procediendo con lógica y en el deseo de que este proyecto se transforme en ley de la República, dando todos los beneficios que de él se esperan, podrá otorgarle su voto.

Es lo que tenía que decir.

Señor Cornú — Yo entiendo que el artículo 8.°—no obstante respetar mucho las opiniones del señor Consejero Terra, que nos trae a colación, como fundamento de sus ideas, la historia de la preparación de este proyecto de ley,—es completamente independiente del inciso J) del artículo 12, que se refiere al fomento de cooperativas; digo que debe ser distinto, por una razón muy sencilla.

Este artículo obedece a una finalidad concreta. Las cooperativas son creadas a beneficio de sus asociados. Una cooperativa no puede ser un asociado de la Cooperativa Nacional, por circunstancias que definen, precisamente el carácter de la institución. Entonces lo que se ha querido decir con el artículo 8.° es que además de vender a sus clientes consumidores que son cooperativistas, podrá la Cooperativa Nacional vender también a instituciones similares que se llaman cooperativas particulares. El artículo es absolutamente indispensable, para tal efecto y lo que quiere el proyecto de ley, es que la clientela común se aumente con clientes de excepción, respondiendo al deseo de fomentar el establecimientos de cooperativas en toda la República.

Señor Gallinal — Apoyado.

Señor Cornú — De modo que nos hallamos con dos disposiciones diferentes. Se debe aplicar el artículo 8.° con la finalidad precisa de poder vender y se debe aplicar el artículo 12 con una finalidad bastante semejante, pero perfectamente definida y diferente; la de propulsar la instalación de cooperativas no oficiales.

El artículo hay que dejarlo, para que se pueda contratar en compraventa los productos de la Cooperativa del Estado con las cooperativas particulares; mientras que el inciso J) está destinado a favorecer, disponiendo de cien mil pesos, como mejor se entienda, con amplia libertad del Directorio, las fundaciones de índole privada.

Señor Consejero Terra — El señor Senador por Artigas, se manifiesta como que hay una contradicción entre lo que yo digo y lo que él dice.

No es así; son dos artículos distintos, pero armónicos.

Señor Cornú — Con funciones distintas.

Señor Consejero Terra—Perfectamente armónicos; en la armonía superior de fomentar y extender en todo lo posible, el movimiento cooperativista del país. De manera que estamos de acuerdo, completamente de acuerdo, en vez de estar en contradicción, y el señor Senador ha de convenir conmigo, en que conviene votar el artículo tal como está.

Señor Cornú — Yo planteo antes una duda, y esa duda debe resolverse concretamente. ¿Qué quiere el Senado: Que la Cooperativa Nacional pueda vender sus productos o que pueda proporcionarlos en las condiciones que juzgue más convenientes, a las demás cooperativas que se etablezcan o que estén establecidas?

Señor Consejero Terra — Vender, consignar, prestar.

Señor Cornú — Yo creo, señor Presidente, que valdría la pena que se hiciera una exploración, pidiendo que se vote si entiende el Senado que ha de darse esa libertad de acción a la cooperativa o no.

Una vez conseguida una declaración así resolvería el problema sin perdernos en polémicas. Por otra parte, voy a demostrar que si las dos disposiciones conducen a la misma finalidad, son, sin embargo, dos disposiciones con función distinta.

El señor Consejero afirma que no podrá excederse de cien mil pesos en ningún caso el Instituto Nacional Cooperativo, en su acción para fomentar la creación de otras cooperativas, y el artículo 8.° habla de negocios de la cooperativa con un cliente más, como dije hace un momento, con otras cooperativas: aquello es estimular una fundación y esto autorizar los negocios con entidades específicas.

Señor Sorín — Apoyado.

Señor Consejero Terra — Pero esos negocios no pueden comprometer nunca una suma mayor de cien mil pesos. Quiere decir que por el artículo 9.° puede suministrar en consignación y vender a otras cooperativas; pero, a crédito, en descubierto, nunca podrá comprometer esa suma de cien mil pesos que se le da

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CINCO HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXXIII Montevideo, Martes 6 de Abril de 1926 Núm. 5967

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración, fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

a) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 35 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.20
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.18
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

b) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días " 3.00

c) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 3.00

Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso " 1.00

d) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días " 7.00

Por cada centímetro de exceso. " 1.20

e) Avisos correspondientes a Estatutos convencional.

f) Avisos de remate:

Hasta 20 días (días corridos). $ 6.28

Por los días que excedan de 20. " 0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925)

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 104. — ASUNTO N.o 8953|340

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes forrajes a proveerse a las unidades del Ejército durante el mes de Mayo.

Las cantidades a proveerse son: 192.000 kilos de alfalfa, 94.000 kilos de maíz, 47.000 kilos de avena, 79.000 kilos de paja.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 5 de Abril, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía y a las 15 horas para la apertura, que efectuará el señor Intendente a presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas, y los sábados de 8 a 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente. — Montevideo, Marzo 19 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Mz.22-6763-v.ab.8.

LICITACION PUBLICA N.o 26. — ASUNTO N.o 119|6|3

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes artículos:

22.935 metros de brin yerba mate de 1 metro 40 de ancho, según muestra, 56.000 botones escudos empabonados de 20 m|m, 32.000 botones de 15 m|m., 4.350 metros de cretona, 3.200 metros de liencillo, 16.000 broches para cuellos, 8.000 metros de cinta de hilera, 1.200 metros de entretela ordinaria, 7.000 botones carozo, negros, grandes, 23 metros de paño verde, 15 metros de paño rojo, 7 metros de paño amarillo y 20 metros paña negra.

El pliego de condiciones se encuentra a la disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y en el sellado correspondiente, debidamente lacrados, se recibirán el día 22 de Mayo, estableciéndose hasta las 9 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 10 horas para la apertura de las mismas, que efectuará el señor Intendente a presencia de los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Marzo 19 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Mz.22-6762-v.ab.8.

OFICINA NACIONAL ELECTORAL

TRABAJOS DE IMPRENTA

Licitación para composición del padrón

Llámase a licitación para la composición del Padrón Electoral, de acuerdo con las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones respectivo, que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Oficina Nacional Electoral, sita en el Palacio Braceras, Ituzaingó 1467, 2.o piso, de donde podrá retirarse todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

La apertura de propuestas se hará el día 7 de Abril, a las 17 horas. — Benigno M. Bravo, Secretario. Mz.24-6824-v.ab.7.

Licitación para la confección de volanderas

Llámase a licitación para la confección de volanderas, de acuerdo con las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones respectivo, que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Oficina Nacional Electoral, sita en el Palacio Braceras, Ituzaingó 1467 (2.o piso), de donde podrá retirarse todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

La apertura de propuestas se efectuará el día 6 de Abril, a las 16 horas. — Benigno M. Bravo, Secretario. Mz.24-6825-v.ab.6.

Llamado a licitación para la confección de muebles

Llámase a licitación para la confección de muebles de madera, de acuerdo con las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones respectivo, que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Oficina Nacional Electoral sita en el Palacio Braceras, Ituzaingó 1467 (2.o piso), de donde podrán retirarse todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

La apertura de propuestas se efectuará el día 6 de Abril, a las 17 horas. — Benigno M. Bravo, Secretario. My.24-6826-v.ab.6.

RECEPTORIA DE ADUANA DE PAYSANDU

CITACION

Por disposición del señor Receptor de Aduana don Gabriel Paseyro, se cita, llama y emplaza a don Ignacio Siralceta, para que comparezca ante esta Receptoría dentro del término de treinta días, contados desde la fecha, a estar a derecho en el sumario que por detención de un fardo de tabaco y dos barriles de alcohol iniciaron los Inspectores de Impuestos señores Alejandro Stirling y Juan Montiel, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Paysandú, Marzo 3 de 1926. — Antonio Blanco, Secretario. Mz.6-6375-v.ab.12.

COMISION FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

Reconstrucción del Dique Nacional

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de reconstrucción del Dique Nacional, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva, metraje de la obra y demás antecedentes que los interesados pueden consultar en esta Secretaría (Cerrito 532), todos los días hábiles de 13 a 18, y los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, que deberán presentarse en pliegos cerrados, se abrirán el día 31 de Mayo próximo, a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran. — La Secretaría. Mz.20-6722-v.ab30.

ADMINISTRACION NACIONAL DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de los motores a combustión interna, principal y auxiliares, para el remolcador a construirse en el astillero de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo, con sujeción al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la División Marítima.

Las propuestas, deberán ser presentadas el 5 de Agosto próximo a las 14 horas, acto en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Administración el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 5 de 1926. — Julio Martirené, Jefe de la División Marítima. Mz.6-6363-v.ab.6.

ADMINISTRACION N. DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por el término de sesenta días, a contar del 8 del corriente, para 1.300 metros lineales aproximadamente, de sendas de hormigón de 2m.50 de ancho, a construirse en el Puerto de Montevideo.

En la Secretaría General de la Institución (calle Juan Carlos Gómez y 25 de Agosto), todos los días hábiles de 7.30 a las 12 horas, hasta el 15 del mes en curso y de 13 a 18 horas despoés de esa fecha, podrán los interesados retirar los pliegos de condiciones y planos que regirán en esta licitación.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y sellados, se recibirán hasta las 10 horas del día 8 de Mayo de 1926, en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 6 de 1926. — Héctor Pochintesta, Secretario General. Mz.8-6421-v.ab.15.

FACULTAD DE AGRONOMIA

LLAMADO A CONCURSO

Por resolución del Consejo Directivo de la Facultad de Agronomía de fecha 2 de Marzo de 1926, se llama, por primera vez, a concurso para la provisión de la Ayudantía de Agricultura. Las bases del concurso que se realizará el 10 de Abril próximo se encuentran a disposición de los interesados en esta Secretaría donde serán admitidas las inscripciones hasta el 8 del mismo mes. — La Secretaría. Mz.11-6500-v.abl.8.

FACULTAD DE AGRONOMIA

LLAMADO A CONCURSO

Por resolución del Honorable Consejo Directivo de esta Facultad de fecha 23 de Marzo de 1926, se llama, por primera vez, a concurso para la provisión del cargo de Jefe del Campo Experimental de la Escuela de Práctica de Paysandú.

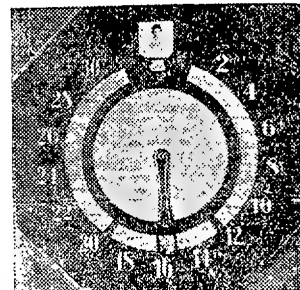
Las bases del concurso que se realizará el 28 de Abril próximo, se encuentran a disposición de los interesados en esta Secretaría, donde serán admitidas las inscripciones hasta el 25 del mismo mes. — La Secretaría. Mz.26-6895-v.ab.20.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y AGRICULTURA

ACTA N.o 14557

Montevideo, Marzo 16 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Pablo Ferrando, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 72.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.19-6694-v.ab.12.

ACTA N.o 14559

Montevideo, Marzo 17 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"NEKAL"

para distinguir artículos de la categoría 2. clases 11.a, 13.a, 14.a y 15.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.19-6713-v.ab.12.

ACTA N.o 14535

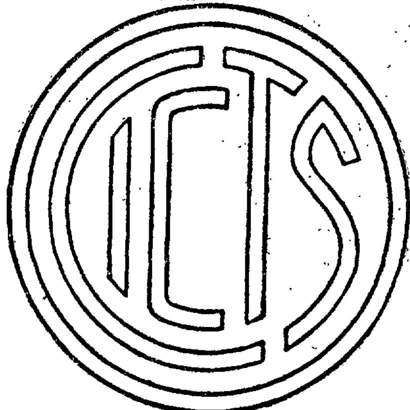
Montevideo, Marzo 13 de 1926. — Con esta fecha, Leandro Ybargoyen Arbiza, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a (menos polvos secos solubles de alcalí para limpiar metales), 13.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.19-6693-v.ab.12.

ACTA N.o 14540

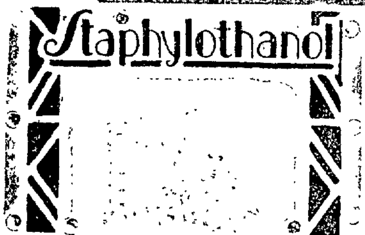
Montevideo, Marzo 10 de 1926. — Con esta fecha, Pablo Matteucci, apoderado de la Compagnia Italiana dei Cavi Telegrafici Sottomarini, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.13-6563-v.ab.6.

ACTA N.o 14539

Montevideo, Marzo 8 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Roch, Capdeville y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.19-6715-v.ab.12.

ACTA N.o 14537

Montevideo, Marzo 8 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Roch, Capdeville y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.19-6685-v.ab.12.

ACTA N.o 14550

Montevideo, Marzo 10 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Monticello Drug Co., de Jacksonville, Florida (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artícuos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.15-6610-v.mz.7.

ACTA N.o 14538

Montevideo, Mayo 8 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Roch, Capdeville y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.24-6812-v.ab.16.

ACTA N.o 14568

Montevideo, Marzo 18 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 5 y 9, clases 8.a, 20.a, 22.a, 27.a, 39.a, 75.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección. Mz.20-6748-v.ab.13.

ACTA N.o 14571

Montevideo, Marzo 19 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LOBONITE"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.22-6760-v.ab.10.

ACTA N.o 14550

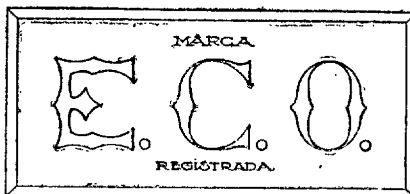
Montevideo, Marzo 11 de 1926. — Con esta fecha, el señor Cristóbal Oreggia, apoderado de Oreggia y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.18-6676-v.ab.10.

ACTA N.o 14553

Montevideo, Marzo 11 de 1926. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores Bancalari y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a, 19.a, 21.a a 24.a, 26.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.17-6652-v.ab.9.

ACTA N.o 14548

Montevideo, Marzo 10 de 1926. — Con esta fecha, Pablo Matteucci, apoderado de la Compagnia Italiana dei Cavi Telegrafici Sottomarini, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.13-6565-v.ab.6.

ACTA N.o 14552

Montevideo, Marzo 11 de 1926. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de B. Worth y Sons, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 5 y 9, clases 7.a, 8.a, 16.a a 22.a, 24.a a 25.a, 31.a, 32.a, 35.a, 38.a 39.a, 42.a, 75.a, 78.a y 80.a (metales en bruto y parcialmente trabajados, utilizados en la fabricación, maquinarias y piezas de las mismas, incluyendo cuchillos de máquinas, herramientas de máquinas y artículos metálicos similares, cuchillería y herramientas de filo, incluyendo tijeras y navajas de afeitar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.15-6609-v.ab.7.

ACTA N.o 14561

Montevideo, Marzo 17 de 1926. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Société Chimique Des Usines Du Rhoene, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"ACETYLARSAN"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.26-6888-v.ab.20.

ACTA N.o 14567

Montevideo, Marzo 18 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 3, 5, 6 y 9, clases 16.a a 19.a, 22.a, 23.a, 38.a, 52.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.20-6747-v.ab.13.

ACTA N.o 14565

Montevideo, Marzo 18 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 2 a 6 y 9, clases 10.a, 11.a, 14.a, 22.a, 23.a, 29.a, 32.a, 35.a, 38.a, 39.a, 43.a, 49.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz-20-6745-v.ab.13.

ACTA N.o 14566

Montevideo, Marzo 18 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 22.a a 25.a, 35.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.20-6746-v.ab.13.

ACTA N.o 14541

Montevideo, Marzo 8 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Feeney y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"BELLE CITY"

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 24.a, 35.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.13-6567-v.ab.6.

ACTA N.o 14549
Montevideo, Marzo 10 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Jaime Cuixart, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:

BOMBA BLOCH

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 32.a, 35.a y 80.a (bombas de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.13-6584-v.ab.6.

ACTA N.o 14558
Montevideo, Marzo 17 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la señora María Crabot de Casabó, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.19-6712-v.ab.12.

ACTA N.o 14540
Montevideo, Marzo 8 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Standard Textile Products Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 55.a (tela encerada y hule). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.13-6566-v.ab.6.

ACTA N.o 14584
Montevideo, Marzo 23 de 1926. — Con esta fecha, los señores Linn y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 65.a, 67.a, 68.a, 69.a y 71.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección Mz.26-6880-v.ab.20.

ACTA N.o 14580
Montevideo, Marzo 22 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la William Warne y Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 10.a, 59.a, 78.a, 79.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.26-6884-v.ab.22.

ACTA N.o 14570
Montevideo, Marzo 18 de 1926. — Con esta fecha, los señores Gette Hermanos y Pinto, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA CASA DE LAS MEDIAS"
para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 44.a a 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.23-6749-v.ab.16.

ACTA N.o 14562
Montevideo, Marzo 17 de 1926. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de José López Carrizosa y Garvey, Marqués del Mérito, de Jerez (España), ha solicitado el registro de la marca:



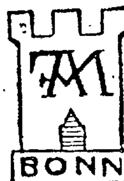
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.26-6887-v.ab.20.

ACTA N.o 14580
Montevideo, Marzo 17 de 1926. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Deutsche Gold-Und Silber-Scheideanstalt Vormals Roessler, de Frankfurt|Main (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

Hora

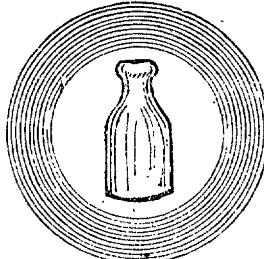
para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 11.a, 13.a, 22.a, 79.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección
Mz.26-6889-v.ab.20.

ACTA N.o 14582
Montevideo, Marzo 19 de 1926. — Con esta fecha, Carlos Sturzenegger, apoderado de Franz Ant. Mehlem, de Bonn, (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 5, clase 41.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.26-6890-v.ab.20.

ACTA N.o 14585
Montevideo, Marzo 24 de 1926. — Con esta fecha, Santo Castiglia, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"LA VIRGINIA"
para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 61.a a 71.a y 80.a (productos de lechería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.26-6896-v.ab.20.

ACTA N.o 14583
Montevideo, Marzo 22 de 1926. — Con esta fecha, Abal Hermanos y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"CACHOEIRA"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.26-6898-v.ab.20.

ACTA N.o 14581
Montevideo, Marzo 22 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Santiago Guido, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"MID - FORT"
para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44 a a 55.a inclusive.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.26-6885-v.ab.20.

ACTA N.o 14557
Montevideo, Marzo 12 de 1926. — Con esta fecha, los señores Eduardo y Francisco Fernández, de Sevilla, España, han solicitado ... apoderados del señor Francisco Gil Fernández, de Sevilla, España, han solicitado el registro de la marca
"ESPIROGIL"
para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.17-6653-v.ab.9.

ACTA N.o 14574
Montevideo, Marzo 22 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Gourock Ropework Co. Ltd., de Glasgow (Inglaterra), ha solicitado la renovación del registro de la marca:
"BIRKMYRE'S"
para distinguir artículos de la categoría 6, clase 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.24-6810-v.ab.16.

ACTA N.o 14573
Montevideo, Marzo 20 de 1926. — Con esta fecha, los señores Gilberto Risso y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"FULGOR"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.26-6904-v.ab.20.

ACTA N.o 14590
Montevideo, Marzo 25 de 1926. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Menier, de Francia, ha solicitado la renovación de la marca



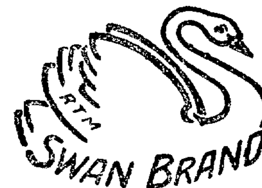
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (cacao). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.26-6903-v.ab.20.

ACTA N.o 14589
Montevideo, Marzo 24 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Erick Reber, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.27-6916-v.ab.21.

ACTA N.o 14592
Montevideo, Marzo 25 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Ryff y Co., A. G. Strickwarenfabrik, de Berna (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 52.a (artículos de tejido de punto de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.27-6917-v.ab.21.

ACTA N.o 14588
Montevideo, Marzo 24 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de A. Wander, Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"OVALTINE"
para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a, 61.a, 62.a, 63.a, 64.a, 65.a, 66.a, 67.a, 68.a, 69.a, 70.a y 71.a (productos alimenticios, no incluyendo alimentos para aves de corral y ninguna mercadería de naturaleza similar a alimentos para aves de corral) — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.27-6915-v.ab.21.

ACTA N.o 14569

Montevideo, Marzo 18 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Arnoldo Pedemonte, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.22-6766-v.ab.13.

ACTA N.o 14564

Montevideo, Marzo 17 de 1926 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Werner y Metz Aktiengesellschaft, de Mainz (Alemania), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 4, 5 7 y 9, clases 1.a, 2.a, 3.a, 7.a, 9.a, 11.a, 12.a, 14.a, 15.a, 32.a, 33.a, 43.a, 58 a 72.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección
Mz.22-6751-v.ab.14.

ACTA N.o 14577

Montevideo, Marzo 22 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor André Citroen, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (automóviles y todas las piezas sueltas, anexas y accesorios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.25-6845-v.ab.17.

ACTA N.o 14578

Montevideo, Marzo 22 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor André Citroen, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (automóviles y todas las piezas sueltas, anexas y accesorios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.25-6846-v.ab.17.

ACTA N.o 14576

Montevideo, Marzo 22 de 1926. — Con esta fecha, el señor Eduardo Perotti Corradi, apoderado de André Paris, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:
"OXYDOTHYRINE"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.25-6849-v.ab.17.

ACTA N.o 14575

Montevideo, Marzo 22 de 1926. — Con esta fecha, el señor Eduardo Perotti Corradi, apoderado de André Paris, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:
"LACTOLAXINE"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.25-6848-v.ab.17.

ACTA N.o 14547

Montevideo, Marzo 10 de 1926. — Con esta fecha, Pablo Matteucci, apoderado de la Compagnia Italiana dei Cavi Telegrafici Sottomarini, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.13-6564-v.ab.6.

ACTA N.o 14563

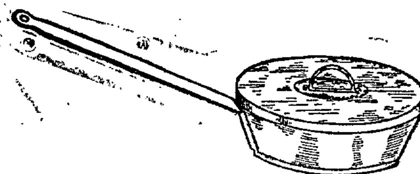
Montevideo, Marzo 17 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Werner y Mertz Aktiengesellschaft, de Mainz (Alemania), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 4, 5, 7 y 9, clases 1.a, 2.a, 3.a, 5.a, 7.a, 9.a, 11.a, 12.a, 14.a, 15.a, 32.a 33.a, 37.a, 39.a, 43.a, 58.a, 72.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.19-6716-v.ab.12.

ACTA N.o 14591

Montevideo, Marzo 25 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Pedro Borella, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.27-6918-v.ab.21.

ACTA N.o 14588

Montevideo, Marzo 24 de 1926. — Con esta fecha, Buenaventura Caviglia (hijo), apoderado de don Buenaventura Caviglia, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (jugo de uva espumante). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.5-6952-v.ab.22.

ACTA N.o 14595

Montevideo, Marzo 25 de 1926. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Charles Cowan Goodwin, comerciando bajo el nombre de G. W. Goodwin y Son, de Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clases 14.a y 58.a (jabón común). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.5-6946-v.ab.22.

ACTA N.o 14556

Montevideo, Marzo 15 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Antonio Conti y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"TICON"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 4, 7, 8 y 9, clases 1.a, 3.a, 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 32.a, 58.a, 69.a, 75.a, 78.a y 79.a Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.18-6667-v.ab.10.

ACTA N.o 14552

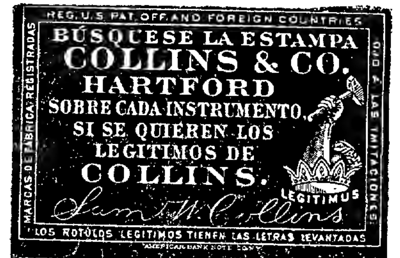
Montevideo, Marzo 10 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Dearborn (South America) Limited, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 6, 7, 8 y 9, clases 11.a, 48.a, 49.a, 50.a, 51.a, 52.a, 53.a, 54.a, 57.a, 58.a, 68.a, 69.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.5-6961-v.ab.22.

ACTA N.o 14598

Montevideo, Marzo 25 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Collins Company, de Collinsville, Conn. (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 5, clases 16.a, 17.a, 22.a, 32.a y 42.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.5-6962-v.ab.22.

ACTA N.o 14597

Montevideo, Marzo 25 de 1926. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Charles Cowan Goodwin, comerciando bajo el nombre de G. W. Goodwin y Son, de Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (jabones perfumados y de toilet). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.5-6947-v.ab.22.

ACTA N.o 14596

Montevideo, Marzo 25 de 1926. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Charles Cowan Goodwin, comerciando bajo el nombre de G. W. Goodwin y Son, de Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58. (jabón perfumado). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección
Ab.5-6948-v.ab.22.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2157

Montevideo, Marzo 26 de 1926. — Con esta fecha, el señor Francisco E. Bonilla, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina para la fabricación de caños y columnas de cemento armado", sistema "Bonilla". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Ab.5-6951-v.ab.28.

ACTA N.o 2155

Montevideo, Marzo 12 de 1926. — Con esta fecha, el señor Eduardo Naranció, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema geométrico-contable de escrituración de cuentas personales para cajas de jubilaciones, compañías de Seguros e instituciones análogas a que pudiera ser adaptado". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo). Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Mz.15-6599-v.ab.13.

ACTA N.o 2153

Montevideo, Marzo 8 de 1926. — Con esta fecha, el señor Andrés Miramontes, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Interruptor horario sistema "Miramontes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación.— Horacio Arredondo (hijo), Director.—Juan C. Ranguis, Secretario.
Mz.24-6823-v.ab.23.

ACTA N.o 2156

Montevideo, Marzo 13 de 1926. — Con esta fecha el señor David Grundland, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en cuellos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.
Mz.19-6586-v.ab.17.

ACTA N.o 2154

Montevideo, Marzo 11 de 1926. — Con esta fecha, el señor Antonio Covelli, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Compuesto destinado a evitar o prevenir los efectos de las pinchaduras en los neumáticos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. —Juan C. Ranguis, Secretario.
Mz.13-6576-v.ab.12.

ACTA N.o 2150

Montevideo, Marzo 4 de 1926. — Con esta fecha, los señores Nogara y Salvadores de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para (Mejoras en calzados de cuero, grampados, cosidos y con vira", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.
Mz.10-6489-v.ab.8.

ACTA N.o 2151

Montevideo, Marzo 4 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Charles Wesley Nauce, de Londres, Inglaterra, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en y relativas a curtir, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.
Mz.8-6417-v.ab.6.

ACTA N.o 2152

Montevideo, Marzo 4 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Charles Wesley Nauce, de Londres, Inglaterra, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en condensadores al vacío", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Aredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.
Mz.8-6418-v.ab.6.

ACTA N.o 2149

Montevideo, Marzo 2 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Christian Robert Louis Bierling, de Dresden, Alemania, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento para obtener cola o gelatina a partir de substancias animales por ejemplo, pellejos o similares". Adicional a la solicitud presentada con el acta número 2055, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación.— Horacio Arredondo (hijo), Director.—Juan C. Ranguis, Secretario.
Mz.8-6392-v.ab.6.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción del Hospital en el pueblo de Minas de Corrales (Departamento de Rivera), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental de Rivera.

Las propuestas se recibirán hasta el día 21 de Abril, a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 26 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Ab.5-6958-v.ab.14.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la cnostrucción del edificio para sede de la comisaría de la 13.a sección del Departamento de Canelones, ubicada en Santa Rosa, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental de Canelones.

Las propuestas se recibirán hasta el día 15 de Abril próximo, a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 26 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Ab.5-6957-v.ab.14.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción del Hospital en el pueblo de San Gregorio de Polanco (Departamento de Tacuarembó), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental de Tacuarembó.

Las propuestas se recibirán hasta el día 20 de Abril próximo, a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 26 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Ab.5-6956-v.ab.14.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Montevideo, Marzo 19 de 1926. — Convócanse postores para la pavimentación con macadam asfáltico de las calles Corumbé entre Industria y Corrales y Pablo Pérez entre Industrias y Corrales, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones euq los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 12 de Abril próximo, a las 16 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — La Dirección.
Mz.22-6769-v.ab.8.

Licitación

Montevideo, Marzo 24 de 1926. — Convócanse postores para la pavimentación con hormigón armado de la calle 8 de Octubre entre Pan de Azúcar y G. Piccioli, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas, todos los días hábiles de las 15 a las 13 horas.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 20 de Abril próximo, a las 16 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — La Dirección.
Ab.5-6955-v.ab.15.

Licitación

Montevideo, Marzo 26 de 1926. — Convócanse, por segunda vez, postores para la macadamización de los caminos Tonkinson entre carretera a las Tres Esquinas y camino Pajas Blancas, y Pajas Blancas entre el de Tonkinson y el final de la propiedad del doctor De León, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas todos los días hábiles de las 15 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 21 de Abril próximo, a las 16 horas.

Se hace constar que el acto de la licitación se efectuará cualesquiera sea el número de licitadores que se presenten, y que por resolución del Honorable Concejo, las propuestas que se formulen con posterioridad al acto de la licitación, en caso de que ésta no diera resultado, no serán tomadas en cuenta. — La Dirección.
Ab.5-6969-v.ab.15.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don José A. Liard, propietario del solar número 885 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Marzo 11 de 1926. —La Dirección.
Mz.13-6568-v.jn.21.

Don Víctor Masanés, propietario del solar número 876 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Febrero 18 de 1926 —La Dirección.
Feb.20-5992-v.my.22.

Don Francisco C. Miramonte, propietario del nicho número 612 del Cementerio del Buceo, se ha presentado a esta oficina solicitando extraer los restos de Juan Aspeche, Carmen González, Carlos Villar, Juan Haramburen, Juan Bernardo Aguerre, María L. Bellini, María Landó, Ana Touboüse, Eusebio Marimpery, Antonio Marimpery, Vicente Marimpery, Miguel Bustigorry, Umberto J. B. Berra, Alberto García, María Alsatagaray, María Berra, Valentín de María y los de María Roso.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Febrero 13 de 1926. — La Dirección.
Feb.17-5909-v.my.17.

Habiendo solicitado permiso doña Concepción Moraña de Fernández para extraer del sepulcro de su propiedad número 1282, del Cementerio del Buceo, los restos de Ramona Pérez de García, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. —Montevideo, Enero 21 de 1926. — La Dirección.
En.29-5470-v.ab.30.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MINAS

Traslado de senda de paso

De acuerdo con lo dispuesto por el Código Rural, se hace saber al público que ante las oficinas de este Concejo Departamental se ha presentado don Victoriano Echevarría, solicitando el correspondiente permiso para construir una línea de alambrado en campo de su propiedad, sito en el Penitente, primera sección policial de este Departamento, cuyo croquis se establece en el escrito original presentado.

El interesado hace constar asimismo que la senda de paso que figura en el expresado croquis será trasladada de donde está al lugar en que será construida la nueva línea hasta empalmar al camino a Aiguá.— Minas, Marzo 3 de 1926. — J. Gimesta Navarro, Secretario.
Mz.17-6657-v.ab.22.

CONCEJO AUXILIAR DE JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ

Cierre de una senda de paso

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural y decreto del 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que don Manuel Sarries, se ha presentado a este Auxiliar solicitando permiso para cerrar una senda de paso que atraviesa el campo de la sucesión Fernández Peinado, sito en la 12.a sección del Departamento de Minas y que llega hasta campos del doctor Roselló Gómez. Se previene a los interesados que tienen treinta días para hacer las oposiciones a que hubiere lugar. — José Batlle y Ordóñez, Marzo 3 de 1926. — José Boasso, Secretario.
Mz.6-6354-v.abl.12.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO CHIERRO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 10 de Noviembre de 1906, domiciliado en la calle Colonia número 865, y doña MARIA BLANCA CHENLO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el día 15 de Mayo de 1909, domiciliada en la calle Río Branco número 1269.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
2990-v.ab.12.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABEL JUAN FERRANDO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Dante número 2272, y doña AMALIA PARETTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 540.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
2991-v.ab.12.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN NUÑEZ, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1339, y doña MARIA KERBIS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de

nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Reconquista número 426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 2983-v.ab.7.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO LAVIANO PEREZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Valles número 754, y doña MATILDE FERNANDEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Madrid, domiciliada en la calle Reconquista número 470.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2985-v.ab.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1926, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAYMOND BLANCO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad francés, nacido en Burdeos, domiciliado en la calle San José número 820, y doña MARIA SOHLBACH, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en París, domiciliada en la calle Río Negro número 1164.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2986-v.ab.7.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO I. FASCIOLI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Manuel Haedo número 2913, y doña YOLANDA PARODI FALCO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1180.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2992-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO SALVADOR DE AGOSTINO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 1551, y doña FANNY ADELA MUNTINGLIO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Ejido número 1551.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2926-v.mz.31.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LORENZO PERRONE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en la calle Canelones número 1612, y doña ANGELA ADELAIDA BACCINO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1612.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2993-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SILVANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1740, y doña EMILIA GERVASIO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1467.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2962-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO PRIMO MAGGLIO MARTINOYA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1612, y doña MARIA CELIA SANTOMAURO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1473.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2961-v.ab.6.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1925, a las 19. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL NARANJA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en 25 de Mayo, y doña JUANA AMALIA MARTINEZ PEREZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Hocquart número 1580.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2998-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS LAVAGNINO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Madrid número 1561, y doña MARIANA LACEZE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Belgrano, domiciliada en la calle Lima número 1408.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2999-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GASPAR LEMA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Agraciada número 2526, y doña CARMEN RAURA SANCHEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Agraciada número 2523.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2997-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PARAN, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión herrador, de nacionalidad italiano, nacido en Treville, domiciliado en la calle César Díaz número 1287, y doña MARIA LUISA BUGLIOLI, de 30 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle César Díaz número 1287.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2996-v.ab.12.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 25 del mes de Marzo del año 1926, a las 3. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO ARTES, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Adama, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 4106, y doña CONSTANCIA BORGGIANI, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Villagrán número 215.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 2979-v.ab.7.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR SPERA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaviyú número 2515, y doña MARIA CELIA HIGINIA LAFARQUE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Propios número 2695.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2981-v.ab.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1926, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMENEGILDO ROCHA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Nelson número 18, y doña MARIA E. CISNERO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Nelson número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2980-v.ab.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN SEOANE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaviyú número 3040, y doña JULIA JUAREZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Guaviyú número 3040.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2982-v.ab.7.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO VILLAR, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle R. Ortiguera número 1111, y doña PAZ URUGUAYA FERRIN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carabelas número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda l

ley. — Ricardo Jalabert. Oficial del Estado Civil. 2964-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NOLBERTO ROMANELLI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Andrés de Zúñiga número 55, y doña JULIA CAÑETTE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Francisco Romero número 55.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2965-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1084, y doña MARIA ANA GONZALEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Guadalupe número 1716.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert. Oficial del Estado Civil. 2962-v.ab.6.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTO RODOLFO OLIVERA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Mauá número 39, y doña CIRIACA MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Mauá número 39.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2995-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO ESTEBAN MARTINEZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Hervidero número 2976, y doña FRANCISCA MARTINEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Agraciada número 2814.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2966-v.ab.6.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO HECTOR PEREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 1972, y doña SARA MANSILLA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliada en la calle Charrúa número 2026.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2967-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PEREYRA PINTOS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Fernández Luna número 2272, y doña AIDA ZUNINO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Fernández Luna número 2272.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste.— Brescia. 2968-v.ab.6.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO SANCHEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Libertad número 2501, y doña AMANDA ROSALIA GUZZO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Libertad número 123.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2975-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1926, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ELIAS MORASSO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 1934, y doña AMELIA VALLE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle J. Paullier número 1215.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2970-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CELESTINO SOSA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Cataluña número 29, y doña MARIA LUISA MARTINELLI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cataluña número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2974-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR JOSE MONTANER, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en el Bulevar España número 2240, y doña MARIA ISABEL RAFFO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cololó número 96.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2973-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1926, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ITALO NATALIO ROCCIA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Cuneo, domiciliado en la Avenida Roudeau número 1542, y doña MARIA TERESA MOLINARI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle F. Bauzá número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2972-v.ab.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GANDOLFO SUBURU, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 1087, y doña ROSA PEREZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guayaquí número 25 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2971-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO JOSE BOUYSSOUNADE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1569, y doña CARMEN TULY LE BAS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Brasil número 2527.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2977-v.ab.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO GARCIA MOYANO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pereira número 3312, y doña CELINA AMELIA DE FREITAS LASSERRE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Pedro F. Berro número 1105.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2976-v.ab.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN EUFEMIO ZABALA MUNIZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Melo, domiciliado en la calle Gaboto número 177, y doña LUISA POGGI, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2984-v.ab.7.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SALUSTIANO SALGUEIRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Gorriti número 2134, y doña DIONIDIA MOSQUERA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Gorriti número 2087.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2994-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO GALLEA, de 27 años ded edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Torino, domiciliado en la calle Libres número 1721, y doña MARIA MARGARITA ROSA VIANO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión la-

bores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Libres número 1744.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2978-v.ab.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO FRAGA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuñapirú número 2347, y doña MARIA ELIDA MAINARD, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Fco. Vidiella número 1.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2969-v.ab.6.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO ALBERTO AGUIRRE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle José Mármol número 524, y doña CIPRIANA DE LEON, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Concordia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. — Gratis, de acuerdo con la ley del 17 de Marzo de 1913. Conste.— Dieux. 2989-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE BIANCONOTTI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión motorman, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Pilar Costa número 44 a, y doña ORGIA MANUELA GOMEZ, de 34 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Pilar Costa número 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2988-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL CARDOZO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Carlos Thellier sin número, y doña GEMIA ACOSTA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Ameghino número 730.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. — Gratis, de acuerdo con la ley del 17 de Marzo de 1913. Conste. — Dieux. 2941-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO M. LEPES, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Agraciada número 3897, y doña ELENA VILARRUBI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 3897.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2940-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1926, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE FILLOMENO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión sombrerero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña ORFILIA ARTIGAS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Pilar Costa sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2987-v.ab.12.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que se ha concedido a los señores José G. Beheran, Juan E. Dotta Uhart y José J. Canabal el registro de la mina de galena denominada "Elida", ubicada en campos de los señores Pasquier Hermanos y sucesión de don Juan Zuasnabar, primera sección del Departamento de Minas. A los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación. — Montevideo, Marzo 11 de 1926. — Leonardo Sollier, Actuario. Mz.19-6695-v.ab.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a don Omar Rodríguez, para que comparezca ante este Juzgado, calle Cerrito número 674, dentro del término de noventa días, contados desde la fecha, a llenar la conciliación y contestar la demanda en el juicio que por cobro de recargo de impuesto al ausentismo y multas, año 1918 a 1923, le ha iniciado la Dirección General de Impuestos Directos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 4 de 1926. — Leonardo Sollier, Actuario. Mz.11-6503-v.ab.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza para que comparezca ante este Juzgado, calle Cerrito número 674, dentro del término de noventa días, contados desde la fecha, a todo el que a título patrimonal se considere con derechos en un solar de terreno ubicado en la Unión, calle 20 de Febrero dentro de los siguientes límites. Por el Norte y Noreste, en una extensión de 10 y 5 metros, respectivamente, con don Juan Arambure; por el Sureste, en una extensión de 10 metros, con don Juan Duhart y por el Suroeste con la calle 20 de Febrero, solar cuya expropiación y posesión urgente solicita la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado. — Montevideo, Febrero 17 de 1926. — Leonardo Sollier, Actuario. Feb.25-6101-v.Abl.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Cortes de Macció, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 26 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.5-6954-v.ab.15.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita a los acreedores de don Pedro Goldfeld para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día 23 de Abril próximo, a las 15 horas, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Marzo 18 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.24-6822-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Saturno o Vicente Retonto o Roturno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 15 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Mz.24-6830-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Galli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 19 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario. Mz.24-6820-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Alfredo Casterés, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 19 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario. Mz.24-6828-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Carlos Monge, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 9 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.26-6512-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victoriano José Martínez y de doña Máxima Lamas de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 24 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.26-6993-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Angélica Bagnasco de Tabassi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 23 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.25-6854-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de don Percy H. Vignoles, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 22 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.25-6855-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina García de Castro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 23 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.25-6856-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Francisca Imenarrieta de Guerra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes com-

parezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 24 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.25-6857-v.ab.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Dolores Berriel de Soca, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren dueños o con derechos a un terreno ubicado en la Villa de la Unión, a inmediaciones de la antigua Plaza de Toros, lindando: por el Norte y por el Oeste, con caminos vecinales; por el Este, con el Barrio Larravide, y por el Sud con la sucesión Cordero, compuesto de un área superficial de cuatro mil novecientos treinta y un metros con trece decímetros cuadrados, según mensura practicada por el agrimensor don Pedro Y. Schenone en Setiembre de mil novecientos once; a fin de que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 15 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.25-6859-v.my.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Ricci y otros solicitando la rectificación de la siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de Juan Ricci, porque se establece que la madre de éste se llama María Pauleti, cuando debió decirse María Paoletti; 2.o La de nacimiento de Clotilde Ricci, por figurar el apellido del padre de ésta como Rizzi, en vez de Ricci, que es el real y verdadero; 3.o La de nacimiento de María Ricci, porque se establece que los padres de ésta se llaman Juan Rissi y María Pauletti, cuando debió decirse Juan Ricci y María Paoletti; y 4.o La de nacimiento de José Ricci, por aparecer mal escrito el apellido de la madre de éste, pues dice Pauletti, en vez de Paoletti, que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 22 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.25-6861-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Calixto Cotelo y de don Luis R. o Luis Rudecindo Cotelo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 24 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.25-6858-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Acosta y Lara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 22 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.23-6799-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de doña María Teresa Juanotena de Echeverría, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 18 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.20-6730-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Felipe Paseyro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 18 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.20-6729-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosaria o Rosario Montouri de Grecco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 17 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.20-6728-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerardo Perrotta o Perrotti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 8 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.11-6505-v.ab.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Segunda copia

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, en virtud de licencia concedida al doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Pedro Carpi solicitando la expedición de segundas copias, por haberse extraviado las primeras, de las siguientes escrituras: 1.o La escritura de compra de Pedro Carpi a Domingo De Leo, otorgada el 16 de Julio de 1912 ante el escribano Carlos E. Simón, referente a una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras en el solar número 7 de la fracción número 7 del Barrio De María, en este Departamento, compuesto de una superficie de 1.068 metros 2 decímetros, deslindados así: 10 metros 10 centímetros de frente al Norte a la calle Jacinto Vera; 43 metros 70 centímetros al Oeste, lindando con los solares 1 a 4; 38 metros 78 centímetros al Sud, por donde linda con los solares 13 a 16, y por el Nordeste, confina con terreno del señor Mora Magariños, fraccionados por el agrimensor Guillermo C. Rodríguez en Enero de 1900, y 2.o La escritura de cancelación de hipoteca que autorizó el escribano Carlos E. Simón el 7 de Mayo de 1913, extendida el 6 del mismo mes, por la cual escritura don Pedro Carpi canceló la hipoteca de los acreedores Leonardo Bruno, por sí y sus entonces hijos menores de edad, Rosa Bruno y los esposos Natividad Bruno de Pecorara y Casimiro Pecorara. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. —Montevideo, Marzo 18 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.27-6909-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, por licencia concedida al titular de segundo turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Villar o Andrés Villar Graíno y de Manuel Arias o Manuel Arias Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Marzo 25 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.5-6960-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, por licencia concedida al titulos de segundo turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Santos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 25 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.5-6959-v.ab.15.

Segunda copia de escritura

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Mario Falcao Espalter, en representación de la sucesión del doctor don Luis Bonasso, solicitando segunda copia de escritura de venta de propiedad del causante don Luis Bonasso, situada en la calle Reconquista número 312 y 314, empadronada en la contribución inmobiliaria a los efectos del pago de dicho impuesto con el número ocho mil trescientos diecisiete, en la manzana ochenta y nueve de la ciudad vieja, formada por una casa y el terreno en que está construída, que se compone de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Norte sobre la calle de Reconquista, por donde tiene el edificio designadas sus puertas con los números 312 y 314, y cuarenta y cinco y veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo al Sud. Dicha finca fué adquirida por el causante don Luis Bonasso el veintidós de Diciembre de mil novecientos tres de don Cayetano Velati (hijo), según constancia que obra en los antecedentes del título que obran en poder de la familia Bonasso. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 25 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.5-6967-v.ab.22.

terna figura con el nombre de María Depas, siendo los verdaderos, respectivamente, María Adela Salabardeine y María Josefa Depas. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 19 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.22-6757-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado del o Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Pisano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 23 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.25-6872-v.ab.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, por licencia concedida al titular de segundo turno, se hace saber que en el expediente caratulado "Sucesión de Lorenzo Teodulo o Lorenzo Dournau", ha sido presentado un escrito por doña Juana Carlota Dournau, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de defunción de don Lorenzo Dournau, figura el causante con el nombre de Lorenzo Teodulo Dournau, cuando su verdadero nombre es Lorenzo Dournau. El nombre de la madre del causante aparece como María Salafardeine, siendo María Adela Salabardeine el verdadero. La esposa aparece llamándose Leony Honoré, siendo su nombre verdadero Francisca Carolina Leonie Honoré. Dos de los hijos del causante aparecen llamándose María D. de Jauge y Adela D. de Charlet, siendo María Antonieta Leonia los nombres de la primera, y Josefina Adela los de la segunda; 2.o La partida de matrimonio de don Lorenzo Dournau y doña Francisca Carolina Leonie Honoré, el apellido y el nombre de la madre del contrayente aparecen, respectivamente, como Salabardeine y María, siendo María Adela Salabardeine los verdaderos; 3.o La partida de bautismo de María Antonieta Leonia, el nombre de ésta aparece como María Antonieta Leoncia, siendo los verdaderos María Antonieta Leonia; el padre aparece llamándose Lorenzo Teodulo Dournau, siendo Lorenzo Dournau el verdadero; la madre figura con los nombres de Francisca Carlota Leoncia Honoré, siendo los verdaderos Francisca Carolina Leonie Honoré. El abuelo materno es Juan Carlos Honoré y no Carlos Honoré, como aparece; 4.o En la partida de bautismo de Josefina Adela, por error aparece ésta con el nombre de Josefa Adela, en lugar de Josefina Adela, que es el verdadero. La madre figura con el nombre de Leonia Honoré, en lugar de Francisca Carolina Leonie Honoré; 5.o La partida de bautismo de Felipe Luis, los nombres del bautizado y los del padre y de la madre aparecen como Luis Henrique Felipe, Lorenzo Teodulo Dournau y Leonia Carlota Honoré, siendo los verdaderos, respectivamente, Felipe Luis, Lorenzo Dournau y Francisca Carolina Leonie Honoré; 6.o Partida de defunción de Felipe Luis Dournau, la madre aparece llamándose Leony Honoré, siendo Francisca Carolina Leonie Honoré su verdadero nombre; 7.o La partida de nacimiento de Lorenzo Ernesto, por error aparece llamándose la madre Leonie Honoré, la abuela paterna María Salabardeine y la abuela materna María Depas, siendo los nombres verdaderos, respectivamente, Francisca Carolina Leonie Honoré, María Adela Salabardeine y María Josefa Depas; 8.o Partida de nacimiento de Lucía Leonia, aparecen, por error, llamándose la madre Leonia Honoré, la abuela materna María Depas y el abuelo materno Carlos Honoré, siendo los verdaderos nombres, respectivamente, Francisca Carolina Leonie Honoré, María Josefa Depas y Juan Carlos Honoré; 9.a Partida de defunción de Lucía Leonia Dournau, ésta figura con el nombre de Lucía Leonie, siendo Lucía Leonia su verdadero nombre; la madre, la abuela paterna y los abuelos maternos aparecen con los nombres de Leonie Honoré, María Salabardeine, Carlos Honoré y María Depas, siendo los verdaderos, respectivamente, Francisca Carolina Leonie Honoré, María Adela Salabardeine, Juan Carlos Honoré y María Josefa Depas; 10.a Partida de nacimiento de Juana Carlota, la madre aparece con el nombre de Francisca Leonie Honoré, siendo el verdadero el de Francisca Carolina Leonie Honoré; la abuela pa-

María Diogracias Oyarbide de Arrillaga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 20 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Mz.24-6899-v.ab.10.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, recaído en los autos "Sucesión Giudita Maroni o Julia Marroni de Aquistapacie", se cita, llama y emplaza al heredero don Carlos Aquistapacie por el término de noventa, días a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en éstos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 20 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Mz.24-6840-v.my.3.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Concurso de Francisco Guinovart", se convoca a los acreedores de este Concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 15 de Abril próximo a las 15 horas y 30. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos sin cuyo requisito no serán admitidos en ella. 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Marzo 25 de 1926. — Eduardo Daz Falp, Actuario. Mz.17-6646-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, por licencia concedida al de segunda turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Gandini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 19 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Mz.22-6752-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, por licencia concedida al de segundo turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Vallarino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 19 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Mz.22-6753-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, por licencia concedida al de segunda turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Bruzzone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 19 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Mz.22-6754-v.ab.8.

Apértura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, por licencia concedida al titular de segundo turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Plazas de Llanes o Plaza de Yáñez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 18 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Mz.19-6703-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, por licencia concedida al titular de segundo turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano José Antonio Stronatti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Marzo 18 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Mz.19-6704-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, por licencia concedida al de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Lorenzo Teodulo Dournau o Lorenzo Dournaud, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 12 de 1926. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Mz.15-6605-v.ab.24.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Acuña de Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, asimismo se cita, llama y emplaza por el expresado término de noventa días a los herederos Doroteo de Izurco, Faustina Amalia, Camila, Fermina, Feliciana, Inés, Víctor, Ramona y Manuel de Izurco, los herederos de Juana de Izurco de Alemán, llamados: Eugenia, Antonio, Arturo, Doroteo, Ramona, Lisandra y Salustiano Alemán y a los herederos de la causante, sus hijos, Pablo, Florentina, Fausto, Herminia, Rosa, Rosalío Cándido y Juan Francisco Fernández, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan dentro del expresado término de noventa días por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 4 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Mz.15-6590-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Deolinda Costas Fernández de Liz Rodríguez o Lis Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus biene comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 11 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Mz.12-6553-v.ab.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, señor doctor don Juan M. Minelli, en los autos "Gabriel Golan. Información "ad perpetuam", da noticias a sus efectos de su iniciación a quien o quienes se consideren con derechos a 541 metros 1 decímetro 11 centímetros y 60 milímetros de terreno, comprendido en la manzana uno bis, de un plano del agrimensor Albenas, de 1874, ubicada en el pueblo del Cerrito de la Victoria de este Departamento, comprendida dentro de los siguientes límites: por el Noroeste, con la Avenida San Martín; por el Nordeste, calle Revuelta; por el Sur, Oeste, con el camino Propios y por el Sudeste, con calle sin nombre. — Montevideo, Marzo 3 de 1926. — Edurado Díaz Falp, Actuario. Mz.6-6357-v.ab.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictada en el expediente caratulado "Ramón C. Morales contra la sucesión de David Comba, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos del primer matrimonio don David Comba, llamados Juan Santiago y Enrique Comba, a Juan David Comba y su esposa Angela Veyrano y a los hijos de este matrimonio Juan Pedro David y José María Marcelino Comba, a Esteban Comba y su esposa Ramona Galiano y a los hijos de este matrimonio Bartolo Ambrosio, Juan Esteban, María Inés, Magdalena, Juan Francisco y Guillermo Próspero Comba, a Magdalena Lidya Comba y a los sucesores de Julia Margarita Comba, a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, por sí o por apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 27 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Mz.3-6253-v.ab.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Angela Martínez contra la testamentaría Tiburcio Félix Cachón, investigación de paternidad y petición de herencia", se cita, llama y emplaza a doña Leonor Cachón de Correa por el término de noventa días, a fin de que comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en la incidencia promovida por los doctores Pablo de María y Juan Vicente Algorta sobre honorarios, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 22 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario. Mz.25-6878-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Vega de Mancebo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Marzo 19 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario. Mz.25-6864-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Dolores Bonilla de Escudero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a dededucir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Eloy G. Pereira, Actuario. Mz.25-6853-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Barreto Hernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 15 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Mz.24-6831-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Basso de Porcile, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 24 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Mz.27-6928-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Magdalena Falco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 22 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario. Mz.27-6927-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Scarrone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 25 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario. Mz.27-6926-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luís Fígoli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 25 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario. Mz.27-6925-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis A. Arena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 19 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario. Mz.27-6924-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de

tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Authier, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 22 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario. Mz.24-6850-v.my.3.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario José Panosetti", se convoca a los acreedores del concurso de don José Panosetti, de acuerdo con lo que dispone el artículo 1030 del Código de Procedimiento Civil, a fin de que concurran a la junta general que se celebrará el 8 de Abril próximo, a las quince horas, en la cual se resolverá sobre lo propuesto por la sindicatura para la liquidación del concurso. — Montevideo, Marzo 3 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario Mz.18-6677-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Otero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 18 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario. Mz.20-6725-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión del doctor don Antonio Legnani, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 18 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario. Mz.20-6724-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Carlos Demaría, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 18 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario. Mz.20-6723-v.ab.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Pescio y doña María Magdalena Catalina Pescio de Sciuto o Siutc, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 12 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario. Mz.20-6726-v.ab.7.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Adolfo I. Reyes", se hace saber al público que por auto de fecha 25 de Octubre próximo pasado se declaró a doña María Carmen Reyes Denis en estado de incapacidad mental, y se le designó en carácter de curadora legítima a su señora madre doña María Indart Denis de Reyes. — Montevideo, Noviembre 8 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Mz.20-6727-v.ab.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Honorio Stoppani y doña Alejandrina Tagliabue de Stoppani, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 12 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario. Mz.18-6675-v.ab.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Pedro Ferres y Compañía. División de condominio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Benjamín Darbyshire o sus sucesores y a los herederos de don Diego Darbyshire, sus sucesores o causahabientes a cualquier título para que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles, Irachit debe decir Dufau e Ibar Iratchet respectivamente. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 5 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Mz.10-6476-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celestina Martínez Ungo de del Cueto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 1.o de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario. Mz.3-6264-v.ab.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Miguel Harisboure, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Miguel Harisboure con María Gracian, estableciéndose que donde el apellido del contrayente aparece como Harisburu, debe decir Harisboure. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 26 de 1926.— Eloy G. Pereira, Actuario. Mz.13-6586-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando C. Pereda, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 23 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario. Mz.26-6628-v.ab.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Roberto Leopoldo de la Rosa, doña Malvina de la Rosa y doña Manuela de la Rosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 1.o de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario. Mz.5-6336-v.ab/l.10.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Nicolás M. Olivari contra Francisco Rodríguez Rico y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Francisco Rodríguez Rico, a los herederos de don Tomás Chiarella y de doña Nina Chiarella, a don Santiago y don Francisco Queirolo y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un sobrante de terreno compuesto de 26 metros 2 decímetros cuadrados existente dentro de mayor área, formada por los solares números 1 y 2 del plano suscripto por el agrimensor Manuel E. Avilés en Mayo de 1921, señalados después con las letras A y B del plano del mismo agrimensor levantado en Noviembre 30 de 1922, situados en el Reducto, 12.a sección judicial de este Departamento, y compuestos en conjunto, por estar unidos, de 172 metros 90 decímetros cuadrados, teniendo 7 metros 90 centímetros de frente al Sur a la calle Santa María; 15 metros 60 centímetros de frente al Este a la calle Pando, por formar esquina; 14 metros 24 centímetros al Norte, lindando con Mario Rossi, y 17 metros 5 centímetros al Oeste, lindando con Juan J. Domínguez; a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 11 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario. Mz.19-6707-v.ab.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Donato Caracciolo y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de José Antonio y María del Carmen Caracciolo, estableciéndose que donde el nombre y apellido del padre de los inscriptos aparece como "Donato Vicente Caracilo y Donato Caraccio, respectivamente, debe decir Donato Caracciolo. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 3 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario. Mz.16-6507-v.ab.6.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don René Rodríguez, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar, dentro del término de treinta días, al síndico nombrado, señor Héctor Armanino, domiciliado en la calle Mercedes número 1166, los justificativos de sus créditos. —Montevideo, Marzo 23 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario. Mz.26-6906-v.ab.13.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a los acreedores de don Enrique de Feo para la reunión que tendrá lugar el día veintiocho de Abril próximo, a las dieciséis horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por dicho deudor, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta Oficina Actuaría, Rincón 478, y que hasta el día veintiocho del corriente inclusive pueden ser presentadas a la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Marzo 9 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario. Mz.19-6700-v.ab.14.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se llama, cita y emplaza a don José Pérez, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos de su quiebra y especialmente en el incidente, digo en la pieza sobre calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 16 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario. Mz.19-6708-v.ab.26.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a los ecreedores de don Lorenzo Caprio, para la reunión que tendrá lugar el día 21 de Abril próximo a las 16 horas con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor; así como el informe del Contador una vez presentado, piden con todo tiempo, ser examinados en esta Oficina Actuaría, calle Rincón número 478, y que hasta el día 22 del corriente inclusive pueden ser presentados a la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del Código de Comercio. — Montevideo, Marzo 4 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario. Mz.6-6429-v.abl.6.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Declaración de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que el comerciante de esta plaza Salomón Grimberg, se ha declarado en quiebra, procediéndose, en consecuencia, de acuerdo con la ley de la materia, para lo cual queda absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, quienes lo hicieren de las obligaciones a favor de la masa, previniéndose a las personas que tuviesen bienes o documentos del fallido, los pongan a disposición del síndico de la quiebra don Francisco Vilaró Rubio, con domicilio en esta ciudad, calle Piedras e Ituzaingó, de lo contrario se les tendrá por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Asimismo deberán presentarse al nombrado síndico por parte de los acreedores, los justificativos de sus

créditos, dentro del término de treinta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación.— Montevideo, Febrero 24 de 1926.
Mz.6-6358-v.ab.6.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expedientillo "Francisco Abella Rodríguez, quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "1030. — Montevideo, Marzo 1.o de 1924. — Vistos: Atento lo solicitado por el síndico; lo que resulta de autos, y lo dispuesto por los artículos 1642 y siguientes del Código de Comercio: Fíjase el 31 de Marzo de 1925 como fecha efectiva de la cesación de pagos del fallido Francisco Abella Rodríguez. Y cumplidas las formalidades legales, agréguese el expedientillo por cordón al principal. — Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc., etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". —Y a los efectos de lo dispuesto por los artículos 1643 y 1651 del Código de Comercio se hace esta publicación, haciéndose saber asimismo que el informe del síndico y resolución recaída se encuentran en la Actuaría a mi cargo a disposición de los acreedores y del fallido. — Montevideo, Marzo 8 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Mz.18-6670-v.ab.13.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente "Amadeo Lazo. Quiebra. Calificación", se emplaza al fallido Amadeo Lazo para que comparezca a estar a derecho en este juicio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 2 de 1925. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Mz.3-6249-v.ab.8.

Destitución

Por sentencia del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, pasada a autoridad de cosa juzgada, se hace público que ha sido destituído del cargo de corredor y rematador don Julián Gordillo Iraburu. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 24 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Mz.27-6945-v.ab.13.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se cita a los acreedores de la firma Vicente C. Cerizola para la reunión que tendrá lugar el 15 del entrante Abril, a las 10 horas, —en la sala de audiencias del Juzgado, Misiones 1378, a objeto de ocuparse de la nueva propuesta de concordato hecha por la mencionada firma. Se previene que el balance, memoria e informe del contador, se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Montevideo, Marzo 24 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Mz.27-6930-v.ab.13.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Augusto Budny; que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren; previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario se les tendrán por ocultadores y cómplices de la quiebra; y que ha sido nombrado síndico de la misma el señor Gualberto Urres Tarazu, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para la debida toma de razón, excepción de los hipotecarios y prendarios. — Montevideo, Marzo 24 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Mz.27-6944-v.ab.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, conociendo por licencia concedida al señor Juez Letrado Departamental de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Antonio Pazos, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella, a fin de que concurran a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Febrero 20 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.22-6756-v.ab.8.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, conociendo por licencia concedida al señor Juez titular de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leonor Elisa Andriotti de Nogués, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Febrero 26 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.24-6400-v.ab.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Diógenes Goiburu, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que le ha iniciado su esposa doña Carmen Uranga, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Marzo 19 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Mz.22-6759-v.ab.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Teresa Hurtado, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Emilio Rodolfo Biagosch, sobre divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 15 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.18-6668-v.ab.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, conociendo por licencia concedida al señor Juez titular de primer turno, se cita y emplaza a doña Esther Lilia Darago para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Francisco Medina Herrera, por divorcio, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Marzo 11 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.15-6594-v.ab.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, conociendo por licencia concedida al señor Juez Letrado titular de primer turno, se cita y emplaza a doña Elena Acha y Baldor para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho ante este Juzgado y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Castor Vea Murguía y Arana, sobre divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 8 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.15-6621-v.ab.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, conociendo por licencia concedida al señor Juez titular de primer turno, se cita y emplaza a doña Rosalía Leonor Decoud para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Andrés Romillo Decoud, por divorcio. Todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 8 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.12-6557-v.ab.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Ana Stockton para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Roberto Roberts, sobre divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Octubre 19 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.12-6559-v.ab.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, conociendo por licencia concedida al señor Juez Letrado titular de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Lerchi de Esperón, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Marzo 15 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.19-6701-v.ab.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Amaro Carve Urioste, conociendo por licencia concedida al señor Juez Letrado Departamental de primer turno, se cita y emplaza a don Abelardo Pintos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, en los autos que ante este Juzgado le ha iniciado su esposa doña Delfina Bavastro, por divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 20 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.11-6506-v.ab.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, conociendo por licencia concedida al señor Juez titular de primer turno, se cita y emplaza a don Gerardo Ciaffone, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho en los autos sucesorios de don Nicolás Ciaffone, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 5 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.8-6398-v.ab.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, conociendo por licencia concedida al señor Juez titular de primer turno, se cita y emplaza a doña Clara Doyhenard, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, en los autos que ante este Juzgado le ha iniciado su esposo don Humberto Abalos por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 2 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.5-6344-v.ab.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Arthur William Jannes y Pearson, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elsie Evelyn y Powell, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 3 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.5-6853-v.my.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Luisa Moreno Velazco, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Herman Heischmann, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 23 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Mz.26-6881-v.my.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Víctor Tornero Echevarría, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Luisa Stuven Lavín, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 20 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Mz.26-6882-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Tarazona de Rada, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 13 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Mz.22-6767-v.ab.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan García, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por aparecer en ella como del sexo femenino y con el nombre de Juana, en lugar de decir del sexo masculino y de nombre Juan, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Diciembre 4 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Mz.15-6614-v.ab.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don

Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Sara Azriliant, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a lenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Arón Blejer, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 12 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Mz.15-6598-v.ab.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a los herederos, causahabientes o personas que a cualquier título se consideren con derecho a la pensión dejada por don Sabino González Pedreira, interesados en contradecir esta acción, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en el juicio que sobre auxiliatoria de pobreza e investigación de paternidad ha iniciado ante este Juzgado doña Petrona Cisneros, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 19 de 1925.—Eduardo Routin, Actuario.
Mz.11-6501-v.ab.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Elías López, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Gregoria Narvay, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 27 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Mz.6_6359-v.abl.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Héctor Atilio Miloro o Milaro, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ida Josefina Vidal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 18 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Mz.4-6286-v.ab.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, conociendo por licencia concedida al señor Juez Letrado de primer turno, se cita y emplaza a doña Adela Piani, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que ante este Juzgado le ha iniciado su esposo don Pedro Cortelezzi o Cortellezzi, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Febrero 20 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
Feb.26-6126-v.ab.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo, turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a las personas que componen la estirpe de don Pablo Dotta, y que lo son las personas siguientes: Paulino, Celia, Graciosa, Francisco, Héctor, Juan y Evangelina Dotta Uhart, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y allenar el requisito de la conciliación, como así también a notificarse de la cesión en el juicio ejecutivo y cesión de derechos iniciado por doña Consuelo Dotta de Martín, y a fojas 6 Manuel Bauzón, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 18 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.
Mz.16-6637-v.ab.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Carlos Federico Luis Otto Voigt, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Alda Valentina Añón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 11 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. Mz.12-9317-v.ab.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la trece sección de Montevideo, se cita y emplaza a don Santiago Gaba, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado doña Isolina Allerez de Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Cerro, Marzo 5 de 1926. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.
Mz.10-6455-v.ab.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Concurso voluntario

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber que en los autos caratulados "Macedonio Alano, concurso voluntario (artículo 1040, apartado 2.o del Código de Procedimiento Civil)", el contador público don Nemesio García Austt ha presentado el estado que prescribe el artículo 1013 del Código de Procedimiento Civil, el que se halla depositado en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, a los efectos de lo estatuido en el artículo 1024 del Código citado. — Artigas, Marzo 9 de 1926. — Juan J. de Scuza, Actuario.
Mz.16-6640-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de su señoría, el señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber al público que ha sido judicialmente abierta la sucesión de don Vayentín Silva, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a su herencia, para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Artigas, Marzo 5 de 1926. — Juan J. de Souza.
Mz.9-6446-v.abl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber al público que ha sido judicialmente abierta la sucesión de doña Clotilde Fagúndez Priario, citándose a la vez todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Artigas, Febrero 23 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario.
Mz.2-6227-v.ab.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolo o Bartolomé Cánepa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 24 de 1926. — Eduardo Sagarra, Actuario. Mz.27-6911-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Natividad Etchecopar de Adrien, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 23 de 1926. — Eduardo Sagarra, Actuario. Mz.27-6912-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Rosa Scappino de Viglione, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 3 de 1926. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Mz.27-6913-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Sulpicia Díaz de Ballarre, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 20 de 1926. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Mz.27-6914-v.ab.13.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, se hace saber al público que en los autos sucesorios de "Francisco Veiga, pieza separada sobre rectificación de partidas", se ha presentado don Carlos Navas, como apoderado en dichos sucesorios, solicitando la rectificación de los siguientes errores: En la partida de matrimonio del causante, donde dice Vurpio, el apellido de la cónyuge, debe decir Gulpio. Defunción del causante, donde dice Burpio, refiriéndose a la esposa, es Gulpio. Nacimiento de Sixto Doroteo Veiga, dice Beiga, y la madre debe decir Gulpio. Nacimiento de Juan Ramón, el apellido materno dice Bulpio, en vez de Gulpio. Nacimiento de Luis, dice Beiga, refiriéndose al padre, en vez de Veiga, y el materno Burpio, en vez de Gulpio. —Canelones, Marzo 4 de 1926. — Eduardo Sagarra, Actuario. Mz.20-6718-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Catalina Weigel de González y Emilia González de Potthoff, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 17 de 1926. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Mz.24-6813-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Laura Pettinari de Lugano, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 3 de 1926. — Eduardo Sagarra, Actuario. Mz.24-6814-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Dolores Pérez de Bethencourt, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 9 de 1926. — Héctor J. Astorga, Actuario interino.
Mz.24-6820-v.ab.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos sucesorios José González Díaz, se cita y emplaza por el término de noventa días a Lorenzo González para que comparezca a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Pando, Febrero 24 de 1926.— F. Aguirre Velazco.
Mz.4-6311-v.abl.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de María Magdalena Suárez, y la citación a los interesados para presentarse a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. —Migues, Febrero 11 de 1926. — Pedro Denis Toppi, Juez de Paz.
Mz.19-6697-v.ab.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sensata Machado Márquez de Py, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 18 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario.
Mz.24-6811-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Camila González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 9 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario.
Mz.22-6774-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Clímaco Olivera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a

los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Diciembre 20 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario. Mz.22-6773-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Sartorio de Artesiano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 13 de 1926. —Juan F. Furno, Actuario.
Mz.22-5782-v.ab.17.my.10-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don G. González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Pírez da Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 16 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario.
Mz.22-6781-v.ab.17.my.10-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa María Baptista, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Diciembre 9 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.
Mz.22-6780-v.ab.17.my.10-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Diciembre 1.o de 1925. — Juan F. Furno, Actuario.
Mz.22-6779-v.ab.17.my.10-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 27 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario.
Mz.22-6778-v.ab.17.my.10-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cecilia Errecalde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Melo, Agosto 30 de 1913. — Juan F. Furno, Actuario.
My.22-6777-v.ab.17.my.10-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 7 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario.
Mz.22-6776-v.ab.17.my.10-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Froilán Tuya, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Febrero 13 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.
Mz.22-6775-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Alvez Cuello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Diciembre 21 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario. Mz.23-6784-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luciano Gamarra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Melo, Noviembre 26 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario. Mz.23-6788-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Almeida, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 23 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario. Mz.23-6789-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fausto Pereyra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta ddías, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 23 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario. Mz.23-6790-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Balbino Cedrez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 23 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario. Mz.23-6792-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Teófilo Olivera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlo en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Melo, Noviembre 28 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario. Mz.23-6787-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber público la apertura de la sucesión de don Juan Damián Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 18 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario. Mz.23-6786-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber público la apertura de la sucesión de don Miguel Otormin, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 28 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario. Mz.23-6785-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Manuel Cabeda, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 23 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario. Mz.23-6791-v.ab.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Pedro Germanet y de doña Magdalena Germanet, citándose a todos los que se consideren con derechos a las herencias para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Marzo 20 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Ab.5-6949-v.my.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Solano Morales solicitando rectificación de su partida de nacimiento en la que aparece con el nombre de Francisco cuando su verdadero nombre y el que ha usado siempre es el de Solano. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Colonia, Marzo 17 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Mz.24-6819-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Giribone, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 9 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Mz.24-6821-v.ab.10.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia se hace saber que por auto de fecha 11 de Febrero último se ha decretado la iniciación del juicio de declaración de ausencia de don Juan Ballesta. A los efectos de derecho y de acuerdo con el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Colonia, Marzo 16 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Mz 24-6817-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo González, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 16 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
Mz.24-6818-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don David Armand Bosc, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 24 de 1926.—Raúl Barbot, Escribano. Mz.22-6238-v.ab.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a quien o quienes se consideren dueños o con derechos a cualquier título, sobre un terreno situado en esta ciudad, en la calle Ituzaingó entre Manuel de Lobo y Florida, lindando: por el Norte, con la calle Manuel de Lobo; por el Este, calle Ituzaingó; por el Sur, calle Florida y por el Oeste, propietarios desconocidos, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro de término de noventa días, a estar a derecho en el juicio iniciado por la firma Juan B. Peduzzi y Compañía, sobre cobro de pavimento efectuado frente a dicha propiedad, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Febrero 26 de 1926.— Raúl Barbot, Actuario.
Mz.9-6433-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Canuta P. de Falcon, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de noventa días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza al heredero Adrián Aguilera, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes — Colonia, Febrero 18 de 1926.—Raúl Barbot, Escribano.
Mz.2-6235-v.Abl.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Ati-

lio C. Brignole, se cita y emplaza a quien o quienes se consideren dueños o con derechos a cualquier título, sobre un terreno situado en la manzana cincuenta y uno de esta ciudad, calle Rivera esquina 18 de Julio, lindando: por el Norte, con Arturo Wisheppard; por el Este, con Marcelino Fernández; por el Sur, calle 18 de Julio y por el Oeste, calle Rivera, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio iniciado por la firma Juan B. Peduzzi y Compañía sobre cobro de pavimento efectuado frente a dicha propiedad, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Febrero 26 de 1926. — Raúl Barbot, Actuario.
Mz.9-6432-v.ab.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de José Mansor Juan, para que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. —Carmelo, Setiembre 19 de 1925. — Miguel Federico.
Mz.20-6744-v.ab.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 10.a sección judicial del Departamento de Colonia, dictada en los autos iniciados por el Banco de la República Oriental del Uruguay contra don Simón Pereira, por cobro de pesos, se cita, llama y emplaza al expresado don Simón Pereira, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a contestar la demanda entablada, reconocer la firma que suscribe el documento presentado y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Nueva Helvecia, Marzo 16 de 1926. — Juan E. Maranda, Juez de Paz.
Mz.20-6740-v.ab.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en los autos "Russo y Pessano, quiebra", se convoca a todos los acreedores de la quiebra de la firma Russo y Pessano para la junta que tendrá lugar el día veintinueve de Junio del corriente año, a las diez horas, a efecto de lo dispuesto en el artículo 1673 del Código de Comercio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Marzo 20 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.
Mz.26-6399-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Mendy, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 18 de 1926. —Arturo Tisnés, Actuario.
Mz.24-6837-v.ab.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "La sucesión de Pedro Grassi, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Venancio F. Bálsamo solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de Enrique Grassi, donde dice Grasi, por apellido del abuelo paterno, debe decir Grassi, y donde dice N., por apellido de la abuela materna, debe decir Pagani; de nacimiento de Germán Humberto Grassi, donde dice Clerice, por apellido materno, debe decir Clérici; los segundos nombres de la madre, María, y del abuelo materno Bautista, se han omitido, figurando, además, el abuelo materno con el apellido Clerice, cuando debe ser Clérici. De do materno aparece Cleciri, en lugar de do materno aparece Clerice, en lugar de Clérici; el segundo nombre de la madre María, se ha omitido, como también el apellido de la abuela materna, que es Pagani. De nacimiento de Alberto Eugenio Grassi, el segundo nombre de la madre, María, se ha omitido; de nacimiento de Tomás Grassi, se han omitido los segundos nombres de la madre, María, y del abuelo materno, Bautista. De nacimiento de Angela Grassi, donde dice Clelici, por apellidos de la madre y del abuelo materno, debe decir Clérici; el segundo nombre de la madre, María, se ha omitido, así como el de la abuela materna, que es Pagani. De nacimiento de Feline Grassi, donde dice Cleriel por apellido de éste, debe decir Grassi; donde dice Pagani, por apellido de la abuela materna, debe decir Pagani; el segundo nombre de la madre, María, se ha omitido. De nacimiento de Pedro Grassi, donde dice Campi, por apellido de la abuela paterna, debe decir Campi. De nacimiento de José Grassi, donde dice Grase, por apellido del padre y del abuelo paterno, debe decir Grassi; donde dice Grase, por apellido del abuelo materno, debe decir Clérici; donde dice Clerisa, por apellido materno, debe decir Clérici; el primer nombre del abuelo paterno, Juan, se ha omitido; al igual del nombre de la abuela materna, que es Serafina Pagani. De nacimiento de Juan Grassi, donde dice Mari, por el segundo nombre materno, debe decir María; el nombre y apellido de la abuela materna, Serafina Pagani, se ha omitido. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Marzo 11 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.
Mz.24-6838-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Sereno, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 11 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.
Mz.22-6768-v.ab.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en los autos caratulados "Moysés Q Blanchard contra la sucesión Manuela Rosano de Sosa, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren herederos o interesados en la sucesión de doña Manuela Rosano de Sosa, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio ejecutivo referenciado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace presente que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Diciembre 24 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario.
Dic.30-4911-v.ab.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Susana Siré de Hornos y don Fidel Hornos, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Marzo 6 de 1926. — Julio de Villa Mattos, Actuario.
Mz.19-6709-v.ab.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Ramón Bentancor, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 11 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.5-6973-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Diego Fernández, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Marzo 11 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.
Mz.25-6866-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Blanca Teresa Viñole de Dibarboure, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 18 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.
Mz.25-6867-v.ab.10.

Suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, dictada con fecha dos del corriente, en el expediente caratulado "Antonio Félix Chere, suspensión de pagos", se hace saber a los efectos de derecho, que se ha fijado el día catorce de Abril de mil novecientos veinticinco como época efectiva de la cesación de pagos y que el informe y resolución del Juez sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido por el término de ley. — Florida, Marzo 12 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.
Mz.22-6772-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juana Bentancor de Bentancourt, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 12 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.
Mz.23-5797-v.ab.9.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar Baliñas, dictado en los autos caratulados "Esteban Barreiro, su incapacidad", se hace saber que por auto de fecha tres de Setiembre del año próximo pasado se declaró al nombrado Esteban Barreiro en estado de enajenación mental, y se nombró curador del incapaz nombrado a don Feliciano Barreiro. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Marzo 20 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.
Mz.27-6942-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Manuel Isabelino Gamarra, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 12 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.
Mz.27-6941-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Robustiano Cedrés, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 11 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.
Mz.27-6940-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Felipe Cruz Pereira, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 11 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.
Mz.19-6711-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Eufracio Arroqui, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Marzo 9 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.
Mz.19-6692-v.ab.6.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Cabrera, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento.—Florida, Febrero 24 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.
Mz.8-6378-v.abl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Paulina Garzón de Perdomo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 1.o de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.
Mz.4-6316-v.Abl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Concepción Rodríguez de Fau, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Fe-

brero 18 de 1926. — Gerardo Ceadán. Actuario. Mz.2-6228-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de don Triunfin Núñez, llamándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Marzo 11 de 1926. — Blas Borrallo. Escribano Público. Mz.25-6876-v.ab.10.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de don Isidoro Pérez, llamándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Marzo 22 de 1926. — Blas Borrallo. Escribano Público. Mz.25-6875-v.ab.10.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Clotilde Reyes de Rijo y don Simón Rijo, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus bienes dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Febrero 6 de 1926. — Blas Borrallo. Escribano Público. Mz.12-6548-v.ab.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara Corbo de Rodríguez, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Febrero 6 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público. Mz.12-6549-v.ab.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Estanislao Corbo, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Febrero 6 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público. Mz.12-6550-v.ab.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, y a los efecto sdel artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Donato Guadalupe, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Febrero 25 de 1926. — Blas Boviallo, Escribano Público. Mz-8-6413-v.abl.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz, dictada en los autos caratulados "Luis Figoli con Juan Bautista Gutiérrez y otros, por ejecución de hipoteca", se emplaza a don Juan Bautista y a don Clodomiro Gutiérrez para que, por sí o apoderado constituído legalmente, comparezcan a estar a derecho en el juicio ejecutivo referenciado, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San Carlos, Enero 30 de 1926.— Eufemio C. González. Feb.5-5632-v.ab.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Notificación de rebeldía

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, dictado en los autos seguidos por doña Amacovia y doña Rosaura Abreu, por investigación de maternidad, se hace saber al público y especialmente a don Crispín Abreu que en dichos autos se ha dictado la sentencia definitiva siguiente: "1488. — Minas, Febrero 23 de 1926. — Visto: En primera instancia y para definitiva este juicio, iniciado por don José María Espinosa, en representación de Amacovia Abreu, contra Crispín Abreu, por investigación de maternidad; Resultando: Que a fojas 10 se presentó don José María Espinosa, y en la representación que se ha mencionado expresa que su representada, Amacovia Abreu y Rosaura Abreu, eran hijas naturales de doña Cayetana Abreu, que falleció sin reconocerlas como tales hijas; que la referida Cayetana Abreu cuando dió a luz a las nombradas Amacovia y Rosaura Abreu, era de estado soltera, y, por lo tanto, en las condiciones prescriptas por el artículo 227, inciso 1.o del Código Civil; que doña Cayetana Abreu presentaba a su representada y a su hermana Rosaura como sus hijas naturales a sus deudos, amigos y al vecindario de su domicilio en general, quienes la reputaban y reconocían como tales hijas naturales, proveyendo doña Cayetana a la manutención y educación de ellas y su establecimiento de modo competente durante esos hechos por más de diez años; que de los títulos que acompaña y de la partida que obra a fojas cuatro y de los autos sucesorios de Rosaura Abreu, resulta un principio de prueba de los hechos que alega; que para justificar los hechos que expone solicita que se reciba la información que ofrece; Que por auto de fojas 13 se resolvió no hacer lugar a la recepción de la información ofrecida, y que el interesado debía iniciar el correspondiente juicio de investigación; que a solicitud de la parte actora, se citó personalmente como demandado a don Crispín Abreu, en su carácter de hermano de Rosaura Abreu, y por edictos a todos los que se consideraran con derecho; que no habiéndose presentado ninguno a la citación que se hizo por edictos, se siguió el juicio con el referido don Crispín Abreu, el que fué declarado rebelde por auto de fojas 40, dándosele traslado de la demanda a fojas 54, y siendo acusado de rebeldía a fojas 60; que la actora presentó el escrito de réplica, fojas 65, ratificándose en todo lo expuesto en la demanda y acusándosele en rebeldía al demandado por el escrito de dúplica a fojas 67; Resultando: Que abierto este juicio a prueba se produjo la que corre agregada de fojas 74 a fojas 78, toda de cargo de la actora, certificado de fojas 79; que la parte actora presentó su alegato a fojas 80, siendo el demandado acusado en rebeldía a fojas 82, y oído el señor Agente Fiscal, se expidió a fojas 83, manifestando que no se opone a que se dé por justificada la posesión notoria de estado invocada por la actora respecto a doña Cayetana Abreu; Considerando: Que el artículo 233, último inciso, del Código Civil establece como reconocimiento tácito de hijo natural la constatación ante Juez competente de la posesión notoria del estado civil de hijo natural, de conformidad con los artículos 44, 46, 47, 48 del mismo Código; que con la prueba rendida en autos, consistente en las declaraciones de Olegario Benítez, Manuel Tellechea, Lucas Fernández e Isidro Guerra, y lo que se desprende de la escritura de cesión que obra a fojas 4, y las partidas de bautismo de fojas 8 y 9, se han justificado plenamente los hechos que requieren las disposiciones legales mencionadas por el reconocimiento tácito, es decir que doña Cayetana Abreu presentó a la actora y a su hermana Rosaura como hijas naturales a sus parientes y amigos; que siempre las tuvo en ese carácter e invocando su calidad de madre las mantuvo y educó, y en ese concepto eran recibidas por los parientes de doña Cayetana y por el vecindario en general, siendo bautizadas por ella misma como tales hijas; que esos hechos duraron mucho más de los 10 años exigidos por el Código Civil; Que en consecuencia debe declararse que Amacovia y Rosaura Abreu tienen en su favor la posesión notoria de su estado civil de hijas naturales de Cayetana Abreu. Por estos fundamentos, definitivamente juzgando, fallo: Declarando que Amacovia y Rosaura Abreu son hijas naturales de Cayetana Abreu, sin especial condenación en costas. Ejecutoriada que sea esta sentencia archívese el expediente. — Eduardo Artecona.— Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamentol, doctor don Eduardo Artecona, en Minas, a veintitrés de Febrero de mil novecientos veintiséis. Doy fe. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público". — Y a los efectos del artículo ochocientos cuarenta y nueve del Código de Procedimiento Civil, se verifica esta publicación por el término de quince días. — Minas, Marzo 17 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Mz.24-6833-v.ab.14.

Segunda copia de escritura y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Norberto del Puerto solicitando segunda copia del título del siguiente bien: Una fracción de campo situada en Marmarajá, séptima sección judicial de este Departamento de Minas, compuesta de ciento noventa y cuatro hectáreas, noventa y seis centiáreas, lindando: por el Nordeste, con la sucesión de doña María Fernández de Correa y don Natalio García; por el Sudoeste, con don Siforiano Corrales (hoy su sucesión), y con don Domingo Larrosa; por el Sudeste, con la sucesión de doña Loreta Correa, representada por su único hijo Ramón Alejandro Bentancourt, y por el Nordoeste, con doña Juana García de Larrosa, cuyo bien hubo el peticionante por compra a su señora madre doña Eufrasia Urrutia de del Puerto, por escritura que con fecha once de setiembre de mil novecientos once autorizó en la ciudad de Minas el escribano don Adolfo Segovia, y al propio tiempo se cita y emplaza a los sucesores de doña Eufrasia Urrutia de del Puerto, don Miguel, doña Clementina, doña Dolores y doña María del Puerto y doña Guillermina, doña Isabel, don Leonardo y Aurelio Urrutia, así como a todos los que se consideren con derecho por cualquier título al bien cuya copia se solicita para que comparezcan dentro del término legal a deducirlos en forma. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de veinte días. — Minas, Febrero 9 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Mz.12-6539-v.ab.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público que el día 19 de Noviembre de 1925, falleció en el Hospital Maciel en la ciudad de Montevideo, don Diego González, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a heredarlo, para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentezco. Y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Febrero 27 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Mz.3-6261-v.abl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mario Méndez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 24 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Ab.5-6964-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Casimira Lorenzo de Regalado, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 24 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Ab.5-6966-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Villadeamigo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 22 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Ab.5-6965-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Liberata Margarita Carrasco, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlo. — Minas, Marzo 9 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Mz.24-6832-v.ab.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Nombramiento de Síndico

Por disposición de su señoría el señor Juez Letrado de lo Civil Comercial y Correccional del Departamento doctor don Florencio E. Moreno, dictado en los autos: F. Rocco y Cía. solicitando se declare en concurso necesario a Americo Santa María, se hace saber que en la Junta de Acreedores celebrada con fecha 18 de Febrero del corrient año, fué designado Síndico de dicho concurso, don Esteban Crossa; en su consecuencia, se previene a los que posean bienes de cualquier naturaleza de dicho concurso que deben hacer entrega de cuanto le pertenezca a éste, al señor Síndico nombrado, conforme a lo dispuesto por el artículo 976 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de dicha disposición legal, se hace la presente publicación. — Paysandú, Febrero 26 de 1926. — Alberto S. Quintana, Secretario. Mz.10-6487-v.abl.7.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a los sucesores de don Eleodoro Rodríguez y doña Mauricia Paz de Rodríguez o a quien los represente, y a los que por cualquier otro título se consideren con derecho para que dentro del término de noventa días, a contar desde

la primera publicación del presente, comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, por sí o por apoderado constituído en forma legal a estar a derecho, en el juicio iniciado por doña Francisca R. de Meirelles por prescripción adquisitiva, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, respecto de una fracción de terreno situado en Arbolito, sexta sección judicial de este Departamento y cuyos límites son los siguientes: por el Norte, con el Camino Nacional de la Cuchilla de Haedo; por el Sur, con la sucesión Oliveira; por el Este, con doña Virísima T. de Rodríguez, y por el Oeste, con la sucesión Oliveira. — Paysandú, Noviembre 7 de 1925. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Mz.1.o-6203-v.ab.10.

Cesación de pagos

Por disposición de su señoría el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1643 del Código de Comercio se hace saber: A) Que por resolución de fecha cinco del corriente mes y año, recaída en el expediente formado sobre fijación de la época de la suspensión de pagos del fallido: "Alfredo Demarco y Compañía", se fijó el día catorce de Octubre de mil novecientos veinticinco como fecha de la suspensión de pagos: B) Que dicha resolución, así como el informe del señor Síndico, se encuentran en esta oficina Actuaria a disposición de los acreedores y de la sociedad fallida. — Paysandú, Febrero 18 de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Mz.10-6486_v.abl.7.

Cesación de pagos

Por disposición de su señoría el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú doctor don Florencio E. Moreno y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1643 del Código de Comercio se hace saber: A) Que por resolución de fecha trece de Diciembre de mil novecientos veinticuatro, recaída en el expediente formado sobre fijación de la época de la suspensión de pagos del fallido don Adolfo Giorgi, se fijó el día veinticuatro de Octubre de mil novecientos veintitrés como fecha de la suspensión de pagos: B) Que dicha resolución, así como el informe del señor Síndico, se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. — Paysandú, Febrero 12 de 1925. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Mz.10-6482-v.abl.7.

EDICTO — Por disposición de su señoría el señor Juez Letrado de lo Civil Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco González, citándose a los interesados a intervenir en ella, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 5 de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Mz.10-6485-v.Jn.18.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Luisa Bracco de Mougiardui, citándose a todos los que se consideren con derecho a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Febrero 8 de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Mz.1.o-6202-v.my.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Rafael Rotundo, citándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que se presenten ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), con los justificativos que tuvieren dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Marzo 11 de 1926. — José Lamas, Actuario.
Mz.20-6737-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Benjamín Texeira Núñes, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que se presenten ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), con los justificativos que tuvieren dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Febrero 27 de 1926. — José Lamas, Actuario.
Mz.9-6448-v.ab.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Cárambula, se avisa al público que ha sido abierta la sucesión de Sofía Rufina Ferreyra, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, y dentro del término de treinta días. — Fray Bentos, Marzo 2 de 1926. — Francisco Faig, Actuario.
Mz.13-6581-v.ab.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por el presente, se cita, llama y emplaza a la sucesión de doña Magdalena Zoa Silveira de Borba para que dentro del término de noventa días se presente a este Juzgado por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en el juicio que por cobro del impuesto de contribución inmobiliaria, ausentismo, recargos, etc., le ha iniciado el señor Procurador de Impuestos de este Departamento, previniéndole que si no lo hiciere se le nombrará defensor de oficio a los efectos que hubiere lugar por derecho. —Fray Bentos, Diciembre 20 de 1925. — Fco. Menarso, Juez de Paz.
En.26-5386-v.my.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Emilio Mallman para que dentro del término de noventa días se presente a este Juzgado por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en el juicio que por cobro del impuesto de contribución inmobiliaria, impuesto municipal y recargos le ha iniciado el señor Procurador de Impuestos de este Departamento, previniéndosele que si no lo hiciere se le nombrará defensor de oficio, a los efectos que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Diciembre 20 de 1925. — Fco. Menerso, Juez de Paz.
En.26-5385-v.my.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Dolores Gau de Muñoz, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 18 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario interino.
Mz.27-6931-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Luis Marcial Martínez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 20 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario interino.
Mz.27-6933-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Herculano López, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 22 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario interino.
Mz.27-6932-v.ab.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Perpetua P. da Silva, o Pereira da Silva y de Jaime Pereira, o Pereira Palles, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 12 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario interino.
Mz.23-6794-v.ab.8

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Francisco Guillenea Borda, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 18 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario interino.
Mz.23-6795-v.ab.8.

Embargo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que en los autos caratulados "Buenaventura Justo Silva contra Servando G. Pedragosa, cobro de pesos", se ha trabado embargo en el siguiente bien del demandado, señor Servando G. Pedragosa: El solar número seis de la manzana número ciento noventa y cinco de la planta urbana de esta ciudad, con todo lo que en dicho solar existe construído, cultivado y edificado. Y de acuerdo con lo determinado por el artículo 883, parte final del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Rivera, Marzo 13 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario interino.
Mz.23-6796-v.ab.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Francisco Cebe, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Diciembre 10 de 1925. — Luis Seguí, Actuario interino.
Dic.16-4627-v.mz.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Beatriz, Gervasio Protasio y María Luisa Cardoso, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 5 de 1926. — Mario de Vila, Escribano.
Mz.20-6743-v.ab.6.

Interdicción general de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "María Savina Delgado contra Domingo López, divorcio", se hace saber que por auto de fecha ocho del corriente se decretó la interdicción general de los bienes de la expresada sociedad legal López-Delgado, habiéndosele prohibido expresamente al esposo, Domingo López, contraer obligaciones que pesen sobre el haber social, así como enajenar los bienes semovientes y muebles, previniéndose la nulidad en que incurren los que con él contrataren en ese sentido. — Rocha, Marzo 10 de 1926. —Mario de Vila, Escribano.
Mz.19-6691-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Fermín Ortiz, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presentan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 17 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.
Mz.20-6742-v.ab.6.

Interdicción general de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Susana Clavijo contra José Tiesforo Bobadilla, divorcio", se hace saber que por auto de fecha dieciocho del corriente se decretó la interdicción general de los bienes de la expresada sociedad legal Bobadilla-Clavijo — Rocha, Febrero 22 de 1926. — Juan Cendán, Escribano.
Mz.20-6719-v.ab.7.

Prescripción treintenaria

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Orosmán de los Santos, Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza, a cualquier persona que se crea asistida de derechos sobre un terreno solar ubicado en la manzana número treinta

y cinco de esta ciudad, compuesta de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle 18 de Julio, por cuarenta y dos metros, setenta y cinco centímetros de fondo, lindando: por éste con terreno que fué de Consolación Herrera; al Este, Mercedes Balao de Barrios y Círculo Católico de Obreros, y al Oeste, sucesiones Nereo de los Santos y Servanda Fernández, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rocha, Febrero 19 de 1926. — Juan Cendán, Escribano.
Feb.27-6167-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Fermín Puñales, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 24 de 1925. — Juan Cendán, Escribano. Mz.20-v.6720-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Pascasia Fernández de Rivero, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 1.o de 1925. — Juan Cendán, Escribano.
Mz.20-6721-v.ab.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz y en el expediente caratulado: "Vicente Graña, denuncia la existencia de cuatro novillos en su predio", se cita, llama y emplaza por el término de quince días a quien se considere con derecho a cuatro novillos pampas señalados con agujero y rasjada en la izquierda y zarcillo en la derecha, y de la marca, para que comparezca ante este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de procederse al remate de los mencionados semovientes. — Lascano, Marzo 5 de 1926. — W. A. Mariño, Juez de Paz. Mz.11-6516-v.My.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Tellechea de Recalde, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 19 de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario. Mz.23-6892-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mario Pruzzo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 13 de 1916. — Jorge N. Castro, Actuario. Mz.20-6735-v.ab.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de María Rosa Schiappacasse de Tanca, rectificación de partidas y posesión notoria de estado civil", se hace saber al público que por sentencia dictada por este Juzgado con fecha 20 de Febrero de 1926 en los mencionados autos, se ha ordenado la rectificación de la partida de matrimonio de Pascual Tanca con María Rosa Schiappacasse, la contrayente aparece con el nombre de Magdalena Schiapaccasse, en vez de María Rosa Schiappacasse, que es el verdadero. A los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación.— Salto, Marzo 3 de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario. Mz.17-6661-v.ab.7.

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor Enrique C. Armand Ugón, se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales del fallido Isaac Castro, para que concurran a la audiencia que tendrá lugar en este Juzgado el día 6 de Abril próximo a las 16 horas, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. A los efectos del artículo 1674 y siguientes del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Salto, Febrero 24 de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario.
Mz.2-6222-v.ab.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Martegani, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 17 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario. Mz.23-6803-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Acevedo de Ribas, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. —Salto, Marzo 13 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario. Mz.20-6736-v.ab.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Carlos Meirelles y doña Braselina o Brasilina Meirelles de Legnase o Legnazzi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que havalugar. — Salto, Febrero 23 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario.
Feb.27-6172-v.ab.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Elena Lidle, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 26 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario. Ab.5-6988-v.ab.15.

Declaratoria de ausencia

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Lizaso solicitando la declaración de ausencia de su hijo Juan José Lizaso. En consecuencia y a los efectos dispuestos por la ley se hace esta publicación. —San José, Enero 26 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Mz.25-6869-v.ab.15.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zoila Sánchez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 22 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario. Mz.25-6868-v.ab.15.

Rectificación de acta de Estado Civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Scaglia solicitando la rectificación de su acta de nacimiento, en el sentido de que en ella se establezca que su verdadero nombre es como queda expresado, y no como erróneamente figura. Y a los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Marzo 22 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario. Mz.25-6873-v.ab.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Guyot solicitando rectificación de la partida parroquial correspondiente a su nacimiento, en cuanto en ella se establece que al inscripto se le han puesto los nombres de Juan Claudio, cuando su verdadero es Juan; y en cuanto al padre se le hace figurar con el apellido Guillot, cuando el legítimo es Guyot. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Marzo 23 de 1926. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Ab.5-6978-v.ab.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Rubio, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Mercedes, Marzo 25 de 1926. — Eduardo V. Vío, Actuario. Ab.5-6977-v.ab.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Miguel Frabasile, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Marzo 19 de 1926. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Ab.5-6976-v.ab.15.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de Secundino Vivas Pérez y Miguel Vivas Roura, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Marzo 17 de 1926. —Eduardo V. Vío, Actuario.
Ab.5-6975-v.ab.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Morena, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Marzo 22 de 1926. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Ab.5-6974-v.ab.15.

Suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Gerardo González Mourigán, recaída en los autos caratulados "Juan Nemer, quiebra, pieza relativa a la época de suspensión de pagos", se hace saber que ha sido fijada la fecha del 31 de Diciembre de 1924 como la época de suspensión de pagos del fallido y que el informe y resolución al respecto se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y de dicho fallido. — Mercedes, Marzo 20 de 1926. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Mz.26-6901-v.ab.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Esponda, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Marzo 11 de 1926. —Eduardo V. Vío, Actuario.
Mz.22-6770-v.ab.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Angela Zember de Cheneguetti, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de los treinta días. — Mercedes, Febrero 19 de 1926. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Mz.19-6220-v.ab.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Matta o Matez y la citación a los interesados que se presenten a deducir sus acciones dentro de los treinta días.—Mercedes, Febrero 25 de 1926. — Eduardo V. Vió, Actuario. Mz.1.o-6205-v.ab.10.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Antonio N. Reffino, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Henorio Molins, los justificativos de sus créditos dentro de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Agosto 6 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público. — Nota — Se hace constar que el actual síndico de esta quiebra es el comerciante señor Raúl Millot, y a quien, dentro del término que se expresó, deben ocurrir los acreedores. — Mercedes Marzo 18 de 1926. — Eduardo V. Vío, Actuario. Mz.23-6805-v.my.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 3.a sección del Depar-

tamento de Soriano, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión intestada de los cónyuges José Razquin y María Oleaga de Razquin, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella comparezcan con los justificativos del caso ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Dolores, Marzo 22 de 1926. — Manuel Pose Rey, Juez de Paz. Mz.27-6921-v.ab.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se ha caber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Granada, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Diciembre 3 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario. Ab.5-4464-v.ab.26.

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Pedro José Piran, dictada en los autos: "Brando Antonio, quiebra" se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales para la Junta de Acreedores que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, el día 7 de Abril entrante a las 16 y 1|2 horas Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Marzo 2 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario. Mz.10-6488.v.abl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juliana Acosta Moreira de Iparraguirre, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Febrero 24 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario. Mz.1.o-6204-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Campuriz de Souza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Enero 27 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario. Feb.20-5976-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emeterio Pereira de Avila, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Tacuarembó, Marzo 3 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario. Mz.16-6645-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leopoldina Fernández de Abreu, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Enero 29 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario. Feb.4-5594-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernardina Heves de Vargas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Enero 27 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario. Feb.4-5593-v.ab.17

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Haydée Natividad Ballestra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 8 de 1926.— Ledo Arroyo Torres, Escribano. Mz.19-6702-v.ab.6.

Segunda copia de escritura

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el señor Justino B. Silvera solicitando expedición de una segunda copia de escritura que autorizó en el pueblo de Vergara, 2.a sección judicial de este Departamento, el señor escribano don Pedro Iregoburu con fecha 2 de Marzo de 1912. La escritura, cuya copia se solicita corresponde a los siguientes bienes: 1.o Una manzana de terreno situada en la planta urbana del referido pueblo, señalada con el número 37, compuesta de seis mil cuatrocientos metros cuadrados, lindando: al Norte, con la calle Fortunato Vergara; al Sur, con la calle Lucas Urrutia; al Este, con la calle Coronel Francisco Tajes, y al Oeste, con la calle Hidebrando Vergara. 2.o Un terreno de chacra situado en las proximidades del mismo pueblo, compuesto de veintinueve hectáreas cincuenta y un áreas y cuarenta y siete metros, que linda: al Norte, con la calle denominada Avenida Treinta y Tres; al Sureste, con Isidro Telechea; al Nordeste, con Abelardo García y al Sudoeste, con Juan Clausen, hoy su sucesión. Estas propiedades las hubo el señor Silvera por compra que hizo a don Ladislao Silvera, representado por don Antonio Trelles ante el escribano ya mencionado y en la fecha ya expresada. A los efectos determinados por la ley se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Marzo 3 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Actuario. Mz.17-6649-v.ab.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "El procurador de impuestos contra la sucesión de Marculina Castillo", se cita, llama y emplaza a doña Marculina Castillo o a quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en la 7.a sección de este Departamento, compuesto de 30 hectáreas, empadronado con el número 1596, y lindando: por el Norte, con Juan Hernández; por el Sur, con Nicasia Castillo; por el Oeste, con Joaquín Martínez, y por el Este, con Indalecio Moreno. — Treinta y Tres, Febrero 25 de 1926. — L. Gambardella, Juez de Paz. Mz.10-6556-v.ab.16.

Remates Judiciales

LATORRE YEREGUI

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, en virtud de licencia concedida al de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Luis Batain o Batein o Bataine o Bataini, y a fojas 24 sucesión de Manuel Souto Villar", se hace saber al público que el día once del entrante mes de Abril, habilitado al efecto, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero Latorre Yéregui, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de un terreno con sus mejoras, situado en la Villa de la Unión, de este Departamento, compuesto de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Sud sobre la calle Fray Bentos, y cincuenta y un metros cincuenta y cuatro centímetros de fondo al Norte, comprendiendo, según título, una superficie de quinientos cincuenta y tres metros cuarenta y un decímetros, que lindan: por el Oeste, con Luis Queirolo; por el Este, con la sucesión de don Gerónimo Quintana, y por el Norte, con don Vicente Marrupe. Este bien ha sido tasado en la cantidad de mil cuatrocientos pesos ($ 1.400.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a la expresada tasación; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que los gastos de escrituración, impuestos, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 24 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Cerro Largo 1089. Mz.27-6920-v.ab.10.

FELIPE GONZALEZ PEREZ

REMATE JUDICIAL

De animales vacunos de cría: venderé en remate público el día 15 de Abril del corriente año, a las 10 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en autos "Villanueva Víctor Amaranto contra Servando Larrosa, por cobro de pesos", se hace saber al público que el día quince de Abril entrante, a las 10 horas, y en la chacra de don Pedro Frugoni, se va a proceder, por el martillero don Felipe González Pérez, asistido del suscripto Escribano Actuario, a la venta en remate público de cincuenta reses de ganado vacuno de cría, señaladas con la siguiente marca . Se previene: Que la venta se efectuará a un precio no menor de las dos terceras partes del valor de tasación, y que dichos animales han sido tasados a razón de siete pesos cada uno; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle ella aceptada, en manos del señor Actuario. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Marzo 19 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario. Mz.27-6943-v.ab.15.

TOSCANO Y DE LOS SANTOS

JUDICIAL

De un terreno con dos piezas y demás comodidades. En la Aguada, calle José L. Terra número 2211, entre Martín García y Cuñapirú. Frente a los portones del Mercado Agrícola. Donde nadie vende. Base de venta: $ 3.351,67. Es un verdadero regalo.

El sábado 10 de Abril, a las 16 horas y 30, en su ubicación, procederé a la venta de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, en virtud de licencia concedida al de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Antonia Francisca Folgueral de Rosende y de José Rosende" se hace saber al público que el día diez del entrante mes de Abril, a las dieciséis horas y treinta, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Lorenzo Toscano, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número trece mil seiscientos ochenta y tres, consistente en un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número quinientos cincuenta y siete de la novísima ciudad, de esta Capital, en el paraje la Aguada, señalado con el número siete en el plano levantado por el agrimensor don Carlos Burmester en Julio de mil ochocientos noventa y dos, y se compone, según título, de una extensión superficial de doscientos sesenta y ocho metros cincuenta decímetros que se deslindan así: diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Este a la calle José L. Terra, antes Casupá, por donde el edificio está señalado con el número dos mil doscientos once, distando el punto medio de ese frente veintitrés metros treinta y siete centímetros de la esquina formada por dicha calle con la de Martín García, por veinticinco metros de fondo en sus dos líneas paralelas, lindando: por el Norte, con el solar número seis, de doña Teresa Zapattini de Rocanoba; por el Oeste, con el número cuatro, del doctor Alonso Criado, y por el Sur, con el número ocho, de doña Carolina Crocker de Bland. Dicho bien ha sido tasado en la cantidad de cinco mil veintisiete pesos, cincuenta centésimos ($ 5.027.50). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de la expresada tasación; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma. Tercero: Que los gastos de escrituración, certificados y anexos, así como el uno por ciento de comisión del rematador, son de cargo del comprador; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 24 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más datos, vernos en nuestras oficinas: 18 de Julio 1310. Teléfono: La Uruguaya 548 (Cordón). Mz.26-6894-v.ab.10.

ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Banco Popular del Uruguay contra Vicente Lacoius, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día doce del entrante Abril, a las dieciséis horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 466, se procederá, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en almoneda y al mejor postor, de las construcciones y mejoras que existen en un solar de terreno ubicado en la décimaoctava sección judicial de este Departamento de

Montevideo, con frente a la calle Maguá, entre Canelones y Charrúa, señalado con el número 22 del plano levantado por el agrimensor don Julio Medina en la manzana letra B, y compuesto, según título, de una superficie de trescientos cincuenta y tres metros doce decímetros, dentro de los siguientes límites: diez metros al Este, sobre la calle Maguá; diez metros en la línea del Oeste, por donde confina con el solar número 16; treinta y cinco metros cuarenta y dos centímetros en la línea del Norte, lindando con el solar 23, y treinta y cinco metros dos decímetros al Sur, por donde confina con los solares veintiuno y diecisiete. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes de la construcción hipotecada se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466; y 3.o Que los gastos de escrituración son de cuenta del comprador. — Montevideo, Marzo 24 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.26-6910-v.ab.12.

ALBERTO BAZAN HERMOSA

JUDICIAL

En un solo lote, 21 solares de terreno excepcionalmente ubicados. Algunos con valiosas mejoras.

El 21 de Abril próximo, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa.

Venderé los bienes indicados, en un solo lote, sin base, y al mejor postor.

19 de estos valiosos solares, situados en el Barrio Garibaldi, 10.a sección judicial de este Departamento, y compuestos, por estar unidos de un área superficial de 5.716 metros 460 decímetros y 229 centímetros; comprenden las siguientes importantes mejoras: Una regia casa-quinta, situada en la bifurcación de las calles Santa Inés (antes Marsala) y calle Mentana, dando sus fondos al camino Propios; quinta de árboles frutales y gran cantidad de forestales, viñedo, molino a viento, etc. Una casita de material situada con frente a la calle Santa Inés, y compuesta de ... habitaciones.

Estas propiedades distan del tranvía números 38 y 39 300 metros aproximadamente. El solar ubicado en camino Propios y calle Aldea es de una posición inmejorable, situado en la esquina de ambas calles, y con los tranvías números 8 y 24 a su frente, y compuesto de una superficie de 959 metros. Y un solar de terreno de importantísima ubicación, encierra un área de 344 metros, con frente a la calle Héctor Miranda, antes calle Central (Punta Carretas), distando de la calle Ellauri y del tranvía número 35 sólo 43 metros.

La venta de estos importantes bienes se efectuará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente "La Caja Obrera contra Vicente C. Cerizola, ejecución de hipoteca", se hace público que el martillero Alberto Bazán Hermosa, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, el 21 del entrante mes de Abril, a las 15 horas, y en la Bolsa de Comercio, va a vender en un solo lote, al contado y al mejor postor, los solares de terreno con sus mejoras y demás que a continuación se detallan: 1.o Dos solares de terreno empadronados con los números 68.923 y 68924, situados en el paraje del Buceo, Barrio Garibaldi, 10.a sección judicial de este Departamento, compuestos, en conjunto de 590 metros 30 decímetros y cuarenta y ocho centímetros, que se deslindan así: 17 metros 18 centímetros de frente al Nordoeste a la calle Mentana; 34 metros 36 centímetros al Sudeste, linda con los solares 5 y 10; al Nordeste, con el solar 14, y al Sudoeste, con el 11; 2.o Cuatro solares de terreno situados en el mismo paraje, barrio y sección que los anteriores, empadronados con el número 68922, compuestos, en conjunto, de 844 metros 48 decímetros, que se deslindan: 49 metros 97 centímetros de frente al Nordoeste a la calle Mentana; 60 metros 55 centímetros de frente también al Este a la calle Marsala, hoy Santa Inés: 34 metros al Sudoeste, linda con el solar 18; 3.o Otro solar de terreno en el mismo paraje que los anteriores, compuesto de 290 metros 72 decímetros cuadrados, que se deslindan: 8 metros 59 centímetros de frente al Nordoeste a la calle Mentana: 34 metros al Nordeste, confina con el solar 19: 34 metros 36 centímetros al Sudoeste, limita con el solar 17; 7 metros 82 centímetros al Sudeste, con el solar 10, y 67 metros al Este, que dan frente a la calle Marsala (hoy Santa Inés); 4.o Cuatro solares de terreno con sus edificios y mejoras, situados en dicho paraje, compuestos, en conjunto, de 1.189 metros 60 decímetros 96 centímetros, que se deslindan así: 34 metros 36 centímetros de frente al Nordeste a la calle Mentana, por 34 metros 36 centímetros de fondo, lindando: al Nordeste, con el solar 18; al Sudoeste, con el 13, y al Sudeste, con el 10; 5.o Cuatro solares de terreno, también en el mismo paraje, compuestos, en conjunto, de 1.813 metros 97 decímetros, que se deslindan: 32 metros 85 centímetros de frente al Este a la calle Marsala, denominada después Santa Inés 96 metros 92 centímetros al Norte, linda con los solares 5 y 10; 68 metros al Sud, con Francisco Medero, y 23 metros 82 centímetros al Oeste, da frente al camino Propios; 6.o Dos solares de terreno situados en dicho paraje, compuestos, en conjunto, de 417 metros 81 decímetros, que se deslindan: 20 metros 77 centímetros de frente al Oeste a la calle Marsala, hoy Santa Inés: 17 metros 28 centímetros al Sudeste, linda con Francisco Medero; 19 metros 52 centímetros al Sudoeste, confina con el solar 2, y 29 metros 12 centímetros al Nordeste, con el solar 5; 7.o Una fracción de terreno situada en la Aldea, 10.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 959 metros 25 decímetros, que se deslinda: 49 metros 5 centímetros de frente al Norte a la calle de la Aldea; 65 metros 33 centímetros también de frente al Sudoeste a la calle Propios; 43 metros 15 centímetros al Este, linda con Sanguinetti; 8.o Dos solares de terreno situados en el paraje del Buceo, compuestos, en conjunto, de 582 metros 74 decímetros, que se deslindan: 17 metros 20 centímetros de frente al Sudeste a calle de 15 metros; 17 metros 20 centímetros al Nordoeste; 33 metros 88 centímetros al Sudoeste, linda con las fracciones 52, 53, 54 y 55, e igual extensión al Nordeste, limita con la fracción 58; 9.o Un solar de terreno situado en Punta Carretas, 18.a sección judicial de este Departamento, compuesto de 344 metros diez decímetros, que se deslinda: 9 metros 30 centímetros de frente al Sudoeste a la calle Central; igual extensión al Nordeste, linda con el solar 67; 37 metros al Sudeste, confina con los solares 59, 60, 61 y 62, e igual extensión al Nordoeste, con el solar 57. Se previene: Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 12 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.26-6962-v.ab.20.

ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, en virtud de licencia concedida al de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesiones de Marcelina Segovia de Olivera y de Cecilia Maura Olivera o Cecilia Olivera", se hace saber al público que el día treinta del entrante mes de Abril, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en almoneda de los bienes siguientes: A) Una fracción de campo ubicada en Retamosa, novena sección del Departamento de Minas, que es parte de la que estaba empadronada con el número mil noventa y ocho, y lo está hoy con el mismo número, señalada con el número ocho en el plano de fraccionamiento levantado por el agrimensor don F. Pedro Alvariza y Barrios, en Treinta y Tres, el siete de Octubre de mil novecientos quince, y se compone, según título, de una extensión superficial de setenta y cuatro hectáreas, ocho mil trescientos diecinueve metros setenta y nueve decímetros y cincuenta centímetros, lindando: por el Norte, con la fracción número siete de dicho plano, de doña Luisa F. Olivera de López; por el Sud, con la número nueve, de doña Sulpicia A. Olivera; por el Este, con los números tres, cuatro y cinco, de don Galo M., don Pedro S. y doña Purificación Olivera de Suárez, y por el Oeste, con la sucesión de don Cipriano Miraballes. Dicha fracción está avaluada para el pago de la contribución inmobiliaria a razón de cuarenta y cuatro pesos la hectárea; B) Una casa con el terreno sobre el cual se halla edificada, ubicada en el pueblo Zapicán, décimaprimera sección del Departamento de Minas, cuyo terreno lo forman, según título, los dos solares señalados con los números nueve y once de la manzana número trece del plano levantado por el agrimensor don Senen M. Rodríguez, cuando se practicó el deslinde de dicho pueblo, midiendo y lindando, en conjunto, por estar unidos, cincuenta metros de frente a la calle Joaquín Suárez, por donde linda al Nordoeste; igual extensión de fondo al Sudeste, por donde linda con los solares diez y doce; al Nordeste, linda con el coronel Hildebrando Vergara, y por el Sudoeste, con el solar trece; encerrando una extensión superficial de dos mil quinientos metros. Este bien ha sido tasado en la cantidad de dos mil pesos (pesos 2.000.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda al aforo que el primer bien tiene para el pago de la contribución inmobiliaria, y las dos terceras partes de la tasación del bien deslindado en segundo término; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 25 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.26-6908-v.ab.30.

JOSE D. AYCAGUER

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Miguel Yturralde contra Emeterio Barrera. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día doce de Abril entrante a las quince horas, en las puertas de este Juzgado y por intermedio del martillero don José D. Aycaguer, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: Toda la parte indivisa, o sea un sexto más un treinta avos, en los siguientes bienes: Una fracción de terreno de chacra, sito en el ejido de esta ciudad, empadronada con el número dos mil ochocientos ochenta y siete, con una superficie de dieciséis hectáreas, ocho mil cuatrocientos cuarenta y nueve metros, lindando: Norte, con la chacra número cincuenta y cinco; Sur, con María Barrera de Temesio y Faustino de Souza, calle por medio; Este, con Federico Sequiera, y Oeste, con María Barrera, Francisco Peluffo y Joaquín Y. de Souza. Otra fracción de terreno de chacra, contigua a la anterior, empadronada con el número dos mil ochocientos ochenta y ocho, con una superficie de veintitrés hectáreas, seis mil veintiuna centiáreas nueve mil doscientos centímetros, que, con cinco hectáreas, mil doscientos tres centiáreas cuatro mil ciento siete centímetros, lindan, en conjunto: por el Norte, Isidoro Ocampo; por el Noreste, con Federico Sequeira; por el Sureste, con la chacra descripta anteriormente; por el Suroeste, Francisco Peluffo, y Oeste, la cañada Sandú Chica y una fracción de campo de pastoreo, sita en la octava sección de Río Negro, compuesta de doscientas cincuenta y ocho hectáreas, ocho mil ochocientos cuarenta y cinco mil quinientos cuarenta centímetros, que lindan: por el Noreste, con José Reyes; por el Sureste, con Zacarías de León; por el Suroeste, con Mac-Culloch y por el Noroeste, con la sucesión de Petrona Barrera, con el arroyo las Flores por medio con Félix Buscareo y con Mauro Timoteo, Antonio, María y Sinforiano Barrera. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Marzo 22 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.

Mz.26-6900-v.ab.12.

ANGEL GAZZANO

REMATE JUDICIAL

Un chalet en jurisdicción de Pocitos, sobre la calle Marco Bruto número 152, entre las de J. A. Iturriaga y Antonio D. Costa, próximo a la rambla y Larrañaga. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Crespi Hnos. contra Aníbal Uriarte, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 11 de Abril próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Angel Gazzano, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, ubicada en los Pocitos, décimaoctava sección judicial de esta Capital, que es parte del solar número 21 de la fracción letra C del plano respectivo, y se compone de 198 metros cuadrados de superficie, teniendo 8 metros con 80 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Marco Bruto, por 22 metros 50 centímetros de fondo, lindando: por el Norte y Este, con el resto del solar 21, y por el Sur, con los solares 22 al 25. Se previene: 1.o que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 15 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes: Colombia 1368.

Mz.23-6798v.ab.10.

FRANCISCO ARTIGAS

JUDICIAL

Campo en Cerro Largo.

El martes 27 de Abril, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Enrique B. Lussich contra Fernando E. Guerrero y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 de Abril del corriente año, a las 15 horas, y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá, por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, sin

excepción alguna, situada en el paraje denominado Bañado de Medina, undécima sección judicial del Departamento de Cerro Largo, compuesta, según título, de una extensión superficial de mil cuatrocientas una hectáreas, noventa y siete áreas y treinta y nueve centiáreas, y según plano levantado por el agrimensor don José Villamil y Leiras, en Febrero de mil novecientos catorce, de mil quinientas setenta y seis hectáreas y mil quinientas noventa y seis centiáreas y veintitrés decímetros, lindando: por el Norte, con Bautista Duhalde, Dionisio Rodríguez, Andrés Remigio, Pedro y Policarpo Giménez y Francisco Smoris; al Sud, Bañado de Medina y el río Tacuarí; al Este, Francisco Ascoitis, y al Oeste, María Duarte. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 22 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.25-6862-v.ab.26.

ARTURO J. PINTOS
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día 8 de Abril entrante, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Arturo J. Pintos, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor de las propiedades que se detallan a continuación: 1.o La chacra número trece del grupo 6 de la segunda fracción del ejido de esta ciudad, de un área de 22 hectáreas, 1.364 metros cuadrados, y linda: al Sur y Este, con caminos vecinales; al Norte, con Santiago García, y al Oeste, con José Acevedo; 2.o La chacra número 15 del mismo grupo seis, de un área de 21 hectáreas, 5.053 metros cuadrados, que linda: al Este, con camino vecinal; al Oeste, con José Acevedo; al Norte, con Félix Rodríguez, y al Sur, con Santiago García; y 3.o La chacra número 14 del propio grupo seis, de la 2.a fracción del ejido, de 22 hectáreas, 8.458 metros cuadrados, que linda: al Norte, con Santiago García; al Sur, con Carlos Zarza; al Este, Pedro Lorenzotti, y al Oeste, con Anacleto Godoy. Los bienes descriptos pertenecen a don Bruno Chamorro Perdomo, y se manda vender en los autos que por ejecución de hipoteca le sigue la sucesión de don Pedro Arrondo. Previniéndose que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del precio total, en el acto de serle aceptada su oferta, en manos del suscripto Escribano, a los efectos de derecho. — San José, Marzo 16 de 1926. —Juan A. Abó, Actuario. Mz.18-6680-v.ab.8.

EDUARDO BRITO CIBILS
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Desiderio Antunes y otros", se hace saber al público que el día 16 de Abril próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Eduardo Brito Cibils, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate al moneda, y sobre la base de 2.500 pesos, el siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo, con los alambrados y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 10.a sección judicial del Departamento de Río Negro, compuesta de 39 hectáreas, 10 decímetros cuadrados, señalada con la letra D del plano de mensura y división del agrimensor Juan C. Barruti, y que linda: por el Norte, línea recta que separa la fracción señalada con la letra C, de doña Claricia Antunes de Dalies; por el Este, línea recta alambrada, separando campo de don Manuel Machado da Luz; por el Sur, camino vecinal al Rincón de Soca, y al del Monumento de Tres Árboles, y por el Oeste, el referido camino, que la separa de la fracción A, de doña Fermina Saberal de Antunes. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 15 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario. Mz.17-6660-v.ab.15.

RAMON SALA
REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, dictado en el expediente caratulado "Segundo Mier. Sucesión", se hace saber al público que el día 15 de Abril próximo a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Manuel Oribe sin número, se va a proceder por el martillero don Ramón Sala, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario a la venta, en remate público, del siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en la 2.a sección judicial de este Departamento (Corrales), compuesta de treinta y seis hectáreas ochenta y nueve áreas cuarenta centiáreas que linda: por el Norte y Este, con Rufino Larrosa, actualmente Venancio Alvez Pereira; por el Sur, Fermina Becerra y Josefina Silva, y por el Oeste, Asunción Núñez y María Delfina Sosa. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 1 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes del aforo que la propiedad tiene para el pago de la Contribución Inmobiliaria, o sea la suma de $ 738, y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Marzo 10 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Actuario. Mz.17-6650_v.ab.7.

FRANCISCO UNGO PEREIRA
REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Victorino Sosa. Cesión de bienes. Incidente sobre venta de inmuebles", se hace saber al público que el día 16 del mes entrante a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Manuel Oribe sin número, el rematador don Francisco Ungo Pereira, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público y al mejor postor los siguientes inmuebles: 1.o Un solar de terreno ubicado en la manzana número 121 de esta ciudad, compuesto de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Sur, a la calle Lucas Urrutia, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con Edmundo Olivera; por el Este, con Conrrado Sturn, y por el Oeste, con Adrián Sotelo. 2.o Dos solares de terreno ubicados en el Barrio Olimar "Villa Sara", 7.a sección judicial de este Departamento con dieciséis metros treinta centímetros el primero o sea el número ocho del plano respectivo y veintidós metros cincuenta centímetros el segundo o sea el número nueve, de frente al Oeste a la calle Artigas, en las líneas del fondo, miden dieciséis metros treinta centímetros y dieciséis metros cincuenta centímetros, lindando con los solares once y doce en la línea del Norte miden el número ocho, cincuenta metros, cincuenta centímetros, lindando con el solar siete de dicho plano e igual extensión en la línea del Sur, lindando con el terreno del Ferrocarril, mide cincuenta y un metros treinta centímetros. Se previene: A) Que al aceptarse la oferta al mejor postor, éste deberá hacer la consignación que establece el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. B) Que los títulos respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. C) Que los gastos de escrituración serán de cuenta del adquiriente. — Treinta y Tres, Marzo 10 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Actuario. Mz.17-6651-v.ab.7.

EDUARDO A. RAIZ
Juzgado L. Departamental de 2.o turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictada en los autos caratulados "Antonio Sbarbaro contra la sucesión de Juan Nardini, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintidós de Abril próximo, a las quince horas y treinta, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por intermedio del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno, que es parte de los solares números uno y dos de la fracción letra B del Barrio Castelar, compuesto de seis metros cincuenta y siete milímetros de frente al Este a la calle Cervantes, por veintiún metros y siete centímetros de fondo, lindando: por el Oeste, con el solar número once; al Sud, con el resto del solar dos, y por el Norte, con doña María Assereto de Santangelo. Se previene: 1.o Que los gastos de escritura, certificados e impuesto universitario serán de cargo del comprador; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 22 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Mz.27-6919-v.ab.21.

ARMANDO IBARLUCEA
Juzgado L. Departamental de 2.o turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en los autos caratulados "Francisco Otero contra Juan Antonio Magariños Pittaluga, por ejecución", se hace saber al público que el día 21 del entrante mes de Abril, a las 16 horas y 30, se va a proceder, por intermedio del martillero don Armando Ibarlucea, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta, al mejor postor, y en el lugar de su ubicación, del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y las demás mejoras que contiene, situado en la décimaoctava sección judicial del departamento de Montevideo, designado el terreno con el número dos en el plano levantado por el agrimensor don Nicolás Perillo en Octubre de mil novecientos diecinueve, compuesto de una superficie de doscientos cuarenta y tres metros, que se deslindan así: nueve metros de frente al Sudoeste, a la calle José Martí, por donde el edificio tiene señalada su puerta con el número tres mil ciento treinta y tres, veintisiete metros en la línea del fondo al Noreste, lindando por este viento con el solar número nueve; por el Noroeste con el solar número tres, y por el Sudeste con el solar número uno. Se previene: 1.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados; y 2.o Que el mejor postor, al serle aceptada su oferta, deberá consignar en manos del señor Actuario el diez por ciento, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Marzo 19 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Mz.26-6923-v.ab21.

FEDERICO A. OCAMPO
Juzgado de Paz de la 20a. sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria sobre el inmueble empadronado con el número 3766", que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día veinticinco de Abril de 1926, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en pública subasta, por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil "ad-hoc" don Martín Chilingurian y del Actuario don Donato González Ferreira, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de un solar de terreno sito en el pueblo Victoria, de esta sección, manzana X, solar número 1, tiene de frente al Noroeste, sobre la calle Montero Vidaurreta, cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, por igual extensión en su contrafrente sobre la calle Martín Berinduague; al Sudeste, ochenta y cinco metros noventa centímetros en cada uno de los lados Sudoeste y Nordeste, en donde linda, respectivamente, con Julio R. Moratorio y Francisco Luis Moratorio. Área superficial: tres mil seiscientos ochenta y nueve metros cuadrados 4.050, los que tasados a razón de sesenta centésimos el metro cuadrado, hacen un total de dos mil doscientos trece pesos sesenta y cuatro centésimos. Terreno baldío, sin mejoras. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor deberá oblar en consignación el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); que ha sido habilitado el feriado y las horas necesarias para la almoneda; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Marzo 20 de 1926. — Julio O. Dieux. Ab.5-6970-v.ab.24

ERNESTO VIDAL PIÑERO
Juzgado L. Departamental de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "El Banco de la República Oriental del Uruguay contra Francisco Abatte, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintidós del próximo mes de Abril, a las diez horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Ernesto Vidal y Piñero, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor de un solar de terreno ubicado en la manzana número treinta y seis de esta ciudad, con la finca y demás mejoras que contiene, compuesto de una superficie de novecientos veintidós metros, treinta y cinco decímetros, doce centímetros y cincuenta milímetros, que se deslindan así: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros lineales de frente al Sur sobre la calle Minas, hoy Héctor Miranda, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, y que, por formar esquina, dan también frente al Este sobre la calle Pando, lindando: al Norte, con don Santiago Weigel, y al Oeste, con doña Eugenia Rodríguez. Se hace constar: A) Que la venta se efectuará sin base, al mejor postor; B) Que el mejor postor deberá oblar en poder del suscripto el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los gastos de escritura y certificados que fueren menester obtener, serán de cargo exclusivo del comprador; y D) Que todos los antecedentes se hallan a disposición de

los interesados en esta Oficina Actuaria. — Canelones, Marzo 24 de 1926. — Eduardo Sagarra, Actuario. Mz.27-6929-v.ab.20.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Celestino G. Larralde contra Federico Y. Sequeira y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día catorce de Abril entrante a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Escribano, por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente bien: Una fracción de chacra sita en el ejido de esta ciudad, compuesta de veinte hectáreas, siete mil ochenta y cinco metros, mil seiscientos centímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con el camino departamental a San Borja; por el Sudeste, con la chacra de Vicente Albuquerque, calle por medio, y por el Oeste, con la chacra de Domingo Barrera; cuyo bien ha sido tasado a razón de ciento ochenta pesos la hectárea. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, y que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Marzo 20 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario. Mz.25-6871v.-ab.14.

EUSEBIO LORENZO

Juzgado Letrado Departamental de Florida

Remate judicial. — El día 6 de Abril.

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, dictada en los autos caratulados "Domingo A. Ormando, curador de María Ormando, por remate de bienes", se decretó la venta en remate público en un mismo lote, de los siguientes bienes: Una fracción de terreno de labranza situada en el ejido de esta ciudad, compuesta de siete hectáreas nueve mil seiscientos noventa y un metros mil cuatrocientos ochenta centímetros, cuyos límites son: al Norte, con Domingo Ormando; al Sur, con María Ormando; al Este, calle pública por medio, con sus coherederos Antonio y Juan Ormando, y por el Oeste, con Domingo Antonio y María Ormando; y otra compuesta de siete hectáreas, cuatro mil novecientos cincuenta y un metros seis mil trescientos setenta y dos centímetros, empadronada conjuntamente con la anterior fracción, deslindada con el número tres mil ochocientos sesenta y siete, y linda: al Norte, con Rosa Ormando; al Sur, calle pública; al Este, con María Ormando, y al Oeste, con Antonio Ormando. Dicho remate tendrá lugar en el vestíbulo del Juzgado Letrado Departamental el día seis de Abril del corriente año, a las diez horas, será presidido por el Alguacil, asistido del Actuario, y efectuado por el martillero Eusebio Lorenzo, sobre la base de ciento doce pesos la hectárea. El comprador consignará el diez por ciento en el acto de aceptársele la oferta. — Florida, Marzo 6 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario. Mz.17-6655-v.ab.6.

RECAREDO E. UGARTE

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en el expediente caratulado "Billi Juan Francisco con José Ressio, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día miércoles catorce del entrante mes de Abril, de las 15 a las 16 horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, se procederá, por el martillero don Recaredo E. Ugarte, asistido del señor Alguacil y del infrascripto Actuario, a la venta en almoneda y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno ubicada en la zona de las quintas del ejido de esta ciudad, con una superficie de tres mil ochocientos setenta y seis metros veintitrés decímetros, lindando: al Norte, en una línea de ochenta y cinco metros noventa centímetros, con Rafael Migliónico; por el Sud, igual extensión, con Eduardo Mac-Eachen o sucesores; por el Este, cuarenta y cinco metros ciento veinticinco milímetros, con la calle Tres, y por el Oeste, igual extensión, con Rudecindo Pérez; 2.o Otro terreno situado en esta ciudad, con los edificios, cercos de material y cuantas mejoras comprende, ubicado en la manzana treinta y tres, compuesto de cuatrocientos noventa y dos metros ochocientos veinticinco centímetros cuadrados, y tiene diez metros ochocientos quince milímetros de frente al Sud a la calle Itutzaingó; por el Norte, igual extensión, con el solar once, de un plano levantado por el agrimensor Thevenet; por el Este, cuarenta y cinco metros cincuenta centímetros, con el solar tres, y por el Oeste, igual extensión, con los solares cinco, siete y ocho, del referido plano. Se previene que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su postura, en el acto de serle aceptada, encontrándose los títulos en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Marzo 16 de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano. Mz.20-6738-v.ab.10.

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Río Negro

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos María Carámbula, en el expediente caratulado "Juan Dardau, por su muerte", se hace saber que el día 16 de Abril del corriente año, a las 10 horas, y en este Juzgado de Paz, se procederá a la venta, al mejor postor y al contado, de todas las existencias que formaban el comercio del nombrado causante. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de aceptada su oferta consignará el importe íntegro de la misma dada la naturaleza de los bienes a venderse; 2.o Que el inventario de las existencias de dicho comercio se encuentra de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados; y 3.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación. — Villa General Borjes, Marzo 20 de 1926. — C. Peñaflor, Juez de Paz. Mz.27-6935-v.ab.15.

PEDRO R. GARCIA

Juzgado Letrado Departamental de Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día 18 de Abril del corriente año, el martillero don Pedro R. García, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a efectuar los siguientes remates: A las 8 horas: De los muebles y útiles que están depositados en la casa de la calle Artigas entre 18 de Julio y Rincón, de propiedad del causante Belisario Castillo, con la base de las dos terceras partes de la tasación que de ellos se ha hecho, y que obra de fojas 90 a 92 de los autos que más abajo se nombrarán. A las 11 horas: De la casa y terreno situada en la manzana número 49 de esta ciudad, la que se compone de ocho metros cincuenta centímetros de frente al Norte sobre la calle Artigas, por cuarenta y tres metros cincuenta centímetros en la línea del Este, por donde linda con Manuel Varesse; ocho metros cincuenta centímetros en la línea Sud, por donde linda con finca de las señoritas de Viganó, y cuarenta y tres metros sesenta centímetros la línea Oeste, por donde linda con finca de las señoritas de Guidano. A las 16 horas: Otro terreno y lo en él edificado, sito en la manzana número 89 de esta ciudad, compuesto de las siguientes dimensiones: La línea Este, sobre la calle Rincón, mide diecisiete metros y cuarenta y ocho centímetros; la línea Sud, lindando con Miguel Barre, mide veintiocho metros cincuenta centímetros; la línea Norte, tiene diez metros noventa centímetros de Este a Oeste, y que lo separa de más terreno de don Rafael Derregibus; de este punto quiebra una línea de seis metros cincuenta y tres centímetros de Norte a Sud, y de ahí otra línea de Este a Oeste, de diecisiete metros y cincuenta centímetros; estas dos últimas líneas lo separan de terrenos de Pedro Derregibus; la línea Oeste, mide once metros y diez centímetros, y lo separa de Miguel Barre. A las 17 horas: De dos lotes de terreno situados en el pueblo Nuevo, de esta ciudad, en la manzana B veintidós, señalados con los números siete y ocho del plano respectivo, y forman un solo lote, con las dimensiones siguientes: la línea Norte mide cuarenta y siete metros, la línea del Sud cuarenta y siete metros veinte centímetros, la del Este, lo mismo que la del Oeste, que mide veintitrés metros, lindando por el Norte con la calle Guaraní; al Este, con la calle Joaquín Suárez; al Sud, con Telésforo Duarte, y al Oeste, con el terreno número nueve, de los vendedores. Se previene también lo siguiente: Que el remate de los inmuebles se efectuará en el lugar de su ubicación, y el de los muebles en la casa indicada en primer término. Que las bases de venta de dichos inmuebles es la siguiente: para el primero, $ 6.533.33; para el segundo, $ 2.566.66, y para el tercero, $ 853.31, siendo esto las dos terceras partes de la tasación que de ellos se ha hecho, y la que fué aprobada por este Juzgado; Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta sobre los inmuebles en garantía de la misma, y que serán de cargo del comprador los gastos de escrituras, certificados y compromiso. Que la venta de los muebles será al contado. Que estas ventas han sido ordenadas en los autos caratulados "Belisario Castillo, sucesión", que tramitan ante este Juzgado. Y que los títulos y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Salto, Marzo 20 de 1926. —Bismarck Suárez, Actuario. Mz.23-6800-v.ab.16.

JUAN C. CIGANDA

Juzgado Letrado Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día 21 de Abril entrante, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor de una fracción de terreno de chacra, con el edificio, cercos y demás construcciones y mejoras que le correspondan, ubicada en el grupo 13 de la 4.a fracción del ejido de esta ciudad, 7.a sección judicial del Departamento, de un área de 12 hectáreas, 8.770 metros, y linda: al Nordoeste, con don Carlos Vignone; al Sudeste, sucesión Fco. Pereyras; al Este, camino vecinal al Cerro San José, y al Sudoeste, camino a Guaycurú. Se manda vender en los autos por ejecución de hipoteca seguidos por Rosalía Deluca de Spinelli contra Sixto de la Hanty Caballero, y el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto Escribano el diez por ciento del precio total en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho. — San José, Marzo 23 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario. Mz.25-6870-v.ab.17.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunico al comercio y al público que con fecha 26 de Febrero de 1926 y en escritura autorizada por el Escribano don Aquiles B. Oribe ha quedado disuelta la sociedad que, para la explotación de la "Farmacia Ariel", ubicada en la Avenida General Flores número 2768, giraba en esta ciudad bajo la razón social de "Rochietti y Cía.", quedando el activo y pasivo a cargo exclusivo del socio capitalista señor Pedro I. Bignone. — Montevideo, Marzo 5 de 1926. — Farmacéutico: José P. Rochietti. Mz.6-6373-v.abl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que por escritura que autorizó con fecha de ayer el escribano Juan Pablo Lavagnini hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba bajo la razón social Cataldi y La Ruina, establecida con casa de comercio en los ramos de joyería, bazar y talabartería en el pueblo de Santa Rosa, Departamento de Canelones, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Antonio Bruno Cataldi. Los que tengan derechos que deducir deben concurrir al indicado domicilio dentro del término legal. — Santa Rosa, Marzo 18 de 1926. — Antonio B. Cataldi. — Vicente La Ruina. Mz.19-6717-v.ab.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que hemos prometido vender al señor Carlos Delmonte la carnicería que tenemos establecida en esta Capital, calle Agraciada número 2328. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en la casa número 1305 de la calle Paysandú. — Montevideo, Marzo 10 de 1926. — Lamas y Varela. Mz.13-6585-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido en venta Manuel P. Fagundes el negocio de carnicería que tengo establecido en la calle Esmidel número 5. Los que se consideren con derecho deberán presentarse con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Marzo 8 de 1926. — Angel C. A. Brun. Mz.17-6659-v.ab.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio la disolución de la sociedad López y Estevez, y la venta quede su haber social hizo el socio Manuel López a Constante Julián Ribeiro del comercio denominado "Restaurant de la Plazoleta" situado en la calle 25 de Agosto número 477. De acuerdo con las disposiciones legales se hacen las presentes publicaciones, emplazando a los acreedores por treinta días. — Montevideo, Marzo 9 de 1926. — Manuel López. — Celestino Estevez. — Constante Julián Ribeiro. Mz.10-6493-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que ante el escribano don José Babío hemos prometido vender a don Antonio Castro Rodríguez y don Baldomero Facal la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles, bar y anexos, establecida en esta Capital, en la calle Andes números 1445 y 1449, esquina Mercedes número 850, que gira bajo la denominación "Provisión Urquiza". Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores se presenten en la casa expresada. — Montevideo, Marzo 25 de 1926. —Riveiro, Añón y Cía. — Baldomero Facal. —Antonio Castro Rodríguez. Ab.5-6953-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los fines prescriptos par la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que con esta fecha he prometido en venta a don Paulino Silva mi comercio establecido en el paraje conocido por San Pedro, 1.a sección judicial del Departamento de Colonia, en los ramos de matadero y carnicería. Y en consecuencia, mis acreedores deben presentarse en mi comercio antes mencionado con los justificativos de sus créditos para ser les abonados. — Colonia San Pedro, Febrero 26 de 1926. — Julián Monssampes. Mz.19-6681-v.ab.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura de compromiso otorgada hoy ante el escribano don H. J. Astorga, los sucesores de don Juan F. Romero han prometido vender a don Ramón Machín la llave, existencias, muebles y útiles de la casa de comercio que en los ramos de restaurant, hotel y anexos está establecida en esta ciudad, en la finca perteneciente a don Antonio Rodríguez, calle José Enrique Rodó esquina Florencio Sánchez, y que gira bajo la firma de Romero Hnos. Los acreedores deberán presentar al comprador en la casa de comercio referida, dentro de treinta días, los justificativos de sus créditos, a los efectos del cobro de los mismos. — Canelones, Marzo 20 de 1926. — Ramón Machín. — Camila C. Lema de Romero. Ab.5-6950-v.ab.26.

BANCO DE PRESTAMOS INMOBILIARIOS
(En liquidación)
ASAMBLEA ORDINARIA
Segunda convocatoria

Se convoca a los señores accionistas y suscriptores de acciones para la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el 7 de Abril próximo venidero, a las 15 horas, en el local, Rincón 479, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Memoria y balance últimos.
2.o Designación de dos accionistas presentes a la Asamblea para aprobar y firmar el acta que se labre de la misma.

Se previene a los señores accionistas y suscriptores de acciones que para asistir a la Asamblea deberán inscribir sus acciones o recibos de cuotas de integración hasta el 5 de Abril próximo venidero. Las resoluciones que se tomen serán válidas cualquiera sea el número de accionistas presentes. —Montevideo, Marzo de 1926. — La Comisión Liquidadora. Ab.5-6963-v.ab.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a don Juan Changala mi casa de comercio establecida en esta ciudad en la calle Colonia número 1910. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en dicha casa dentro del término legal, a sus efectos. —Montevideo, Marzo 23 de 1926. — Angel Boions Ab.5-6865-v.ab.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los fines de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por escritura autorizada por el escribano don Felipe Fernández Braga con fecha 22 del corriente ha quedado disuelta la sociedad de capital e industria que en el ramo de almacén de comestibles al por menor giraba en esta plaza con la razón de Simón Bechara, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo don Simón Bechara. — Mercedes, Marzo 23 de 1926. — Simón Bechara. — Juana López. Ab.5-6979-v.ab.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales se hace saber que oportunamente se otorgará ante el escribano señor Francisco Martín Solari la competente escritura de disolución de la firma social de Ernesto G. Mazzeo y Cía., que en el ramo de almacén de comestibles gira en esta ciudad con local en la calle Maciel entre Carlos P. Puig y Montevideo, cargando el socio señor Mazzeo con todo su activo y pasivo. — Dolores, Marzo 11 de 1926. — Ernesto G. Mazzeo y Cía. Mz.18-6669-v.ab.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales, hacemos público que Policarpo Albite ha prometido vender a Jesús Lareu y José Suárez el reparto de carbón cuyos útiles, recaudos y animales tiene en la casa 2620 de la calle Porongos, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes dentro de treinta días en la escribanía de Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12 horas. — Montevideo, Marzo 26 de 1926. — Policarpo Albite. —Jesús Lareu. — José Suárez. Mz.27-6939-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales, hacemos público que Juan Francisco Calvo ha prometido vender a Domingo Barral el comercio en el ramo de comestibles y bebidas alcohólicas denominado "Provisión Canelones", establecido en la casa 1147 de la calle Canelones, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes dentro de treinta días en la escribanía de Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Marzo 26 de 1926. — Juan Francisco Calvo. — Domingo Barral. Mz.27-6933-v.ab.22.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de los señores Francisco Antello y Pedro Trillo el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas situado en la calle Pilcomayo número 72 (Malvín), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 25 de 1926. —Nicolás Folle. Mz.27-5937-v.ab.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Anunciamos que se ha disuelto la sociedad Eiras y Núñez que giraba para la explotación del establecimiento panadería "La Liguria", sito en la calle José María Muñoz número 1114, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Jesús Eiras, quien a su vez ha prometido transferir el activo de dicho establecimiento a la firma social Eiras, Balmori y Cía., compuesta por el propio Eiras, don Alfredo A. Balmori y doña Tulia Sánchez, la que también transfiere a la citada sociedad la casa de comercio establecida en la calle Constituyente número 2050. Hacemos esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Jesús Eiras. — Alfredo A. Balmori. —Tulia Sánchez. Mz.20-6816-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos público que Alfredo Raúl Cristiani, comprador a Horacio Balparda del comercio en el ramo de ferretería denominada "De la Curva", establecido en la casa números 4626 y 4700 de la Avenida 8 de Octubre esquina Marcos Sastre (Maroñas), de este Departamento, ha prometido vender ese comercio a los señores Agustín Esperón y Manuel Coira, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes dentro de treinta días en la escribanía Arcos Ferrand, de 9 a 12 horas. — Montevideo, Marzo 22 de 1926. — Alfredo R. Cristiani. Mz.24-6939-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que de común acuerdo entre los suscriptos y con la intervención del contador Antonio C. Cozzolino ha quedado sin efecto la compraventa del café y restaurant situado en la calle Pérez sin número, de la Villa de Colón, de este Departamento, haciéndose cargo nuevamente del mencionado negocio los señores Ulzurrún y Starico. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Marzo 23 de 1926. — Pérez Hnos. — Ulzurrún y Starico. Mz.26-6883-v.ab.22.

ARMOUR DEL URUGUAY, S. A.
Asamblea General Ordinaria de accionistas
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que, de acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, se reunirá el día 26 de Abril, a las diez horas y treinta, en el local social, calle Zabala número 1591, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta.
2.o Aprobación del balance, distribución de utilidades y memoria del ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1925.
3.o Elección de Directores titulares y suplentes.
4.o Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, tendrán que depositar en la Tesorería de la sociedad, con tres días de anticipación, sus respectivas acciones.—Montevideo, Marzo 24 de 1926. — El Secretario. Mz.26-6892-v.ab.20.

COMPAÑIA FINANCIERA E INDUSTRIAL
Asamblea General Ordinaria de accionistas
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía Financiera e Industrial para la Asamblea General Ordinaria que, de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos sociales, tendrá lugar el día 26 de Abril, a las diez horas, en el local social, calle Zabala número 1591, a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta.
2.o Aprobación de los balances y memoria correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1925.
3.o Elección de Directores titulares y suplentes.
4.o Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos deberán depositar en la Tesorería de la Sociedad, con tres días de anticipación, sus respectivas acciones. — Montevideo, Marzo 24 de 1926. — El Secretario. Mz.26-6891-v.ab.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunico al comercio y al público en general que por terminación de contrato ha quedado disuelta en esta fecha la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de García y Cía., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio señor Justo G. García. A los efectos legales hago la presente publicación. — Carmelo, Febrero 28 de 1926. —Diego A. Giorello. Mz.26-6905-v.ab.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Enrique Durán Fein (Oficina: Durazno 1534), he prometido vender al señor Alfredo Durán Fein la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en esta ciudad, calle Soriano número 1448. Por tanto, y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, pido a mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, Marzo 26 de 1926. — Pedro Garibaldi. Mz.26-6907-v.ab.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Néstor Etchelet los muebles y útiles de la casa de comercio sita en la calle Francisco Miranda número 74. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 20 de 1926. — José Solé. Mz.22-6758-v.ab.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al comercio y al público que por escritura que el ocho del corriente mes autorizó el escribano don Oscar M. Cóndom hemos disuelto la sociedad que en el ramo de farmacia teníamos establecida en esta Capital, en la Avenida General Flores número 3493. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos dentro del término legal en el mismo establecimiento, haciéndose presente que la firmante, señora de Sierra, queda desligada de todos los negocios sociales, quedando el activo y pasivo a favor y cargo de la firma Vigil y Compañía. —Montevideo, Marzo 10 de 1926. — Sierra y Compañía. — Esperanza de Siera. — Juan Andrés Martínez Sánchez. Mz.11-6495-v.ab.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Pedro Cornero la peluquería que tengo establecida en la calle 25 de Agosto número 537. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos del caso a dicha casa. — Montevideo, Marzo 12 de 1926. — Rafael Fiore. Mz.15-6607-v.ab.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hemos disuelto parcialmente la sociedad comercial que giraba bajo la firma de Balmori, García y Sastre, retirándose de ella el señor Alfredo A. Balmori. La casa central de la calle Constitución número 1910 y todo el pasivo social quedan a cargo de los señores Basilio García y Mateo Sastre, quienes continuarán girando con la firma de García y Sastre. La sucursal de la calle Constituyente número 2050 queda a cargo del señor Balmori, quien la ha prometido en venta a doña Tulia Sánchez. Hacemos esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Alfredo A. Balmori. — Basilio García. — Mateo Sastre.— Tulia Sánchez. Mz.24-6815-v.ab.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que en esta fecha y de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que en los ramos de almacén y anexos giraba en esta plaza bajo la razón social de Francisco C. Ramírez y Hermanos, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Francisco C. Ramírez. — Minas, Marzo 2 de 1926. — Manuel Saberido. — Francisco C. Ramírez. Mz.12-6536-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que he prometido vender mi casa de negocio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, calle Larrañaga número 495, esquina Aldea, al señor Alberto Paladino, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Marzo 18 de 1926. — Juan Cabano. — Alberto Paladino. Mz.22-6783-v.ab.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general hacemos saber que hemos prometido vender todas las existencias y demás que constituyen el garage que poseemos en propiedad en esta ciudad, calle Constituyente número 1530, y Salto 1287 y 1287 (bis), denominado "Garage Constituyente". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a los acredores para que se presenten con los justificativos respectivos dentro del término legal a cobrar sus créditos. — Montevideo, Marzo 13 de 1926. —Zapicán V. Rodríguez y Cía. Mz.15-6613-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de don Antonio Gómez, las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Zabala número 1401, esquina Rincón número 399, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 15 de 1926. — Juan Rey.
Mz.16-6642-v.ab.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto), Sierra 1544, hemos declarado disuelta la sociedad Ramón Cotelo y Hno., que teníamos constituída en esta Capital, haciéndose cargo del activo y pasivo del almacén de comestibles sito en la calle Basilio Pereira de la Luz sin número, esquina Plácido Ellauri el ex socio don Ramón Cotelo y del activo y pasivo del otro almacén, sito en la calle Charrúa número 1848, esquina Yaro, se hace cargo el ex socio don Santiago Cotelo. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 17 de 1926. — Ramón Cotelo. — Santiago Cotelo.
Mz.19-6688-v.ab.14.

NEGOCIO VENDIDO

Comunico al público y al comercio en general que por intermedio del balanceador y rematador público Antonio Lacquaniti (escritorio: calle 21 de Setiembre 2454), he vendido al señor Juan Domínguez mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Hocquart número 2174, de esta ciudad. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos correspondientes en la citada casa para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 19 de 1926. — Domingo Estévez. — Juan Domínguez.
Mz.24-6843-v.ab.20.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de los señores Juan Antonio Piredda y Francisco Cossu la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas fermentadas situada en la calle Mercedes número 1295, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Marzo 23 de 1926 — Angel Alonso.
Mz.24-6844-v.ab.20.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de Nicolás Barbero el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Balta Ojeda sin número, esquina Sotelo (Prado), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 23 de 1926. — Guillermo Ferrari Ramírez.
Mz.24-6841-v.ab.20.

NEGOCIO VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, (escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de los señores Rafael y Antonio Bosch (hijo), el café, restaurant y despacho de bebidas alcohólicas situado en la Avenida General Garzón, frente a la plaza de Villa Colón, de este Departamento, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 22 de 1926. — Francisco Seré.
Mz.24-6842-v.ab.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso, García y Caviglia (Paysandú 1144), hemos resuelto amigablemente disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Lantes y Ures, establecidos con almacén de comestibles y bebidas fermentadas en la calle Pampas número 2249, quedando el activo y pasivo a cargo del ex socio José Lantes, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días presenten sus cuentas en la oficina de los balanceadores con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 17 de 1926. — José Lantes. — Manuel Ures.
Mz.19-6699-v.ab.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender mi establecimiento de peluquería instalado en esta plaza, calle Zubillaga número 8 a. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a deducir sus derechos en la escribanía del señor Juan José Segundo, calle Sarandí número 331. — Montevideo, Marzo 10 de 1926. — Antonio Di Rodio.
Mz.12-6554-v.ab.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio en particular que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén y puesto teníamos establecida en la Villa Sarandí, Departamento de Florida, bajo la firma Giménez y Veloz, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Antenor Veloz. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación — Sarandí, Marzo 15 de 1926. — Antero Veloz. — Guillermo Giménez.
Mz.24-6834-v.ab.20

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales a que hubiere lugar hacemos saber al comercio y al público que por compromiso firmado en esta fecha ante el escribano Ricardo González Arce, disolveremos la sociedad que gira en esta villa bajo la firma Haberli y Tavares, en el ramo de sastrería. — Nueva Helvecia, Marzo 22 de 1926. — Carlos Haberli. — Juan B. Tavares.
Mz.27-6934-v.ab.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo y con fecha 2 de Marzo del año en curso, hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social Fernández Hermanos y Compañía, con asiento en Santa Clara (Departamento de Treinta y Tres), quedando el activo y pasivo a cargo de los socios Ramón y Avelino Fernández, los que han constituído a su vez una nueva sociedad que girará bajo la razón de R. y A. Fernández. En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace presente esta publicación. — Ramón Fernández. — Avelino Fernández.
Mz.9-6443-v.ab.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por escritura que con fecha 17 de Junio de 1925, autorizó el escribano M. C. Domínguez, compré a don Daniel D. Cleffi el taller para fabricación de muebles y anexos que tengo instalado en esta ciudad, calle Piedad número 1420 y cuyo taller he prometido en venta a los señores José Faelacci y Remo Revello. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Tanto los acreedores del señor Cleffi como los del actual propietario, deben presentarse con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 3 de 1926. — Pablo Vignoli.
Mz 10-6457-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he resuelto enajenar mi casa de comercio denominada "Farmacia Macció", sita en esta ciudad, calle Maldonado número 1349, esquina Ejido números 1151 y 1155. A ese efecto, cito a todos los que se consideren con algún derecho se presenten con los justificativos suscriptos ante la Escribanía de Mario Henón, Avenida 8 de Octubre 2688. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 9 de 1926. — Arnoldo Macció.
Mz.15-6593-v.ab.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha y de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Spósito y Cassese", en el ramo de taller de calzado en la calle Tacuarembó número 1488, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Miguel A. Cassese. Los que tuvieran créditos contra la expresada firma deberán comparecer dentro del plazo que la ley acuerda, los que serán satisfechos por el señor Cassese en el domicilio expresado. —Montevideo, Marzo 8 de 1926. — Miguel A. Cassese.
Mz.9-6437-v.ab.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos establecidos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público en general y al comercio en particular que he prometido vender al señor Generoso Ríos, el negocio que en el ramo de carbonería tengo establecido en la calle Canelones número 864, de esta ciudad, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos, en el citado domicilio dentro del término legal. — Montevideo, Marzo 9 de 1926. — Emilio Rodríguez.
Mz.11-6498-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Manuel González, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Lavalleja número 1998, esquina Jackson, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Marzo 2 de 1926. — Dolores Cousillas de Fereyra.
Mz.10-6291-v.ab.7.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto), calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don Ramón Calvo el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Dante número 2201, esquina Juan Paullier de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio, los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Marzo 8 de 1926. — Francisco Calvo.
Mz.10-6459-v.ab.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio que hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de Izuibejeres y Morel, con comercio en la calle Ariel número 411 (Sayago), quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Rosauro Izuibejeres. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 12 de 1926. — Rosauro Izuibejeres. — César Morel.
Mz.15-6587-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Miguez, oficina: calle Yi número 1465, he prometido vender al señor Manuel Vázquez Rey, la casa de comercio que poseo en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, sita en la calle Hocquart número 1801, esquina Inca, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para abonarles sus créditos. — Montevideo, Marzo 2 de 1926. — José Moreira.
Mz.11-6519-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Miguez, oficina: calle Yi número 1465, hemos prometido vender al señor Juan Carlos Luchetti, la casa de comercio de nuestra propiedad en los ramos de almacén y ferretería al por menor y mayor con despacho de bebidas alcohólicas, que poseemos en la Avenida General Flores, esquina Larrañaga, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos las presentes publicaciones. — Montevideo, Marzo 2 de 1926. — Brivio Hermanos.
Mz.11-6520-v.ab.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que por escritura autorizada por el escribano don Manuel L. Pérez el día 23 de Febrero del presente año, don Joaquín Piedras vendió a don Pedro Riera su parte como socio en la sociedad colectiva comercial que giraba en esta ciudad bajo la firma de Compte, Piedras y Cía., y por otra escritura, autorizada en la misma fecha, por el nombrado escribano, constituyeron nueva sociedad colectiva comercial los señores Pedro Compte, José Benito Villanueva y Pedro Riera, la que girará en esta plaza bajo la firma de Compte, Villanueva y Cía., dedicándose a los mismos ramos de molino y fidelería. La nueva firma de Compte, Villanueva y Cía. se hizo cargo del activo y pasivo de la extinguida firma de Compte, Piedras y Cía. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren con derecho se presenten con sus justificativos dentro del término legal. — Florida, Marzo 11 de 1926. — Pedro Compte. — Joaquín Piedras. — José B. Villanueva. — Compte, Villanueva y Compañía.
Mz.13-6580-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Enrique Durán Fein (Oficina: Durazno número 1534), he prometido vender al señor Carlos López mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles, denominada "Venus", tengo establecida en esta ciudad, calle Constituyente número 1827. Por tanto, y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, pido a mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, Marzo 11 de 1926. — Mater Ruiz.
Mz.13-6573-v.ab.8.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, escritorio calle Nueva Palmira número 1437, he contratado vender a favor de los señores Pazo y Lamas la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas situada en la calle 25 de Mayo esquina a la de Solís de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Marzo 15 de 1926. — Telmo Tudurí.
Mz.17-6648-v.ab.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo haber vendido mi comercio en el ramo de provisión y puesto de verduras que tengo establecido en la calle Isla de Flores número 1474 al señor Domingo Fernández. Y a los efectos dispuestos por las leyes pertinentes, cito a mis acreedores en el domicilio indicado. — Montevideo, Marzo 20 de 1926. — Cayetano Leva.
Mz.23-6793-v.ab.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Miguel Laviano el comercio que en el ramo de zapatería tengo establecido en la calle Colonia número 1547. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 23 de 1926. — José Quintela.
Mz.23-6808-v.ab.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Antonio Pereyra el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle General Freire número 1252. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 22 de 1926. — Juan Villarnovo.
Mz.23-6807-v.ab.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender a doña Zelmira Francisca Brera el comercio que en el ramo de joyería y relojería tengo establecido en la ciudad de Minas, calle 18 de Julio entre 25 de Mayo y Treinta y Tres. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Minas, Marzo 20 de 1926. — Carlos Brera.
Mz.23-6801-v.ab.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que con fecha 13 de Marzo actual he vendido a los señores Ricardo M. Romero y Compañía el establecimiento comercial que en el ramo de hotel y bajo el nombre de "Hotel San Martín" tenía establecido en la Avenida 25 de Mayo y Florida, de esta ciudad de Fray Bentos, habiéndose hecho cargo la firma compradora del activo y pasivo desde el 1.o de Setiembre de 1925. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Fray Bentos, Marzo 13 de 1926. — Juan Antonio Saisar.
Mz.19-6710-v.ab.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador Francisco González (Escritorio Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de don Jesús Castro la fábrica de colchones elásticos, carpintería y fábrica de estopa situada en la calle Recinto número 191, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 16 de 1926. — Antonio Gómez. —Jesús Castro.
Mz.19-6696-v.ab.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que en el ramo de fiambrería y anexos teníamos establecida en esta ciudad, calle Colonia número 841, haciéndose cargo del negocio el socio don José Varela, quedando desligado desde la fecha el socio don Agustín Miranda. Al efecto se notifica a los acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 12 de 1926.
Mz.17-6654-v.ab.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de café teníamos establecida en la calle Reconquista número 302, esquina a la de Colón, de esta ciudad de Montevideo, haciéndose cargo del activo y pasivo del referido negocio el socio don Elías Benaderet, y quedando completamente desligado don Marcos Mazal. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Marzo 17 de 1926. — Elías Benaderet. — Marcos Mazal.
Mz.19-6690-v.ab.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que con esta fecha he vendido a los señores Pedro Ducombs y Cía. mi casa de comercio que en el ramo de venta de pan tengo establecida en esta Capital, calle San José número 910. A los efectos de la ley comercial en vigencia se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 11 de 1926. — Cayetano Soller.
Mz.15-6615-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que la firma comercial que gira en la séptima sección del Departamento de San José bajo la razón social Roquero Hermanos, en el ramo de abasto, carnicería y anexos, la hemos disuelto de común acuerdo. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Marzo 14 de 1926. — Ricardo R. Roquero. — Nicolás Manuel Roquero. — Ramón Roquero.
Mz.17-6658-v.ab.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor don Juan Do Campo mi casa de comercio que en el ramo de cervecería y café, denominado "Recreo Aguada", tengo establecido en esta ciudad, sita en la calle Agraciada número 1942, haciéndose cargo desde esta fecha el nombrado don Juan Do Campo del activo y pasivo del mencionado comercio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Marzo 16 de 1926. — Manuel Do Campo. — Juan Do Campo.
Mz.19-6689-v.ab.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Malvino Faravelli, la provisión de comestibles denominada "La Incógnita" que tengo establecida en la calle Yaguarón número 1657, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificando a todos mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días al indicado negocio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 8 de 1926. — Manuel Ares.
Mz.10-6468-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que Luis Bruzzone ha prometido vender a José Bruzzone el taller de joyería que tiene establecido en la calle Ciudadela número 1270, de esta ciudad, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 emplazamos a los acreedores para que concurran con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Marzo 5 de 1926. — Luis Bruzzone. — José Bruzzone.
Mz.9-6428-v.ab.6.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

TRANSPORTE DE EXPLOSIVOS

Se hace saber al público que de acuerdo con el artículo 9.o del Reglamento de Cargas de la fecha, no se transportará ningún explosivo sin que previamente los remitentes hayan hecho un arreglo especial con la Compañía. — Montevideo, Marzo 16 de 1926. —H. H. Grindley, Administrador General Interino.
Mz.19-6705-v.ab.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a los señores Raúl Parodi y Francisco Petrone mi casa de comercio que en los ramos de provisión y bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Cindadela número 1202. A los efectos de la ley se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al comercio indicado dentro del término de treinta días para serles abonados. —Montevideo, Marzo 17 de 1926. — Eduino Pérez.
Mz.19-6706-v.ab.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Villamil y Cía. la casa de comercio que en el ramo de depósito de cereales tenemos establecida en la ciudad de Melo, calle Ituzaingó sin número. Los que se consideren acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en el domicilio indicado. — Melo, Marzo 17 de 1926. — Macedo y Artigas.
Mz.22-6764-v.ab.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general hago saber que he prometido vender las existencias, mercaderías, armazones, mostradores, vajilla, útiles y demás que constituyen el establecimiento que en los ramos de bar y cervecería poseo en propiedad en la calle Sierra número 2179, esquina Nicaragua, de esta ciudad, denominado "Congreso". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos mis acreedores para que se presenten con los justificativos respectivos dentro del término legal a cobrar sus créditos. — Montevideo, Marzo 13 de 1926. — Carlos Bidart.
Mz.15-6612-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hacemos saber al comercio y al público que por escritura que en esta fecha autorizó el escribano Julio de Freitas he vendido a la señorita Filomena Aguirre el activo del establecimiento comercial que en el ramo de confecciones y venta de sombreros para señoras tengo establecido en esta ciudad, calle Andes número 1454, y que gira bajo la denominación de "María P. de Duhalde.—Modes". Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. —Montevideo, Marzo 10 de 1926. — María P. de Duhalde. — Filomena Aguirre.
Mz.12-6535-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que según compromiso suscripto en la escribanía Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1582, hemos resuelto vender a los señores Antonio Amengual y Jesús López Paz el negocio de panadería, bizcochería y anexos, instalado en esta ciudad, Avenida General Flores números 2873 y 2875, entre las calles Ceibal y Araycuá. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos a la expresada escribanía. —Montevideo, Marzo 5 de 1926. — José Risso. — Pascual Risso. — Celestino López Pereira.
Mz.12-6531-v.ab.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he resuelto vender mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas establecida en la calle Sarandí número 552, esquina Ituzaingó. — A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Arnoldo Pedemonte.
Mz.15-6603-v.ab.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con esta fecha y de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Juan I. Oronoz y E. Viera, con el ramo de carnicería, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Juan I. Oronoz y las cuentas a cobrarse hasta esta fecha a cargo del socio Ezequiel Viera. Los que tuvieran crédito contra la expresada firma, deberán comparecer dentro del plazo que la ley acuerda, los que serán satisfcehos por el señor Juan I. Oronoz. — Artigas, Marzo 5 de 1926. — Juan I. Oronoz. — Ezequiel Viera.
Mz.16-6639-v.ab.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que hemos disuelto en documento privado de esta fecha la sociedad que en los ramos de café y billar y depósito de cereales y forrajes giraba en el pueblo Cerro Chato. Los acreedores deben persentarse al domicilio de la misma con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Febrero 17 de 1926. — Lidio Apolo, Otto Boeira. — Hugo Boeira. — E. Apolo.
Mz.17-6664-v.ab.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Helvecio Tiscornia, el comercio que en el ramo de lustrar el calzado, lotería y cigarrería tengo establecido en la calle Juncal número 1335. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados.— Montevideo, Marzo 9 de 1926. — Pascual Tringolo.
Mz.17-6442-v.ab.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Luis Ferro el comercio que en el ramo de garage, denominado "Río Platense, tengo establecido en la calle Pereira número 72. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 15 de 1926. — Antonio Canessa.
Mz.17-6653-v.ab.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura de esta fecha ante el escribano Juan Varese, se ha disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad comercial que giraba en esta plaza con la razón social Lupinacci y Piovillico, vendiendo don Francisco Lupinacci a don Cecidio Piovillico toda la parte que tenía en la sociedad de la referencia. A los efectos expuestos por las leyes vigentes se cita a los que se consideren acreedores de la extinguida firma a que se presenten al nuevo domicilio que más abajo se expresa. Por otra parte, y por escritura de igual fecha ante el nombrado escribano, los señores Cecidio Piovillico y David Peña constituyeron una sociedad mercantil con la razón social Piovillico y Peña para continuar el negocio de sastrería y anexos radicado en esta ciudad, calle Sarandí número 524. — Montevideo, Marzo 18 de 1926. — Francisco Lupinacci. — Cecidio Piovillico. — David Peña.
Mz.22-6755-v.ab.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso, García y Caviglia (Paysandú 1144), hemos resuelto amigablemente, disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Caviglia Hnos., establecidos con hotel en la calle Miguel Barreiro número 62 (Pocitos), quedando el activo y pasivo a cargo del ex socio Juan Antonio Caviglia, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 17 de 1926. — Juan Antonio Caviglia. — Francisco A. Caviglia.
Mz.19-6698-v.ab.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de don Domingo G. Contte (Uruguay 1755), hemos resuelto de común y amistoso acuerdo disolver la sociedad que giraba con la razón de Pereyra Suárez y Compañía, para la explotación del almacén de comestibles y bebidas al por menor, situado en la calle Justicia número 2359 de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo don Carlos Abramo y retirándose don Carlos María Pereyra Suárez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 3 de 1926. — Pereyra Suárez y Compañía. Mz.9-6445-v.abl.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano Ricardo Penino el 10 del corriente mes, se disolvió, de común acuerdo, la sociedad que en los ramos de bar y academia de billares giraba en esta plaza bajo la razón social de Ceriani Hermanos, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo exclusivo del señor Inocente Ceriani. — Montevideo, Marzo 10 de 1926. —Inocente Ceriani. — Pedro Ceriani. Mz.12-6540-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Armando González las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Hocquart número 2009, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 19 de 1926. —Eduardo Montero. Ab.22-6750-v.ab.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de Fernando Cóppola, la provisión de comestibles situada en la calle General Luna número 1189, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa, con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 11 de 1926. — Visitación Alvarez. Mz.16-6638-v.ab.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que por escritura que autorizó con fecha seis del corriente mes y año el escribano don Aquiles B. Oribe, disolvimos la sociedad que teníamos constituída en el ramo de mercería y postizos. Los que tengan créditos contra la firma social Migone y Rossi pueden acudir al domicilio de la misma en esta ciudad, calle Cerrito número 724, donde le serán satisfechos. — Montevideo, Marzo 16 de 1926. — Ema Migone. — Amelia Rossi. Mz.19-6687-v.ab.14.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio: calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Benigno Rodríguez y Manuel Sobrido, el almacén de comestibles, ferretería, bazar y despacho de bebidas alcohólicas, situado en la calle 21 de Setiembre número 2697, esquina Brito del Pino, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa, con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 9 de 1926. — José Villarmarzo. Mz.10-6494-v.ab.7.

VENTA DE LECHERIA

Hago saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 que por escritura de esta fecha, ante el escribano don José Babío, he vendido a don Jesús Sereijo el establecimiento de lechería que tenía instalado en esta Capital, en la calle Espinillo número 75, con todos sus semovientes y demás existencias. Los que se consideren acreedores deben presentarse en la casa expresada. — Montevideo, Marzo 15 de 1926. — A ruego de don Francisco Díaz, por n osaber firmar: Pedro Cristiani. —Jesús Cereijo. Mz.16-6626-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Pascual Pizzanelli (escritorio: Municipio 2302), hemos resuelto, de común y amigable acuerdo, disolver la sociedad que para la explotación de la industria de vidrio en general, con sede en la Avenida Buschental número ..., teníamos formada, y que giraba en esta ... bajo la razón de Simone, Elizalde y ..., quedando desvinculado de ésta el señor Elizalde, y formando a la vez nueva sociedad colectiva, la que girará de hoy en más bajo la razón de Simone y Cía., la que se hará cargo del activo y pasivo. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 14 de 1926. — Simone, Elizalde y Cía. —Simone y Cía. Mz.15-6595-v.ab.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que los firmantes Santiago Delgado y Emilio Moreno hemos resuelto disolver la sociedad que habíamos celebrado bajo la razón de "Casa Delgado", de Delgado y Moreno, para la explotación de la casa de comercio en el ramo de zapatería, sita en la Avenida San Martín número 2422, quedando con dicho establecimiento con todas sus instalaciones, activo y pasivo el firmante Emilio Moreno, quien con Fortunato Moreno seguirán explotando ese negocio en sociedad comanditaria bajo la razón de Moreno y Cía. Los que se consideren acreedores o con algún derecho deberán presentarse al domicilio indicado con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero de 1926. — Santiago Delgado. — Emilio Moreno. — Fortunato Moreno. Mz.13-6561-v.ab.9.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, escritorio: calle Nueva Palmira número 1437, he contratado vender a favor de los señores Ambrosio Llano y Compañía, la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas situado en la calle Paysandú número 1101, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Marzo 8 de 1926. — J. M. López Suárez. Mz.10-6464-v.ab.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Víctor La Cruz e Hijos, quedando de cargo del socio Telésforo La Cruz el activo y pasivo de la misma. Y que con esta misma fecha hemos constituído nueva sociedad con los socios Telésforo y Andrés La Cruz bajo la firma La Cruz Hermano, quedando de cargo de esta sociedad el activo y pasivo de la extinguida sociedad Víctor La Cruz e hijos. — Montevideo, Marzo 9 de 1926. — Andrés La Cruz. — A ruego de Víctor La Cruz: Julio Viana. Mz.12-6529-v.ab.8.

PROMESA DE VENTA

Participo a los interesados que he prometido vender a don Jesús Lamas, mi casa de comercio denominada "Chocolatería del Palacio", establecida en la calle San José número 784. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación. — Montevideo, Marzo 10 de 1926. —José Francisco Ceranti. Mz.11-6522-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido vender a Joaquín Lucas mi casa de comercio de almacén, tienda y anexos, sita en el paraje Vera (Salto), llamando a todos los interesados para que se presenten dentro del plazo de treinta días. — Salto, Marzo 16 de 1926. — José Saturnino Lucas. Mz.20-6733-v.ab.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Tomás Bérgolo mi negocio de lustrar calzado y venta de cigarrillos, situado en la calle Mercedes número 896. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Marzo 18 de 1926. — Nicolás Dritsos. Mz.20-6742-v.ab.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de los señores Otero, Galán y Cía. el almacén de comestibles y bebidas situado en el camino Mendoza número 33, esquina Casaballe, de este Departamento, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 18 de 1926. —Lucas Rodríguez. Mz.20-6741-v.ab.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que por escritura autorizada en esta ciudad por el escribano Valentín Macedo con fecha de hoy, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que en los ramos de tienda, almacén, ferretería, talabartería, etc., teníamos establecida en Puerto Gómez, 2.a sección de este Departamento, bajo la firma de Cruz y Almeida, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Eulogio Almeida. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Treinta y Tres, Marzo 12 de 1926. — Eulogio Almeida. — Pedro María Cruz. Mz.20-6739-v.ab.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En escritura otorgada ante el escribano don Pedro Gómez Muñoz el 4 de Marzo de 1926, don José Varela Seijas, por sí y como cesionario de don Emilio Marzocchi, heredero éste de don Victorio Marzocchi, y los señores don José González, don José Sánchez y don José Montes Barros, que habían constituído sociedad para el giro del comercio "Panadería La Sirena", con sede en esta Capital, calle Galicia números 1184 y 1186, ante el escribano don Agustín J. Moratorio, con fecha 26 de Mayo de 1924, han otorgado compromiso de venta y sociedad para el mismo negocio, en la que entra don Evaristo Sánchez en conjunto con los señores José González y José Montes Barros, quienes toman a su cargo el activo y pasivo de aquel comercio, bajo la denominación de "Panadería de los Aliados", y con la razón social de González, Montes y Sánchez. Los créditos contra dicho comercio se reciben en el local expresado hasta treinta días, a contar desde la fecha. — Montevideo, Marzo 4 de 1926. — José Varela Seijas. — Evaristo Sánchez. — José Montes Barros. — José Sánchez. — José González. Mz.18-6666-v.ab.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1437), he contratado vender a favor de Adolfo Carnero, la casa de comercio en el ramo de confitería y anexos situada en la calle Agraciada número 1982, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Marzo 17 de 1926. — Manuel Lamas. Mz.18-6684-v.ab.13.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don José Monreal, la provisión de comestibles y frutas situada en la calle Galicia número 1174, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 24 de 1926. —José M.a Vázquez Suárez. Mz.27-6936-v.ab.23.

ALMACEN VENDIDO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de los señores Pedro Bologna e Hijo el almacén de comestibles y bebidas fermentadas situado en el camino Corrales número 48, esquina Fray Bentos, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 16 de 1926. — Carmelo Viggiano. Mz.18-6678-v.ab.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del contador y balanceador del Centro de Almaceneros he prometido vender al señor Manuel Diez la provisión de comestibles y bebidas sita en la calle Aromas número 187. — Montevideo, Marzo de 1926. — Antonio Quinteiro. Mz.18-6673-v.ab.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales comunico que he prometido vender a doña Estera Deidschman de Fridman el negocio de lechería y chocolatería que tengo establecido en esta ciudad, calle Colón número 1588, donde deben concurrir mis acreedores a percibir el importe de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Marzo 9 de 1926. —José Boubeta. Mz.13-6560-v.ab.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada en esta ciudad el 18 del corriente por el escribano don Mario Guadalupe hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza con la razón de Vila, Pedrosa y Moreira, tomando a cargo el activo y pasivo el socio señor Arturo Vila. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio, hacemos estas publicaciones. — Vila, Pedrosa y Moreira. Mz.26-6886-v.ab.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que por escritura de 6 de Marzo del corriente año, ante el escribano Ramón Domínguez, disolvimos la sociedad que constituíamos bajo la firma Sarasola y González, como agentes de automóviles "Ford", anexos y taller mecánico, haciéndose cargo del pasivo y parte del activo el socio Ignacio Sarasola, quien queda con todas las representaciones de la referida sociedad. — José Batlle y Ordóñez, Marzo 9 de 1926. — Ignacio Sarasola. — Rafael J. González. Mz.12-6541-v.ab.8.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Alonso, viuda de M.
Acosta Félix
Alonso Antonia
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto

B

Bartoli María U. de
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. M. de
Borro José
Bossio Hnos.
Bussetti Ana

C

Cabaleiro José
Calandria Segundo
Caride León
Carvalho y Cía. F.
Castro Lola M. de
Citrano Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Corralejo Julián
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Giiulo y Cía. P.
Dabra Hnos.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano

F

Fernández Adolfo

G

Gabriel Angel V.
Gagliardi Brasilino
Ganduglia e Hijo D.
García Francisco
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gonzáles Marcos V.
Gutiérrez Eugenia
Grasso José

H

Hirst y Fignone.

L

López Barbón Ramón
López Ramón
Luquetti Emilio

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Massa Francisco
Moralles Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Perata Carmen B. de
Pérez Belda José
Pérez María A. de
Pérez y Cía. José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Romano Antonio
Russi Lucía.

S

Salgueiro, Piris y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hnos.
Spósito Emilio

T

Trabaso Benito
Triay Bartolomé

U

Uthurburo Mariano

V

Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larrachea y Cía.

Gutiérrez Carlos A.
Joanicó Jorge W.
Mailhos Julio
Martínez José
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Alvarez García José
Barbot y Cerrutti
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Bernini Hnos.
Bossio Hnos
Brandes y Cía.
Bravo y Cía. Manuel
Carli y Cía. R.
Carvalho y Cía. F.
Casabó María C. de
Cassarino Hnos.
Chiarino Hnos.
Clovara, Arrellaga y Compañía.
Davidson Hugo A.
Di-Giiulo y Cía. F.
Español y Llobet.
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
Gallinal, A. Larrachea y Cía.

Gardella A. B.
García Fernando
Gonzáles Vega F.
Gonzáles Marcos V.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granera y Anverti
Hirst y Fignone
Ifer Hugo
Joanicó Jorge W

Lalanne Alberto
Lewis Mauricio

Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Starla y Compañía.

Marques Jaime
Martínez José
Martínez y Cía. V.

Metzen, Vincenti y Compañía

Morrison y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Muñoz del Campo R.
Naya y Martínez

Nery Augusto
Oneto, Vignale y Cía.
Picco Bartolomé
Portella, Sexto y Cía.

Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.

Prato y Gómez
Rabiller Víctor
Reichardt J. J.

Rovira Antonio
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.

Rojo Jacinto L.
Salgado y Cía.
Salgueiro Piris y Cía.
Sánchez Miguel

Sánchez Hnos.
Sanguineti y Pigni.

Sucesión A. Domínguez
Trenchi y Cía. M.
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Dellabona Luis

Minas

Miguel Rosa

Paysandú

Barneix Benito
Galán María L.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

Gonzáles Marcos V.
Menéndez Jacobo B.
Menéndez Pedro J.

Soriano

Bertullo Roque
Fernández Germán
Silva José

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Comas Pedro

Salto

Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Paysandú

Oscariz Gaspar

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Gallego Manuel

[illegible]

Montevideo, Febrero 28 de 1926.

V.o B.o: [illegible]

6360-pte.1016.

GOBIERNO DEPARTAMENTAL

Dirección de las dependencias municipales

Asamblea Representativa: 25 de Mayo 609.
Concejo de Administración: 18 de Julio 1112 (primer piso).
Inspección de Servicios: 25 de Mayo 611.
Servicio Médico: Julio Herrera y Obes 1426.
Sección Jurídica: Alzáibar 1358.
Oficina Fiscal y de Bienes Inmuebles: 18 de Julio 1112 (primer piso).
Contaduría: 18 de Julio 1114.
Tesorería: 18 de Julio esquina Paraguay.
Dirección de Censo, Estadística y Archivo General: Paraguay 1342.
Biblioteca Municipal: Paraguay 1342.
Dirección de Impuestos Municipales: Rincón 666.
Oficina de Avisos: Soriano 1215.
Dirección de Abasto, Tabladas y Mercados: Soriano 1014.
Dirección de Obras Municipales: 18 de Julio 1112 (segundo piso).
División de Niveles y Calzadas: 18 de Julio 112 (segundo piso).
División de Arquitectura: 18 de Julio 1112 (segundo piso).
División de Saneamiento: 18 de Julio 1112 (tercer piso).
División de Amanzanamiento: 18 de Julio 1112 (tercer piso).
Inspección de Espectáculos Públicos: 18 de Julio 1112 (tercer piso).
Garage Municipal: Paysandú 1718.
Sección de Topografía (Relevamiento y Plano General): Agraciada 7786.
Dirección de Salubridad: Cuareim 1381.
Casa de Desinfección: Dante 2046.
Laboratorio Químico Municipal: Avenida Gonzalo Ramírez 1240.
Sección Bacteriología y Vacuna: Isla de Flores 1323.
Dirección de Higiene Domiciliaria e Industrial: Julio Herrera y Obes 1426.
Dirección de Limpieza, Usinas y Transportes: Gonzalo Ramírez 1250.
Depósito de Bienes Muebles: San Salvador 2045.
Dirección de Paseos Públicos: Reyes 36 (Jardín Botánico).
Dirección y Receptoría General de Cementerios: 25 de Mayo 603.
Dirección de Tránsito Público: Julio Herrera y Obes número 1386.
Oficina de Proveeduría y Almacenes: Plaza Cagancha número 1335.
Museo Municipal: Prado.
Jardín Zoológico: Rivera entre Alejo Rossell y Dolores Pereyra de Rossell.
Banda Municipal: Parque Rodó.
Oficina de Propaganda e Informaciones: 18 de Julio número 1110.

Concejos auxiliares

De Melilla: calle Pinta entre Carve y Lezica.
Pocitos: Juan B. Blanco 921.
Reducto y Cerrito: Avenida General San Martín 2768.
Paso del Molino: Agraciada 3700.
Sayago: Elías Regules y Avenida Sayago.
Peñarol: Shakespeare entre Camoens y Avenida Peñarol.
Colón: Avenida Colón y Lezica.
8 de Octubre: Larrañaga 417.
Maroñas, Manga y Toledo: 8 de Octubre 4461.
Villa del Cerro: Grecia 688.
Unión: 8 de Octubre 3975.
Santiago Vázquez: Avda. Simón Martínez y Laguardia.
Paso de las Duranas: Camino Castro y Raffo.
Pantanoso: Agraciada 4145 (bis).
Carrasco: Hotel Carrasco.

AVISOS DEL DIA

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ULISES ANTONIO GUARINO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Pouzo, domiciliado en la calle Florida número 1588, y doña ANITA MARIA ALBANA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Florida número 1588.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

3000-v.ab.12.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO LOPEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan J. Rousseau número 98, y doña MARIA TARDITO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Juan J. Rousseau número 98.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

3024-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELDO PEDRO ESPEL, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Chaná número 2266, y doña ANGELA CURBELO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Cipriano Miró número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

3022-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO SABINO REBAGLIATTE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 3570, y doña EMA ZIGNONE UBERTALLI, de 27 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Biela, domiciliada en la calle Plata número 83.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

3022-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SALVA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en Mallorca, domiciliado en la Avenida 8 de Octubre número 3800, y doña ISABEL SOTELO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Concordia, domiciliada en la calle José A. Cabrera 93.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

3021-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don QUIRICO VELAZQUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pirineos número 18, y doña CATALINA DANGIOLILLO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agustín Sosa número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

3020-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio in extremis don AMABILIO PATIÑO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en el Hospital Pasteur, y doña EUGENIA MESANZA GIMENEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Victoria, domiciliada en la calle Juan J. Rousseau número 704.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio autorizado lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

3019-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1926, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TIMOTEO APARICIO SILVA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Progreso sin número, y doña MARIA ANGELICA MANGIERE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Progreso sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

3018-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LABRUNA, de 55 años de edad, de estado divorciado, de profesión propietario, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la Avenida 8 de Octubre número 3524, y doña MARIA MAIURI, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 3524.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

3023-v.ab.12.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN ANGEL SERVENTIELI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Abayubá número 2773, y doña NATURA JULIA PAZOS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Abayubá número 2748.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

3009-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1926, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS TARSETTI, de 42 años de edad, de estado viudo de doña Catalina Prolo, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Ancona, domiciliado en la calle Francisco Gómez número 34, y doña JULIA ISOLINA NEGRETTI, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Francisco Gómez número 67.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

3010-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR NICOLAS JOSE VISCONTI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaycurú número 2753, y doña AMELIA DOLORES BENINCASA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Melo número 2630.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

3011-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1926 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GARCIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Avelino Lerena número 17, y doña ELVIRA CAMPION, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Trevillo Beneto, domiciliada en la calle Avelino Lerena número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

3012-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO BONSIGNORE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida Joaquín Suárez número 3506, y doña IDA ESTHER GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Joaquín Suárez número 3506.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

3013-v.ab.12.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO MARSICO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Virgilio número 11, y doña ANGELA AMALIA SANTARSIERI, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1070.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

3017-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GAGO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Larrañaga número 6, y

doña ISOLINA BARREIRO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle La Paz número 2148.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3016-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CASTRO ESPAÑA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Carballo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 2429, y doña MARIA FRAGA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacid en La Coruña, domiciliada en la calle Vázquez número 1072.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3014-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO EDUARDO DAVISON, de 46 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Avelino Miranda número 2519, y doña DOLORES DE VILA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Maldonado número 757.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3015-v.ab.12.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO ARROSPIDE, de 41 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Soriano número 773, y doña HAYDEE ELEUTERIA ISLAS, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Maldonado número 2230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3026-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS SILVA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Chile número 1168, y doña MARTINA MATOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Bagé, domiciliada en la calle Lápido número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 3039-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO ANTONIO CABALLO, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Marco Bruto número 42, y doña PILAR VAZQUEZ RODRIGUEZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Marco Bruto número 42.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3038-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don APOLO ROMULO ROMANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Nicolás Piaggio número 10 y doña OLIVIA FERNANDEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Oporto, domiciliada en la calle Nicolás Piaggio número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3037-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PANTALEON MAIO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Francisco de Medina número 40, y doña ANTONIA BON, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 2674.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3036-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARTIN Y MARTIN, de 58 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Villa Blanca, domiciliado en la calle Larrañaga número 581, y doña ANTONIA ELENA FERREIRA, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Durazno, número 759.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3035-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lima número 1270, y doña ADELA SOSA TORTEROLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mac-Eachen número 68.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3034-v.ab.13.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS BUFFOLINO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Benevento, domiciliado en la calle Hocquart número 2045 (bis), y doña CARMEN FERRARO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Hocquart número 2040.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3002-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1926, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Defensa número 2352, y doña CARMEN SUAREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 2352.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3001-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MIRABELLE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Cocenza, domiciliado en la calle Defensa número 2352, y doña ANGELA MAUTONI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cocenza, domiciliada en la calle Cagancha número 2158.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3008-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE FERRARI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Massacarrara, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1924, y doña MARIA RITA ZABALA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2419.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3007-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO RODAO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Victoria número 2318, y doña ADELA MAZZEO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Victoria número 2318.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3006-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1926, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS OLIVERA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1777, y doña AMANDA VICENTA LARROSA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Miguelete número 2097.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3005-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1926, a las 9.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO MEDINA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Municipio número 2323, y doña CARMEN LARROSA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 2323.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3004-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han pro-

yectado unirse en matrimonio don JOSE CAMPOS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle La Paz número 2033, y doña DOLORES PAN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle La Paz número 2033.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3003_v.ab.12.

20.a Sección del Dept. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1926, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX ROBERTO PEDRANI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 4217, y doña GUILLERMINA SPURR, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Carlos Molina número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3032_v.ab.12.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1926, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Carlos María Ramírez número 412, y doña JUANA CELIA CERNADAS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Eugenio Garzón número 109.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3031-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ANTONIO MIGUEL CHIAPPE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Manuel Herrera y Obes número 188, y doña ADELINA TEODORA BRESI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacioanlidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Agustín Muñoz número 43.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3030-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO DOMINGO AGUERRE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Simón Martínez sin número, y doña ANGELA CAMILA GHISOLFO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía número 287.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3029_v.ab.12.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS CABRERA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Mariano Sagasta número 108, y doña MARIA LUISA VILLA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Córdoba, domiciliada en la calle Antonio Zubillaga número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3028-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROBERTO MUNHO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José Marmol sin número, y doña MARIA ANGELA FELUFFO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Agustín Muñoz número 40.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3027-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad español, nacido en Soto, domiciliado en la calle Iglesias número 45, y doña FRANCISCA CASAL DE REY, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Conciliación número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3031-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO LENCINA RODRIGUEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle General Hornos número 33, y doña VERTILIA MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Ascasubi número 109.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. — Gratis, de acuerdo con la ley 17 de Marzo de 1913. Conste. — Dieux. 3025-v.ab.13.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación

Llámase a licitación pública y amplia para adquirir catorce uniformes destinados a los chauffeurs de la Dirección de Limpieza, Usinas y Transportes, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados todos los días hábiles durante las horas de oficina en Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 16 de Abril próximo, a la hora 15. — Montevideo, Marzo 26 de 1926. —Adolfo Daquó, Jefe.

Mz.6-6981-v.ab.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo J. Panaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón, número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Marzo 26 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.6-6993-v.ab.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Juan Constantino Facello y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de Juan Constantino Facello, por figurar en ella mal escrito, el apellido del padre y del abuelo paterno, pues dice Fachello en vez de Facello, y equivocado el nombre de la madre, pues dice Consuelo, en lugar de Consolina, que es el real y verdadero; 2.o La de nacimiento de María Angela Facello, por aparecer mal escrito el apellido del padre y el del abuelo paterno, pues dice Fachello y Fachelo, en vez de Facello y Facello, respectivamente, y equivocado el de la madre, pues dice Consuelo, en vez de Consolina, que es el verdadero; 3.o La de nacimiento de Aurelia Facello, por figurar mal escrito, por error, el apellido del padre y el del abuelo paterno, pues dice Faccello, en lugar de Facello, y estar también equivocado el nombre de la madre, Consolina, y dice, por error, Consuelo; 4.o La de nacimiento de Isabel Facello, por aparecer mal escrito por error, el apellido del padre y el del abuelo paterno, pues dice Fachello, debiendo decir Facello, que es el verdadero, y el nombre de la madre, pues dice Consuelo, y debe decir Consolina; y 5.o La de nacimiento de Virginia Rosa Magdalena Facello, por aparecer en ella mal escrito, por error, el nombre de la madre, pues dice Consuelo, debiendo decir Consolina, que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 15 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.6-6731-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Teresa Amorín de Carvalho, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 5 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.6-6992-v.ab.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tabaré I. Riveros y María Josefa Ribero, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 15 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario. Mz.6-6991-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José de Souza Olivera y doña Silveria F. Duarte de Olivera o Silveria Francisca Duarte, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Marzo 25 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario. Mz.6-6990-v.ab.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO
Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Saturnino Dungey, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 14 de 1925. — Francisco Falg, Actuario. Ab.6-7004-v.jn.10

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Jonás Gregorio Caffarello, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 17 de 1925. — Francisco Falg, Actuario. Ab.6-7003-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE
Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco García Castro, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 22 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario.

Ab.6-5082-v.ab.16.

AGUSTIN PIN
Juzgado de Paz de la 14.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección de Montevideo, en autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra doña Amanda Suárez, cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 55654", que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día veinticinco de Abril próximo, y en el lugar de la ubicación del inmueble, se procederá a la venta en pública subasta, a las ... horas, por el martillero don Agustín Pin, asistido del Actuario y del Alguacil "ad-hoc", y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, del inmueble siguiente: Padrón 55654, solar número 30 del barrio Nueva Savona, de esta sección, tiene un frente de ocho metros 68 centímetros al Sud sobre la calle Huidobro (antes Cristóbal Colón), por igual extensión en su contrafrente Norte, en donde linda con Angela Scorza; veinticinco metros 57 centímetros en el costado Oeste, y 25 metros 53 centímetros en el costado Este, en donde linda, respectivamente, con Pablo Bocassino y Joaquín Castro. Area superficial: doscientos dieciséis metros cuadrados 92 decímetros. Aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de novecientos setenta y dos pesos catorce centésimos, o sea a razón de cuatro pesos cincuenta centésimos el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor, al serle aceptada su oferta, deberá oblar el diez por ciento de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que ha sido habilitado el feriado a las horas necesarias para la almoneda, y que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, Agraciada número 3141.— Montevideo, Marzo 23 de 1926. — Sebastián Puppo.

Informes: Soriano 1134.

Ab.6-6988-v.ab.26.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber que el día veintiuno de Abril próximo, de las quince a las dieciséis horas, el Alguacil, asistido del Actuario, procederá a vender en subasta pública, en las puertas del Juzgado, por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación y al contado, los siguientes bienes, de propiedad de don Isidoro Vares: 1.o Cuarenta y seis vacas, tasadas a quince pesos cada una; 2.o Diecisiete novillos de cuatro años, tasados a veinticinco pesos cada uno; 3.o Veinticuatro novillos de uno y medio a dos años, a quince pesos cada uno; 4.o Veinte vaquillonas de año y medio a dos años, a catorce pesos cada una; 5.o Diez terneros orejanos, a seis pesos cada uno; 6.o veintisiete vacas de cría al pie, a veintiún pesos cada una; 7.o Treinta y dos vacas, a doce pesos cada una; 8.o Seis terneros de sobre año, a cinco pesos cada uno; 9.o Diecisiete novillos de dos años arriba, a nueve pesos cada uno; 10. Veinte terneros de dos años, a ocho pesos cada uno. Se hace presente que los semovientes relacionados se hallan en campos de Isidoro Vares y Florentino L. de Souza, situados en el Pintado Grande, primera sección, y en campos de Oliverio Pereira, ubicados en Guaviyú, cuarta sección de este Departamento. — Artigas, Marzo 27 de 1926. — Juan J. de Souza, Escribano Actuario.

Ab.6-7006-v.ab.17.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Sucesión de Norberto V. Toscano y Elodia Toscano", se hace saber que el día 21 de Abril próximo, a las 10 horas, se va a proceder a la venta en la puerta de este Juzgado, por el Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, de una fracción de campo sita en Miguelete, 2.a sección, compuesta de 11 hectáreas, 2.653 metros, lindando: al Norte, servidumbre por medio, con Florencio Abot; al Sur, la fracción número 2, del mismo campo; al Este, Florencio Abot, y al Oeste, camino por medio, con Doroteo G. de Arrutia. La venta se efectuará sobre la base de $ 100.00 cada hectárea, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta. — Colonia, Marzo 26 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.6-6983-v.ab.21.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Río Negro

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, se avisa al público que en las puertas del Juzgado, calle 18 de Julio sin número, el día 15 de Abril del corriente año, a las 16 horas, el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Escribano Actuario, va a proceder a la venta, al mejor postor y al contado, de las ropas, sillas, herramientas, útiles de cocina, un revólver, anillos, corbatas, una cama y demás bienes inventariados en los autos sucesorios de Zenón Centurio. — Fray Bentos, Marzo 20 de 1926. — Francisco Faig, Actuario.

Ab.6-7005-v.ab.15.

SUBASTA PUBLICA
Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en autos "Seller José Liborio, Elena M. y María Magdalena, Juan Rodríguez Barrios, Francisco y Natalio Castillo y otros, solicitan la venta en subasta pública de una fracción de campo de pastoreo", se hace saber que el día veintinueve de Abril entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado Letrado Departamental, calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, se va a proceder a la venta en subasta pública, por el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Escribano Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo, sita en la séptima sección judicial de este Departamento, paraje denominado "Zapucay", compuesta de una superficie de ochenta y cinco hectáreas, tomadas de campo de mayor superficie, la que se encuentra dentro de los límites siguientes: por un lado, con Lorenzo Soca; por otro, con Miguel Antonio Legazcue, sucesión Amaral y el propio Lorenzo Soca, y por otro, con el camino que conduce a la Picada de Quirino en el río Tacuarembó Grande, lugar conocido por Puntas del Montes del Arroyo Zapucay. La fracción de campo a venderse fué deslindada en 24 de Junio de 1925 por el agrimensor don Emilio A. Giménez de Aréchaga, resultando los siguientes linderos: por el Norte Noroeste, con las fracciones dos y tres, de José L. Seller y Magdalena Seller, respectivamente; por el Sur, el arroyo Zapucay, que lo separa de campo de don Miguel A. Legazcue y María Delfina de Amaral; por el Este Sureste, la fracción cinco, de la heredera Elena Seller, y en parte el arroyo Zapucay, y por el Oeste, campos de Lorenzo Soca. Se previene: 1.o Que el campo está tasado para el pago de la contribución inmobiliaria en $ 33.60 por la hectárea; 2.o Que no se aceptará oferta que no excedad de las dos terceras partes del valor de tasación; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en manos del señor Actuario, en el acto de serle aceptada; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Marzo 23 de 1926. —Fernando Suárez, Actuario.

Ab.6-7009-v.ab.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Escritorio: Paysandú 1144), hemos resuelto amigablemente disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Tasende y Facal, establecidos con almacén y bebidas alcohólicas en la calle Chaná 1804, quedando el activo y pasivo a cargo del ex socio señor Nicolás Tasende, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 5 de 1926. — Nicolás Tasende. — Boldomero Facal.

Ab.6-6989-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Méndez y Martínez el comercio que en el ramo de comestibles tengo establecido en la calle Municipio número 2250. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 5 de 1926. — Ramón Sanjurjo.

Ab.6-6985-v.ab.27.

FERROCARRIL CENTRAL Y FERROCARRIL NORDESTE DEL URUGUAY

Compañía Extensión al Este del Ferrocarril Central del Uruguay. — Compañía Extensión al Norte del Ferrocarril Central del Uruguay. — Compañía Extensión al Oeste del Ferrocarril Central del Uruguay.

Tarifas especiales C. 42, C. E. 16, C. N. 26 y C. O. 19. — Para regir desde el 16 de Marzo hasta el 15 de Junio de 1926.

GANADO FLACO

Se concederá una rebaja de 15 o|o en el flete del ganado vacuno (exceptuando reproductores), que se transporte para cambiar de campo, de una estación a otra, en trenes de 12 vagones, por lo menos, y cuyo punto de desembarque sea mayor de 100 kilómetros de Montevideo.

Para acogerse a esta rebaja deberá presentarse una solicitud a la Administración donde conste:

A) La causa a que obedece el transporte.
B) Nombre del dueño de la hacienda.
C) Ubicación del campo de donde se retira y al que va destinado el ganado.
D) Cantidad de animales.
E) Se acompañará cuenta y el recibo por el flete.

Previas las comprobaciones del caso se efectuará la devolución del 15 o|o, pero si el mismo ganado fuese reembarcado por ferrocarril a su estación de procedencia o a la Tablada de Montevideo antes del fin de año, se hará otra devolución equivalente al 18 o|o del flete del primer transporte. — Montevideo, Marzo de 1926. — H. H. Grindley, Administrador General Interino.

Mz.6-6996-v.ab.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevamos a conocimiento del comercio y del público en general que por escritura que el 17 de Marzo del corriente año autorizó el escribano don Orlando Firpo el señor Marcelino Fernández se comprometió a vender a los señores Jesús Gómez y Marcelino Montes, y éstos a comprar la carnicería que el primero tiene instalada en la calle Galicia número 2120, a cuyo lugar concurrirán los acreedores para hacer efectivos sus respectivos créditos.— Montevideo, Abril 5 de 1926. —Marcelino Fernández. —Marcelino Montes. — Jesús Gómez.

Mz.6-6995-v.ab.26.

EMPRESA TEATRO SOLIS

Se previene a los señores accionistas que pueden pasar desde el martes 6 del corriente, todos los días hábiles, de las 14 a las 16 horas, por la Secretaría a recibir el 157.o dividendo. — Montevideo, Abril 5 de 1926.— El Secretario.

Ab.6-6994-v.ab.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores Manuel Roel y Manuel Cabada mi casa de comercio denominada "Bar y Restaurant Inglés", situado en esta ciudad, en la calle Piedras número 349, de esta ciudad De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Abril 5 de 1926. —José Davila. — Manuel Roel. — Manuel Cabada.

Ab.6-6984-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 1144), he contratado vender a favor de los señores Paulino González y Avelino Iglesias la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Molinos de Raffo números 2 al 4, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 5 de 1926. — José María González.

Ab.6-6987-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 1144), he contratado vender a favor del señor José González Rodríguez la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle General Luna número 1063, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 5 de 1926. —José Rizo.

6986-v.ab.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunico al público en general que con esta fecha ha sido disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza en los ramos de café, confitería y billar denominada "Confitería 18 de Julio" y bajo la razón social de Mazzolini y Elizabelar, quedando el señor Mazzolini a cargo del activo y pasivo de dicho comercio. — Dolores, Marzo 25 de 1926. — Rafael M. Elizabelar.

Ab.6-7008-v.ab.26.

Guía Administrativa

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Senadores —

Local: Palacio Legislativo, Agraciada.

Cámara de Representantes —

Local: Palacio Legislativo, Agraciada.

PODER EJECUTIVO

Presidencia de la República —

Casa de Gobierno: Plaza Independencia 776.

Consejo Nacional de Administración —

Cabildo: Juan C. Gómez 1362.

MINISTERIOS

Ministerio de Relaciones Exteriores —

Oficinas centrales: Plaza Independencia 776.
Legalización de documentos: Plaza Independencia 776.
Expedición de pasaportes: Plaza Independencia 776.
Dirección del Comercio Exterior, Exposiciones y Canje Internacional de Publicaciones: Solís 1467.
Dirección de Verificación de Documentos Consulares: Colón 1563.

Ministerio de Guerra y Marina —

Oficinas: 25 de Mayo 279.
Estado Mayor del Ejército: 18 de Julio 1717.
Escuela Militar: Avenida Garibaldi 2313.
Escuela Militar de Aplicación: Camino Maldonado.
Escuela Militar de Aviación: Camino Mendoza.
Imprenta Militar: 25 de Mayo 273.
Consejo Supremo de Guerra y Marina: 25 de Mayo 285.
Consejo de Guerra Permanente: 25 de Mayo 285.
Fiscalías Militares: 25 de Mayo 285.
Juzgados Militares de Instrucción: 25 de Mayo 285.
Servicio Veterinario y de Remonta del Ejército: 25 de Mayo 279.
Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada: Avenida 8 de Octubre 3020.
Hospital Militar: Avenida 8 de Octubre 3020.
Escuela Naval: Sarandí 122.
Capitanía General de Puertos: Muelle B. Subusina (altos).
Escribanía de Marina: Maciel 1535.
Dirección de la Armada: Sarandí 122.
Dirección de Telegrafía sin Hilos: 25 de Mayo 273.

Ministerio del Interior —

Oficinas: 25 de Mayo 520.
Jefatura de Policía: (Secretaría, Oficina Central, Archivo y Estadística, Contaduría, Tesorería y Comisaría de Ordenes) Avenida 18 de Julio 1205.
Comisaría de servicio: Cuareim 1374.
Policía de Investigaciones: San José 1277.
Oficina de Identificación: Yi 1520.
Alcaidía y Cárcel Central de Policía: Yi 1320.
Inspección Urbana de 1.a Zona: Paysandú 1076.
Inspección Urbana de 2.a Zona: Avenida San Martín 2676.
Inspección Suburbana: Aurora 81.
Depósito General de Policía y Suministros: 25 de Agosto 631.
Imprenta de la Jefatura: Cuareim 1374.
Garage: 25 de Agosto 631.
Oficina de la Prensa: Plaza Independencia 806.
Estado Mayor Policial: Paysandú 1018.
Brigada de Orden Público: Cuareim 1374.
Caballeriza Policial: Gaboto 1675.
Potrero de Policía: Camino Mendoza (Miguelete).
Cuerpo de Bomberos: Colonia 1665.
Guardia Republicana: Recinto 164.
Polígono Policial de Tiro: Península en Punta Brava.

(Puestos de policía) —

En la dársena: depende de la Policía de Investigaciones.
En Estación Ferrocarril Central: depende de la Policía de Investigaciones.
En el Parque "Rodó": depende de la Seccional 7.a.
En Bulevar Artigas y Rambla Wilson: depende de la seccional 10.a.
El plaza "Trouville" (Pocitos): depende de la seccional 10.a.
En Carrasco: depende de la seccional 15.a.

(Piquete de policía) —

En Punta de Yeguas: depende de la seccional 24.a.

Comisarías seccionales en el Dpto. de Montevideo —

1.a	Sección:	25 de Mayo 238.
2.a	"	Camacuá 542.
3.a	"	Paysandú 1016.
4.a	"	Cuareim 1176.
5.a	"	Magallanes 1629.
6.a	"	Juan Paullier 1127.
7.a	"	18 de Julio 2163.
8.a	"	Justicia 2068.
9.a	"	18 de Julio 2163.
10.a	"	Pereyra 98 (Pocitos).
11.a	"	Agraciada 2473.
12.a	"	Avenida General San Martín 2676.
13.a	"	Avenida General Flores 2816.
14.a	"	Agraciada 2473.
15.a	"	8 de Octubre 127 (Unión).
16.a	"	Carreras Nacionales 121.
17.a	"	Camino Mendoza.
18.a	"	Aurora 81.
19.a	"	Aurora 81.
20.a	"	Millán 629.
21.a	"	Pública sin número (Colón).
22.a	"	Camino a Melilla.
23.a	"	Camino a la Barra.
24.a	"	Prusia 343 (Cerro).

(Subcomisarías) —

16.a Sección Villa García: Camino Maldonado.
23.a " Pueblo Santiago Vázquez.

Ministerio de Hacienda —

Oficinas: Rincón 485.
Contaduría General de la Nación: San José 751.
Inspección General de Hacienda: 25 de Mayo 715.
Tesorería General de la Nación: Plaza Independencia 768.
Dirección General de Crédito Público: Cerrito 481.
Dirección General de Aduanas: Puerto y Colón.
Dirección General de Impuestos Directos: Cerrito 491.
Dirección General Impuestos Internos: Colón esquina Piedras.
Proveeduría General de Muebles y Utiles: Treinta y Tres 1468.
Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado: Ituzangó 1261.
Dirección General de Estadística: Colón 1515.
Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas: Cerrito 455.
Inspección General de Represión del Alcoholismo: Mercedes 1501 esquina Vázquez.
Banco de la República: Solís esquina Piedras.
Banco Hipotecario del Uruguay: Misiones 1435.
Banco de Seguros del Estado: Rincón 437.
Administración Nacional del Puerto: 25 de Agosto esquina Juan C. Gómez.
Administración de las Usinas Eléctricas del Estado: Julio Herrera y Obes 1470.
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles: Andes 1168.
Caja de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos: Piedras 399 esquina Zabala.
Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias: Zabala 1441.
Oficina de Pensiones a la Vejez: en el Banco de Seguros del Estado.